



I LEGISLATURA

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y
EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES**

**TERCER INFORME ANUAL DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO, I LEGISLATURA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
01 DE SEPTIEMBRE 2020 AL 31 DE AGOSTO 2021**

PRESENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 226 y 227, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, presenta el Tercer Informe Anual del Tercer Año de Ejercicio, I Legislatura Congreso de la Ciudad de México, correspondiente del 01 de septiembre 2020 al 31 de agosto 2021.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Orgánica y 187 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, el objeto que tienen las Comisiones son *“el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso”,* así como la de *“efectuar directamente investigaciones, foros, consultas legislativas y parlamentos”*.

CONTENIDO

- I. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
- II. RELACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PROPOSICIONES TURNADOS CON STATUS
- III. AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO
- IV. RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, OPINIONES E INFORMES GENERADOS EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y ASUNTOS ATENDIDOS Y RESUELTOS.
- V. VIAJES OFICIALES DE TRABAJO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, PRECISANDO OBJETO, LAS Y LOS DIPUTADOS PARTICIPANTES, TAREAS DESARROLLADAS Y OBJETIVOS ALCANZADOS;
- VI. RELACIÓN DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y, EN SU CASO, PUBLICACIONES GENERADAS,
- VII. RESUMEN DE OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISIÓN COMO FOROS, AUDIENCIAS, CONSULTAS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS.
- VIII. ANEXOS DE LAS SESIONES REALIZADAS

I.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

Mediante Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/048/2019, de fecha del 21 de Octubre de 2019, de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, se modificó la integración de las Comisiones y Comités del Congreso, en el numeral 10 de los considerandos del citado acuerdo, se enuncia la solicitud de baja de la Diputada Isabela Rosales Herrera como integrante y Vicepresidenta de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, por lo anterior la Comisión en comento se integra conforme a lo siguiente:

JUNTA DIRECTIVA

| COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES | |
|---|---|
| DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES |  |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES |  |

| COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES | |
|--|--|
|--|--|



| | |
|--|---|
| <p>DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES</p> |  |
| <p>DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES</p> |  |
| <p>DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES</p> |  |
| <p>DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES</p> |  |

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES**

**DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO
MAYA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y
EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES**



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y
EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES**



**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y
EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES**



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y
EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES**



II.- RELACIÓN DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES TURNADAS.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 12 y se agregan los artículos 14 ter y 14 quarter a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y se modifica el inciso ee) y se adiciona el ff) de la fracción I artículo 17 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Proponente: Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales y la de Salud para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/0452/2020.

Fecha de Oficio: 22 de septiembre de 2020.

Estatus: En Estudio

iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la Subsecuente del artículo 11 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/0532/2020.

Fecha de Oficio: 24 de septiembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades sanitarias, a la Dra. Almudena Ocejo Rojo, titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y a la C. Nashieli Ramírez Hernández, titular de Comisión de Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México a que las mujeres, hombres y menores de edad que se encuentren internados en los llamados anexos de recuperación de alcoholismo y drogadicción en la Ciudad de México, sean considerados como población vulnerable.

Proponente: Diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/0585/2020.

Fecha de Oficio: 24 de Septiembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la denominación y se reforman diversas disposiciones a la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.

Proponente: Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/0678/2020.

Fecha de Oficio: 29 de septiembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 2 y se adiciona la fracción VII al artículo 5 de la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.



Turna: Comisiones Unidas de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales y la de Igualdad de Género para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/0725/2020.

Fecha de Oficio: 01 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/0735/2020.

Fecha de Oficio: 01 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la denominación y se reforman diversas disposiciones a la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral.

Proponente: Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisiones Unidas de Salud y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/0739/2020.

Fecha de Oficio: 01 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Comedores Vecinales y Solidarios de la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Mauricio Tabe Echartea, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/0971/2020.

Fecha de Oficio: 13 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos y se modifica la denominación de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Proponente: Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/0993/2020.

Fecha de Oficio: 13 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1007/2020.

Fecha de Oficio: 13 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 3 bis y se reforman diversos artículos de la Ley de Asistencia Social.

Proponente: Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
Turna: Comisiones Unidas de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales y la de Salud para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1009/2020.

Fecha de Oficio: 13 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción VI al artículo 4 y se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Proponente: Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1012/2020.

Fecha de Oficio: 13 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y se modifica la denominación de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria,

Proponente: Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1013/2020.

Fecha de Oficio: 13 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Comedores Vecinales y Solidarios de la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Mauricio Tabe Echartea, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1077/2020.

Fecha de Oficio: 15 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Asistencia e Integración Social de la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1091/2020.

Fecha de Oficio: 15 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 4. de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Proponente: Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA..
Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1094/2020.

Fecha de Oficio: 15 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Alcaldía Álvaro Obregón y a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, para que en ámbito de sus atribuciones implementen acciones enfocadas en el adulto mayor en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Proponente: Diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA..

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1135/2020.

Fecha de Oficio: 15 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa y en función de sus atribuciones, a la Dra. Almudena Ocejo Rojo, titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, al Lic. Néstor Núñez López, Alcalde de Cuauhtémoc, al Lic. Julio Cesar Moreno Rivera Alcalde de Venustiano Carranza, para que en conjunto se realicen las acciones necesarias con el fin de que se habiliten albergues temporales en las Alcaldías Cuauhtémoc y Venustiano Carranza para que durante la contingencia sanitaria derivada del COVID-19 las trabajadoras sexuales en situación de calle cuenten con espacios donde alojarse.

Proponente: Diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA..

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1138/2020.

Fecha de Oficio: 15 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un artículo 20 bis a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Proponente: Diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/1317/2020.

Fecha de Oficio: 20 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal y se expide la Ley de Asistencia e Integración Social de la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1319/2020.

Fecha de Oficio: 20 de Octubre de 2020.



Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley de comedores Sociales de la Ciudad de México

Proponente: Diputado María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1323/2020.

Fecha de Oficio: 20 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en la Ciudad de México

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1330/2020.

Fecha de Oficio: 20 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4, 9, 12, 13 y 14 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.

Proponente: Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del trabajo.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1380/2020.

Fecha de Oficio: 22 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.

Proponente: Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1393/2020.

Fecha de Oficio: 22 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 8º de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en la Ciudad de México

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1412/2020.

Fecha de Oficio: 22 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio



Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y ante la incertidumbre por la emergencia sanitaria del COVID-19, se anticipe y tome las previsiones necesarias para el regreso de nuestros connacionales por la temporada de fin de año

Proponente: Diputado Valentín Maldonado Salgado.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1422/2020.

Fecha de Oficio: 22 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal, en materia de accesibilidad, movilidad y seguridad de las personas adultas mayores.

Proponente: Diputada Leonor Gómez Otegui.

Turna: Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1543/2020.

Fecha de Oficio: 27 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal

Proponente: Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/1557/2020.

Fecha de Oficio: 27 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal

Proponente: Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisiones Unidas de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales y la de Atención al Desarrollo de la Niñez. para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/1560/2020.

Fecha de Oficio: 27 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/1569/2020.

Fecha de Oficio: 27 de Octubre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA



Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.
Oficio: MDPPOTA/CSP/1576/2020.
Fecha de Oficio: 27 de Octubre de 2020.
Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 17 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México.
Proponente: Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
Turna: Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen
Oficio: MDPPOTA/CSP/1580/2020.
Fecha de Oficio: 27 de Octubre de 2020.
Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por medio del cual se solicita respetuosamente a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a las y los 16 Alcaldes, al Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias y al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, todos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen acciones preventivas con el fin de garantizar el resguardo seguro de las personas que viven en situación de calle durante la época de frío que se aproxima.
Proponente: Diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen
Oficio: MDPPOTA/CSP/1624/2020.
Fecha de Oficio: 27 de Octubre de 2020.
Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
Proponente: Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.
Oficio: MDPPOTA/CSP/1681/2020.
Fecha de Oficio: 29 de Octubre de 2020.
Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, Dra. Almudena Ocejo Rojo, para que en función de sus atribuciones, realice las acciones pertinentes para hacer llegar el Programa de Comedores Públicos Emergentes a los hospitales de la Ciudad de México.
Proponente: Diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.
Oficio: MDPPOTA/CSP/1717/2020.
Fecha de Oficio: 29 de Octubre de 2020.
Estatus: En Estudio



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en la Ciudad de México que Carecen de Seguridad Social Laboral.

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA
Turna: Comisiones Unidas de Salud y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen,
Oficio: MDPPOTA/CSP/1842/2020.

Fecha de Oficio: 03 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 19, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Proponente: Dip. Marisela Zúñiga Cerón, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA
Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/1854/2020.

Fecha de Oficio: 03 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se abroga Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se expide la Ley de Inclusión y Bienestar Social para la Ciudad de México

Proponente: Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA,
Turna: a Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/1946/2020.

Fecha de Oficio: 05 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, en materia de inclusión laboral.

Proponente: Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turna: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2044/2020.

Fecha de Oficio: 10 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, en materia de supervisión sanitaria.

Proponente: Diputada Leticia Estrada Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2055/2020.

Fecha de Oficio: 10 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 8 de la Ley que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en la Ciudad de México.

Proponente: Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.



Turna: a Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2073/2020.

Fecha de Oficio: 10 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y se expide la Ley de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2151/2020.

Fecha de Oficio: 17 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2169/2020.

Fecha de Oficio: 17 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 1o y 4" de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria.

Proponente: Diputada Sandra Esther Vaca Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2138/2020.

Fecha de Oficio: 19 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el inciso a) de la fracción segunda del apartado E del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.

Proponente: Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2151/2020. (Se repite el Número de Oficio con el turno número 137)

Fecha de Oficio: 19 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos y Alumnas Residentes en la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2162/2020.



Fecha de Oficio: 19 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México-

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/2164/2020.

Fecha de Oficio: 19 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Proponente: Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA

Turna: Comisiones Unidas de Planeación del Desarrollo y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen, con opinión de la Comisión de Administración Pública Local.

Oficio: MDPPOTA/CSP/2168/2020.

Fecha de Oficio: 19 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al apartado F, del artículo 11, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de derechos de las personas mayores para garantizar las relaciones intergeneracionales

Proponente: Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social.

Turna: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2395/2020.

Fecha de Oficio: 24 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Proponente: Diputada Leonor Gómez Otegui

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2396/2020.

Fecha de Oficio: 24 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V bis al artículo 11; y se reforman las fracciones V de los artículos 16 y 40; de la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.

Proponente: Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Turna: Comisiones Unidas de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales y la de Atención al Desarrollo de la Niñez para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/2409/2020.

Fecha de Oficio: 24 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y a la Secretaría de Salud, ambas de la Ciudad de México, así como al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen acciones de verificación en los establecimientos de asistencia social permanente para adultos mayores públicos y privados de la Ciudad de México, con la finalidad de corroborar que la atención que se les brinda sea la correcta, así mismo cuenten con la infraestructura y equipo médico adecuado que garanticen una estancia apropiada y segura a las personas adultas mayores.

Proponente: Diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social Y Exigibilidad De Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2454/2020.

Fecha de Oficio: 24 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y se expide la Ley de Inclusión y Bienestar Social para la Ciudad de México.

Proponente: Diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2496/2020.

Fecha de Oficio: 26 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por el que este Honorable Congreso de la Ciudad de México solicita a la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, C. Víctor Hugo Romo Guerra, a cesar las bajas de beneficiarios con criterios políticos y a remitir a esta representación, un informe pormenorizado respecto de diversos componentes de operación del programa denominado "La Empleadora".

Proponente: las y los Diputados Jorge Triana Tena, América Alejandra Rangel Lorenzana, Mauricio Tabe Echartea y María Gabriela Salido Magos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPPOTA/CSP/2525/2020.

Fecha de Oficio: 26 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por la cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus competencias refuerce las medidas para mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de calle.

Proponente: Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2551/2020.

Fecha de Oficio: 26 de Noviembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2647/2020.



Fecha de Oficio: 01 de Diciembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita respetuosamente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, la instalación de un punto de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) en las inmediaciones de las canchas deportivas ubicadas en El Rosario, Demarcación Territorial Azcapotzalco.

Proponente: Diputado José Emmanuel Vargas Bernal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2916/2020.

Fecha de Oficio: 10 de Diciembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México llevar a cabo una campaña de recolección de ropa invernal y cobijas, así como su distribución en favor de población vulnerable por las bajas temperaturas en la Ciudad de México.

Proponente: Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPPOTA/CSP/2923/2020.

Fecha de Oficio: 10 de Diciembre de 2020.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la CDMX presente un informe sobre cuál es el monto que se erogó en 2020 correspondiente a los "Apoyo Emergente Covid-19", cuál es el número de apoyos y cuál es el monto de los apoyos no ejercidos a la fecha.

Proponente: Diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPRTA/CSP/0040/2021.

Fecha de Oficio: 06 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Proponente: Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA..

Turna: Comisiones Unidas de Administración Pública Local y la de Planeación del Desarrollo para su análisis y dictamen, con opinión de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales

Oficio: MDPRTA/CSP/0178/2021.

Fecha de Oficio: 13 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México en coordinación con la Dirección General de Comedores Sociales y la Dirección General de Administración y Finanzas para que se contemple la apertura de comedores comunitarios ubicados en Cuauhtepc y la colonia San Felipe de Jesús de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Proponente: Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPRTA/CSP/0242/2021.



Fecha de Oficio: 13 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, fracción II y 6; y se adiciona la fracción VI del artículo 6 de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.

Proponente: Diputada Leonor Gómez Otegui

Turna: Comisión de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPRTA/CSP/0347/2021.

Fecha de Oficio: 20 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 2 de la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en la Ciudad de México.

Proponente: Diputada María Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA

Turna: Comisiones Unidas de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales y la de Igualdad de Género para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPRTA/CSP/0353/2021.

Fecha de Oficio: 20 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo en materia de lengua de señas mexicana, recorriéndose los artículos subsecuentes de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Proponente: Diputada Leticia Estrada Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPRTA/CSP/432/2021.

Fecha de Oficio: 27 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, y se adiciona una acción V bis al artículo 4, y una fracción VII al artículo 9, todos de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Proponente: Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPRTA/CSP/436/2021.

Fecha de Oficio: 27 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, su pronta intervención en las unidades habitacionales ubicadas en las calles de Santa Cruz Atenco número 13 y Grecia número 34, en la colonia San Álvaro de la demarcación territorial de Azcapotzalco.

Proponente: Diputado José Emmanuel Vargas Bernal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPRTA/CSP/0443/2021.

Fecha de Oficio: 27 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio



I LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes de la Ciudad de México y se expide la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas y Padres Solos, así como a las Personas Tutoras de las y los Menores de Edad, todos ellos en Situación de Alta Vulnerabilidad Residentes en la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de a Revolución Democrática.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, para su análisis y dictamen, con opinión de la Comisión de Igualdad de Género.

Oficio: MDSPOTA/CSP/0165/2021.

Fecha de Oficio: 04 de Febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación de la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral; y se reforman y adicionan diversas disposiciones del mismo ordenamiento.

Proponente: Diputada María Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisiones Unidas de Salud y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPRTA/CSP/0347/2021.

Fecha de Oficio: 20 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 2 de la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en la Ciudad de México.

Proponente: Diputada María Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA

Turna: Comisiones Unidas de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales y la de Igualdad de Género para su análisis y dictamen

Oficio: MDPRTA/CSP/0353/2021.

Fecha de Oficio: 20 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo en materia de lengua de señas mexicana, recorriéndose los artículos subsiguientes de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Proponente: Diputada Leticia Estrada Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDPRTA/CSP/0432/2021.

Fecha de Oficio: 27 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1,2, y se adiciona una acción V bis al artículo 4, y una fracción VII al artículo 9, todos de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Proponente: Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPRTA/CSP/0436/2021.

Fecha de Oficio: 27 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, su pronta intervención en las unidades habitacionales ubicadas en las calles de Santa Cruz Atenco número 13 y Grecia número 34, en la colonia San Álvaro de la demarcación territorial de Azcapotzalco.

Proponente: Diputado José Emmanuel Vargas Bernal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDPRTA/CSP/0443/2021.

Fecha de Oficio: 27 de Enero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes de la Ciudad de México y se expide la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas y Padres Solos, así como a las Personas Tutoras de las y los Menores de Edad, todos ellos en Situación de Alta Vulnerabilidad Residentes en la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de a Revolución Democrática

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, para su análisis y dictamen.

Oficio: MDSPOTA/CSP/0165/2021.

Fecha de Oficio: 04 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación de la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral; y se reforman y adicionan diversas disposiciones del mismo ordenamiento.

Proponente: Diputada María Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisiones Unidas de Salud y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen, con opinión de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.

Oficio: MDSPOTA/CSP/0182/2021.

Fecha de Oficio: 04 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IV del inciso e, del artículo 5, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 11, así como se adiciona el artículo 18 bis., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, beneficiando la vida digna durante la vejez.

Proponente: Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDSPOTA/CSP/0373/2021.

Fecha de Oficio: 16 de febrero de 2021.



Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores en la Ciudad de México, en materia de protección de violencia a personas adultas mayores.

Proponente: Diputado Armando. Tonatihu González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turna: Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDSPOTA/CSP/0378/2021.

Fecha de Oficio: 16 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, haga uso del mecanismo del programa de vacunación universal como medida adicional a las brigadas correccaminos, con la finalidad de que la aplicación de las vacunas para prevenir los contagios y muertes causadas por el virus Sars Cov-2 se realice con mayor agilidad en beneficio de la población.

Proponente: Diputada Margarita Saldaña Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDSPOTA/CSP/0417/2021.

Fecha de Oficio: 16 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 1, 2, 5, 8, y 9 de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes de la Ciudad de México.

Proponente: Diputada Sandra Esther Vaca Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDSPOTA/CSP/0483/2021.

Fecha de Oficio: 18 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso e de la fracción IV del artículo 3, se reforma el artículo I y se adicionan los incisos a y b de la fracción V del artículo 14, todos de la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDSPOTA/CSP/0496/2021.

Fecha de Oficio: 18 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, diversos artículos y se adicionan disposiciones de la misma ley.

Proponente: a Diputada María Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. para su análisis y dictamen.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: MDSPOTA/CSP/0503/2021.

Fecha de Oficio: 18 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo VII al título cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDSPOTA/CSP/0590/2021.

Fecha de Oficio: 23 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversos artículos de la Ley del Sistema de Alerta Social de la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDSPOTA/CSP/0601/2021.

Fecha de Oficio: 23 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 111 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

Proponente: Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: a Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDSPOTA/CSP/608/2021.

Fecha de Oficio: 23 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de La Familia "SNDIF", y a la titular Directora General del DIF CDMX, diversa información relacionada con niños y adolescentes que hayan quedado huérfanos derivado de la pandemia Covid-19.

Proponente: Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDSPOTA/CSP/622/2021.

Fecha de Oficio: 23 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Proposición con punto de acuerdo por el que este Honorable Congreso de la Ciudad de México solicita respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, ordene la suspensión de la operación



del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro" en tanto se realizan las correspondientes auditorías y se revisan las denuncias sobre el desvío de recursos de dicho programa.

Proponente: Diputado Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDSPOTA/CSP/627/2021.

Fecha de Oficio: 23 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 45 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México

Proponente: Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda.

Turna: Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: MDSPOTA/CSP/668/2021.

Fecha de Oficio: 25 de febrero de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos de la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Eleazar Áldaran Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA

Turna: Comisiones Unidas de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales y la de Salud, para su análisis y dictamen.

Oficio: CCM/1L/DI/ERA/023/2021

Fecha de Oficio: 02 de marzo de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, en materia de derecho, dignidad y certeza jurídica.

Proponente: Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: CGP-MORENA/CCM/IL/018/2021

Fecha de Oficio: 09 de marzo 2021.

Estatus: En Estudio

Con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Bienestar federal y a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a diseñar políticas públicas y programas de sensibilización dirigidos a la sociedad en su conjunto para fomentar y promover los cuidados masculinos en el hogar, con el propósito de desarrollar la empatía entre las parejas a través de un reparto más equitativo del tiempo en las responsabilidades domésticas, que coadyuve a la resolución pacífica de conflictos familiares y por ende disminuir la violencia familiar.

Proponente: Diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio: S/N

Fecha de Oficio: 09 de marzo de 2021.

Estatus: En Estudio



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en materia de acceso prioritario de las mujeres a los programas sociales.

Proponente: Diputado Mauricio Tabe Echartea, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turna: Comisiones Unidas de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos y la de Igualdad de Género para su análisis y dictamen

Oficio: S/N

Fecha de Oficio: 11 de marzo de 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona la fracción IV al artículo 3 y se reforma el artículo 14 de la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad en situación de vulnerabilidad de la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Eleazar Aldarán Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA

Turna: Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales

Oficio: CCM/IL/DIP/ERA/031/2021

Fecha de Oficio: 16 de marzo 2021.

Estatus: En Estudio

Con de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a Estela Damián Peralta titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones incremente espacios en los módulos de aprendizaje de la academia de lengua de señas mexicana.

Proponente: Diputada Leticia Estada Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisionado de inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.

Oficio; S/N

Fecha de Oficio: 18 de marzo 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el expide la Ley de Atención e Inclusión Social de la Ciudad de México.

Proponente: Diputada Leonor Gómez Otegui del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turna: Comisión de inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen

Oficio: S/N

Fecha de Oficio: 08 de abril del 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Proponente: Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Turna: Comisión de inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales

Oficio: S/N

Fecha de Oficio: 08 de abril del 2021.

Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción VI y se recorre la actual en su orden del artículo 27 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México.

Proponente: Diputado Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
Turna: Comisiones Unidas de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales y la de Atención al Desarrollo de la Niñez
Oficio: S/N
Fecha de Oficio: 15 de abril de 2021.
Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

Proponente: Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
Turna: Comisión de inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para su análisis y dictamen.
Oficio: S/N
Fecha de Oficio: 20 de abril de 2021.
Estatus: En Estudio

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se abroga la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal y se expide la Ley de Albergues para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.

Proponente: Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA,
Turna: Comisiones Unidas de inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, para su análisis y dictamen.
Oficio: S/N
Fecha de Oficio: 20 de abril de 2021.
Estatus: En Estudio

III. AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

REUNIONES DE TRABAJO:

| FECHA DE REUNIÓN | ASUNTOS | OBSERVACIONES |
|--|---|---|
| Sesión | Orden del día | Aprobación |
| Décimo sexta sesión ordinaria de la comisión de inclusión, bienestar social y | 1. Lista de asistencia y verificación de quórum. 2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día. | <ul style="list-style-type: none"> Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la secretaría de inclusión y bienestar social de la |



| | | |
|---|---|---|
| <p>exigibilidad de derechos sociales, de fecha 14 de octubre de 2020</p> | <p>3. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior</p> <p>4. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la secretaría de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México a llevar a cabo una reunión de trabajo para informar las acciones que realiza ante la problemática que subsiste en la entrega de apoyo de adultos mayores de la Ciudad de México, que presentó el Dip. Guillermo lerdo de tejada Servitje, integrante del grupo parlamentario del partido revolucionario institucional.</p> <p>5. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la secretaria de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, dra. almodena Ocejo rojo, un informe pormenorizado sobre la entrega del programa social “pensión alimentaria para personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México”, toda vez que muchos adultos mayores no han recibido el retroactivo del primer semestre del programa , suscrito por el Dip. pablo montes de oca del olmo, integrante del grupo parlamentario de partido acción nacional.</p> <p>6. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la ley de comedores sociales de la Ciudad de México, suscrito por el Dip. José Luis Rodríguez Díaz de león, integrante del grupo parlamentario de morena.</p> | <p>Ciudad de México a llevar a cabo una reunión de trabajo para informar las acciones que realiza ante la problemática que subsiste en la entrega de apoyo de adultos mayores de la Ciudad de México, que presentó el Dip. Guillermo lerdo de tejada Servitje, integrante del grupo parlamentario del partido revolucionario institucional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la secretaria de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, dra. almodena Ocejo rojo, un informe pormenorizado sobre la entrega del programa social “pensión alimentaria para personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México”, toda vez que muchos adultos mayores no han recibido el retroactivo del primer semestre del programa , suscrito por el Dip. Pablo Montes de oca del olmo, integrante del grupo parlamentario de partido acción nacional. • Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la ley de comedores sociales de la Ciudad de México, suscrito por el Dip. José Luis Rodríguez Díaz de león, integrante del grupo parlamentario de morena. • Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la persona titular de la secretaría de inclusión y bienestar social a implementar campañas informativas sobre el programa mejoramiento barrial y comunitario 2020, en las colonias buenos aires, doctores, esperanza, paulino navarro, tránsito y vista alegre, con el objeto de ampliar la intervención social planificada para el mejoramiento y |
|---|---|---|



| | | |
|--|--|--|
| | <p>7. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la persona titular de la secretaría de inclusión y bienestar social a implementar campañas informativas sobre el programa mejoramiento barrial y comunitario 2020, en las colonias buenos aires, doctores, esperanza, paulino navarro, tránsito y vista alegre, con el objeto de ampliar la intervención social planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, suscrito por el diputado José Luis Rodríguez Díaz de león, integrante del grupo parlamentario de morena.</p> <p>8. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la observaciones al decreto por el que se reforman los artículos 2º., fracción iii, 3º., fracciones i, iv, v, vi, viii, ix y x; 4º., fracciones i, ii, iii, v y vi., 5º., apartado a, fracción i, apartado b, fracción iv, apartado c, fracción ii, apartado d, fracción iv, apartado g, fracción i; 6º., fracciones ii, iii y 90; 10, primer párrafo y fracción ix; 11, fracciones i, ii y iii;12 fracciones i, iv, v y vi; 13;14;15;16, primero y segundo párrafo; fracciones i y viii17;18;19;20;21;22;23;24;25;26, primer y segundo párrafo; 27;28, primer párrafo fracciones ii, iii, iv, vi, vii, viii,ix y x; 29; 30, fracción ii; 31, fracciones i, ii, iii, iv, viii; 32;36;37;38; 39;40;41;42;43;44;45;46;47;48 y 49, se adiciona un párrafo segundo al artículo 20 bis y un artículo 27 bis; y se modifica el nombre de la ley, el nombre del capítulo iv, del título cuarto y el nombre del capítulo único del título quinto; todos ellos de la ley de los derechos de las personas adultas mayores de la Ciudad de México, suscrito por dra. claudia Sheinbaum pardo, jefa de gobierno de la Ciudad de México</p> | <p>rescate de espacios públicos, suscrito por el diputado José Luis Rodríguez Díaz de león, integrante del grupo parlamentario de morena.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la observaciones al decreto por el que se reforman los artículos 2º., fracción iii, 3º., fracciones i, iv, v, vi, viii, ix y x; 4º., fracciones i, ii, iii, v y vi., 5º., apartado a, fracción i, apartado b, fracción iv, apartado c, fracción ii, apartado d, fracción iv, apartado g, fracción i; 6º., fracciones ii, iii y 90; 10, primer párrafo y fracción ix; 11, fracciones i, ii y iii;12 fracciones i, iv, v y vi; 13;14;15;16, primero y segundo párrafo; fracciones i y viii17;18;19;20;21;22;23;24;25;26, primer y segundo párrafo; 27;28, primer párrafo fracciones ii, iii, iv, vi, vii, viii,ix y x; 29; 30, fracción ii; 31, fracciones i, ii, iii, iv, viii; 32;36;37;38; 39;40;41;42;43;44;45;46;47;48 y 49, se adiciona un párrafo segundo al artículo 20 bis y un artículo 27 bis; y se modifica el nombre de la ley, el nombre del capítulo iv, del título cuarto y el nombre del capítulo único del título quinto; todos ellos de la ley de los derechos de las personas adultas mayores de la Ciudad de México, suscrito por dra. claudia Sheinbaum pardo, jefa de gobierno de la Ciudad de México • Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción xv, al apartado a del artículo 10 de la ley de establecimientos mercantiles del distrito federal, suscrito por la diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del grupo parlamentario de morena |
|--|--|--|



| | | |
|---|---|--|
| | <p>9. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción xv, al apartado a del artículo 10 de la ley de establecimientos mercantiles del distrito federal, suscrito por la diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del grupo parlamentario de morena</p> <p>10. Asuntos generales.</p> | |
| <p>Sesión</p> <p>Acta de la décimo séptima sesión ordinaria de la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales, de fecha 27 de noviembre de 2020</p> | <p>Orden del día</p> <p>1. Lista de asistencia y verificación de quórum.</p> <p>2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.</p> <p>3. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior</p> <p>4. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales, a diversas iniciativas en materia de personas mayores.</p> <p>5. Asuntos generales.</p> | <p>Aprobado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales, a diversas iniciativas en materia de personas mayores. |
| <p>Sesión</p> <p>Décimo octava sesión ordinaria de la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales, de fecha 28 de enero de 2021</p> | <p>Orden del día</p> <p>1. lista de asistencia y verificación de quórum.</p> <p>2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.</p> <p>3. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior</p> <p>4. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del primer informe de receso segundo año de ejercicio, i legislatura congreso de la Ciudad de México 01 al 31 de enero 2020.</p> | <p>Observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer informe de receso segundo año de ejercicio • Primer informe semestral segundo año de ejercicio. • Segundo informe anual del segundo año de ejercicio. • Segundo informe de receso segundo año de ejercicio. • Segundo informe semestral segundo año de ejercicio. |



| | | |
|--|---|--|
| | <p>5. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del primer informe semestral segundo año de ejercicio, I legislatura congreso de la Ciudad de México 01 de septiembre 2019 al 29 de febrero 2020.</p> <p>6. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del segundo informe anual del segundo año de ejercicio, I legislatura congreso de la Ciudad de México 01 septiembre 2019 al 31 de agosto 2020.</p> <p>7. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del segundo informe de receso segundo año de ejercicio, i legislatura congreso de la ciudad de México 01 de junio al 31 de agosto 2020.</p> <p>8. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del segundo informe semestral segundo año de ejercicio, i legislatura congreso de la Ciudad de México marzo – agosto 2020</p> <p>9. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del segundo informe trimestral segundo año de ejercicio, i legislatura congreso de la Ciudad de México del 01 de enero al 31 de marzo 2020</p> <p>10. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del tercer informe trimestral segundo año de ejercicio, i legislatura congreso de la Ciudad de México 01 de abril al 30 de junio 2020</p> <p>11. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del cuarto informe trimestral segundo año de ejercicio, i legislatura congreso de la Ciudad de México 01 de julio al 30 de septiembre 2020</p> <p>12. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen de</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Segundo informe trimestral segundo año de ejercicio. • Tercer informe trimestral segundo año de ejercicio • Cuarto informe trimestral segundo año de ejercicio. • Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen de opinión que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que expide la ley de evaluación de la ciudad de México. • Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen de opinión que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que expide la ley de evaluación de la ciudad de México. • Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del plan de trabajo 2021 de la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales. |
|--|---|--|



| | | |
|--|--|--|
| | <p>opinión que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que expide la ley de evaluación de la Ciudad de México.</p> <p>13. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen de opinión que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que expide la ley de evaluación de la Ciudad de México.</p> <p>14. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del plan de trabajo 2021 de la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales.</p> <p>15. Asuntos generales.</p> | |
| <p>Sesion</p> <p>19ª Sesión ordinaria de la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales fecha: 26 de febrero del 2021, 15:00 hrs. sesión virtual</p> | <p>Orden del día</p> <p>Lista de asistencia y verificación de quórum.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día. 2. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior 3. Dictamen con modificaciones a la proposición con punto de acuerdo por medio del cual se solicita respetuosamente a la secretaría de inclusión y bienestar social y a la secretaría de salud, ambas de la ciudad de México, así como al instituto nacional de las personas adultas | <p>Aprobado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen con modificaciones a la proposición con punto de acuerdo por medio del cual se solicita respetuosamente a la secretaría de inclusión y bienestar social y a la secretaría de salud, ambas de la ciudad de México, así como al instituto nacional de las personas adultas mayores para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen acciones de verificación en los establecimientos de asistencia social permanente para adultos mayores públicos y privados de la ciudad de México, con la finalidad de corroborar que la atención que se les brinda sea la correcta, así mismo cuenten con la infraestructura y equipo médico adecuado que garanticen una estancia apropiada y segura a las personas adultas mayores, suscrito por la diputada leticia |



| | | |
|---------------|---|--|
| | <p>mayores para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen acciones de verificación en los establecimientos de asistencia social permanente para adultos mayores públicos y privados de la Ciudad de México, con la finalidad de corroborar que la atención que se les brinda sea la correcta, así mismo cuenten con la infraestructura y equipo médico adecuado que garanticen una estancia apropiada y segura a las personas adultas mayores, suscrito por la diputada leticia Esther Varela Martínez, integrante del grupo parlamentario del partido morena.</p> <p>4. Dictamen que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales del congreso de la ciudad de México, i legislatura, por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, dra. almudena Ocejo rojo, para que en función de sus atribuciones, realice las acciones pertinentes para hacer llegar el programa de comedores públicos emergentes a los hospitales de la Ciudad de México.</p> <p>5. Asuntos generales.</p> | <p>Esther Varela Martínez, integrante del grupo parlamentario del partido morena.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales del congreso de la ciudad de México, i legislatura, por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, dra. almudena Ocejo rojo, para que en función de sus atribuciones, realice las acciones pertinentes para hacer llegar el programa de comedores públicos emergentes a los hospitales de la Ciudad de México. |
| SESIÓN | ORDEN DEL DIA | APROBADO |



| | | |
|--|---|---|
| <p>20 Sesión ordinaria de la Comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales fecha: 29 de marzo del 2021, 15:00 hrs, sesión virtual</p> | <p>1.- Lista de asistencia y verificación del quórum</p> <p>2.- Lectura, discusión y aprobación del orden del día</p> <p>3.- Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior</p> <p>4.- Dictamen que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y de exigibilidad de derechos sociales, a diversas iniciativas en materia de comedores sociales de la Ciudad de México.</p> | <p>1.- Dictamen que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y de exigibilidad de derechos sociales, a diversas iniciativas en materia de comedores sociales de la Ciudad de México.</p> |
| <p>SESIÓN</p> | <p>ORDEN DEL DIA</p> | <p>APROBADO</p> |
| <p>21ª SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2021. A LAS 13:00 HRS. SESIÓN VIRTUAL</p> | <p>1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.</p> <p>2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.</p> <p>3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</p> <p>4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE LA CIUDAD, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA</p> | <p>1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</p> <p>2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE LA CIUDAD, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p> <p>3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, POR EL QUE SE DESECHAN DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.</p> <p>4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A DOS INICIATIVAS DE ADICIÓN A LA LEY</p> |



| | | |
|--|---|--|
| | <p>REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p> <p>5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, POR EL QUE SE DESECHAN DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.</p> <p>6. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A DOS INICIATIVAS DE ADICIÓN A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.</p> <p>7. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE RECESO, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>8. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE SEMESTRAL, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2021.</p> <p>9. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL, TERCER AÑO DE EJERCICIO I</p> | <p>DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.</p> <p>5.</p> <p>6. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE RECESO, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>7. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE SEMESTRAL, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2021.</p> <p>8. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENERO – MARZO 2021.</p> <p>9. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL TERCER INFORME TRIMESTRAL, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ABRIL – JUNIO 2021.</p> <p>10. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2020- 2021.</p> <p>11. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL 2018-2021</p> <p>ASUNTOS GENERALES</p> |
|--|---|--|

| | | |
|--|--|--|
| | <p>LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENERO – MARZO 2021.</p> <p>10. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL TERCER INFORME TRIMESTRAL, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ABRIL – JUNIO 2021.</p> <p>11. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2020- 2021.</p> <p>12. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL 2018-2021</p> <p>ASUNTOS GENERALES</p> | |
|--|--|--|

IV. RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, OPINIONES E INFORMES GENERADOS EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA

- Primer informe de receso segundo año de ejercicio
- Primer informe semestral segundo año de ejercicio.
- Segundo informe anual del segundo año de ejercicio.
- Segundo informe de receso segundo año de ejercicio.
- Segundo informe semestral segundo año de ejercicio.
- Segundo informe trimestral segundo año de ejercicio.
- Tercer informe trimestral segundo año de ejercicio.
- Cuarto informe trimestral segundo año de ejercicio.
- Tercer programa anual de trabajo
- segundo informe de receso, tercer año de ejercicio
- Segundo informe de semestral, tercer año de ejercicio
- Segundo informe trimestral, tercer año de ejercicio
- Tercer informe trimestral, tercer año de ejercicio
- Cuarto informe trimestral, tercer año de ejercicio
- Tercer informe anual, tercer año de ejercicio
- Informe final 2018-2021

RELACIÓN DE ASUNTOS GENERALES RESUELTOS O ATENDIDOS;

- Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a llevar a cabo una reunión de trabajo para informar las acciones que realiza ante la problemática que subsiste en la entrega de apoyo de Adultos Mayores de la Ciudad de México
- Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, Dra. Almudena Ocejo Rojo, un informe pormenorizado sobre la entrega del programa social “Pensión alimentaria para personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México
- Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México

- Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a implementar campañas informativas sobre el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2020, en las colonias Buenos Aires, Doctores, Esperanza, Paulino Navarro, Tránsito y Vista Alegre, con el objeto de ampliar la intervención social planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos
- Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la Observaciones al Decreto por el que se reforman los artículos 2º., fracción III, 3º., fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 4º., fracciones I, II, III, V y VI., 5º., apartado A, fracción I, apartado B, fracción IV, apartado C, fracción II, apartado D, fracción IV, apartado G, fracción I; 6º., Fracciones II, III y 90; 10, primer párrafo y fracción IX; 11, fracciones I, II y III; 12 fracciones I, IV, V y VI; 13; 14; 15; 16, primero y segundo párrafo; fracciones I y VIII; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26, primer y segundo párrafo; 27; 28, primer párrafo fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X; 29; 30, fracción II; 31, fracciones I, II, III, IV, VIII; 32; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48 Y 49, se adiciona un párrafo segundo al artículo 20 bis y un artículo 27 bis; y se modifica el nombre de la Ley, el nombre del capítulo IV, del título cuarto y el nombre del capítulo único del título quinto; todos ellos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, suscrito por Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
- Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XV, al apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal
- Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, a diversas iniciativas en materia de personas mayores.
- Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del Dictamen de opinión que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que expide la ley de evaluación de la ciudad de México
- Dictamen con modificaciones a la proposición con punto de acuerdo por medio del cual se solicita respetuosamente a la secretaria de inclusión y bienestar social y a la secretaria de salud, ambas de la ciudad de México, así como al instituto nacional de las personas adultas mayores para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen acciones de verificación en los establecimientos de asistencia social permanente para adultos mayores públicos y privados de la Ciudad de México, con la finalidad de corroborar que la atención que se les brinda sea la correcta, así mismo cuenten con la infraestructura y equipo médico adecuado que garanticen una estancia apropiada y segura a las personas adultas mayores, suscrito por la diputada Leticia Esther Varela Martínez.
- Dictamen que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales del congreso de la Ciudad de México, i legislatura, por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, dra. Almudena Ocejo rojo, para que en función de sus atribuciones, realice las acciones pertinentes para hacer llegar el programa de comedores públicos emergentes a los hospitales de la Ciudad de México.

- Dictamen que presenta la comisión de inclusión, bienestar social y de exigibilidad de derechos sociales, a diversas iniciativas en materia de comedores sociales de la Ciudad de México.

V. VIAJES OFICIALES DE TRABAJO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, PRECISANDO OBJETO, LAS Y LOS DIPUTADOS PARTICIPANTES, TAREAS DESARROLLADAS Y OBJETIVOS ALCANZADOS;

NO APLICA DERIVADO A QUE LA DIPUTADA NO REALIZO VIAJES OFICIALES.

VI. RELACIÓN DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y, EN SU CASO, PUBLICACIONES GENERADAS,

NO APLICA, DERIVADO AQUE NO SE GENERARON EN ESTE SEMESTRE

VII. RESUMEN DE OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISIÓN COMO FOROS, AUDIENCIAS, CONSULTAS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS.

FOROS

| |
|--|
| Mensaje 15 septiembre |
| Instalación del Grupo de Trabajo para el establecimiento de lineamientos y seguimiento de avances de la “Agenda 2030”. |
| Mesa de trabajo Virtual con el Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos |
| Entrega de Apoyos al “Fomento a la Lectura”. |
| Informe de actividades legislativas |
| Conferencia de Prensa “Ley de Personas Mayores” |
| Inicia en conexión con Marisela |

AUDIENCIAS

LAS AUDIENCIAS PUBLICAS EN EL MARCO DEL PARLAMENTO ABIERTO EN EL MES DE LA PERSONA MAYOR.

30 DE SEPTIEMBRE 2020



LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN,
A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR
SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

TE INVITA A:
"LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL MARCO
DEL PARLAMENTO ABIERTO EN EL MES DE
LA PERSONA MAYOR"

▶ HOY 30 DE SEPTIEMBRE A LAS 5:00 PM



LAS AUDIENCIAS PUBLICAS EN EL MARCO DEL PARLAMENTO ABIERTO EN EL MES DE LA PERSONA MAYOR.

5 DE OCTUBRE 2020



LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN,
A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR
SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

TE INVITA A:
"LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL MARCO
DEL PARLAMENTO ABIERTO EN EL MES DE
LA PERSONA MAYOR"

✔ Lunes 5 de octubre a las 17 hrs. ✔



POR MEDIO DE LAS REDES SOCIALES DE LA DIPUTADA.

f MARISELA ZÚÑIGA

LAS AUDIENCIAS PUBLICAS EN EL MARCO DEL PARLAMENTO ABIERTO EN EL MES DE LA PERSONA MAYOR.

8 DE OCTUBRE 2020



LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN,
A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR
SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

TE INVITA A:
"LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL MARCO
DEL PARLAMENTO ABIERTO EN EL MES DE
LA PERSONA MAYOR"



📣 8 de octubre a las 18 hrs. 📣



Se realizó una audiencia ciudadana el día 13 de mayo del 2021, presidida por la diputada Marisela Zúñiga Cerón, presidenta de la comisión de inclusión, bienestar social y exigibilidad de derechos sociales y la diputada Jannette Guerrero Maya integrante de la comisión, con la comunidad sorda para escuchar sus observaciones sobre la nueva ley de educación de la ciudad. Así también, los integrantes de la comunidad de personas sordas hicieron diversas peticiones sobre la ley de educación.



VIII. LISTA DE VOTACIÓN

| DIPUTADA / DIPUTADO | EN PRO | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
| MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA |  | | |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA | <i>Paula Castillo Mendieta</i> | | |
| DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO | | | |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO | | | |
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA | | | |
| DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA |  | | |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN | <i>Dip. Eleazar Rubio Aldarán</i> | | |
| DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ | | | |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA | <i>Martha Avila Ventura</i> | | |


IX. ANEXOS DE LAS SESIONES REALIZADAS



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

VOTACIÓN DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y SI ES DE APROBARSE EN UN SOLO ACTO, DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MARZO DEL 2021 POR VÍA REMOTA

| DIPUTADA O DIPUTADO | GRUPO PARLAMENTARIO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------------------|---------|---|------------|
| DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA | MORENA | X | | |
| | | | DocuSigned by:  38DF080AD410493... | |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA | PRD | X | | |
| | | | DocuSigned by: <i>Paula Andrea Castillo Mendieta</i> 1A4436F7DE5245B... | |
| DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO INTEGRANTE | PAN | X | | |
| | | | DocuSigned by: <i>Ana Patricia Báez Guerrero</i> 358D836809644A3... | |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE | PAN | | | |
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE | SIN PARTIDO | | | |
| DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE | PT | X | | |
| | | | DocuSigned by: <i>Janette</i> 1D1ACE89FDAF434... | |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE | MORENA | X | | |
| | | | DocuSigned by: <i>Eleazar Rubio Aldarán</i> 0270718ED717452... | |
| DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE | MORENA | X | | |
| | | | DocuSigned by: <i>Ricardo Fuentes</i> 73F30AC180A0445... | |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE | MORENA | X | | |
| | | | DocuSigned by: <i>Dip. Martha Avila Ventura</i> 561A4B0270FE4C3... | |

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

A la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le fueron turnadas para su análisis y dictamen, diversas iniciativas referentes a la Ley de Comedores de la Ciudad de México.

Derivado de ello, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, atendiendo a un criterio de sistematización, advertimos que nueve iniciativas fueron remitidas de manera exclusiva a esta comisión con el propósito de reformar, adicionar o derogar la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México. En consecuencia, las y los legisladores que conforman esta comisión ordinaria consideramos necesario, en interés de una buena administración legislativa, analizarlas de manera conjunta, en razón de encontrarse todas ellas estrechamente vinculadas, influyendo la dictaminación de una en la otra.

En consecuencia, se concluye que, en atención a los principios de eficiencia y economía legislativa, en el presente dictamen se resuelvan las siguientes iniciativas:

- a)** Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, que presentó la diputada Leticia Estrada Hernández, integrante del grupo parlamentario de MORENA
- b)** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 10 y 11 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del grupo parlamentario de MORENA.
- c)** Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 1, 4 y 19 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del grupo parlamentario de MORENA.
- d)** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 14 bis, a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

DocuSigned by:

Paula Andrea Casti

1A4436F7DE5245B...

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

e) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 11 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

f) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 20 bis a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245B...

g) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrito por la diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

h) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 19, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

i) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Comedores de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Leonor Gómez Otegui.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

El Congreso de la Ciudad de México es competente para legislar la materia a que se refiere cada una de las iniciativas relacionadas en el presente instrumento legislativo, atento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

De igual forma, la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, es competente para conocer de las iniciativas relacionadas en el proemio del presente dictamen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 74, fracción XVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1º, 103, fracción I, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

1. Con fecha doce de marzo de dos mil veinte, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, que presentó la diputada Leticia Estrada Hernández, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

En la fecha señalada y mediante oficio MDSPOSA/CSP/1842/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

DocuSigned by:



39DF080AD410493...

DocuSigned by:

Paula Andrea Cas

1A4436F7DE5245B...

2. Con fecha diez de junio de dos mil veinte, se presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 10 y 11 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

En la fecha señalada y mediante oficio MDSRSA/CSP/0136/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

3. Con fecha diez de junio de dos mil veinte, se presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1, 4 y 19 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

En la fecha señalada y mediante oficio MDSRSA/CSP/0147/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

4. Con fecha doce de agosto de dos mil veinte, se presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 14 bis, a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

En la fecha señalada y mediante oficio MDSRSA/CSP/1241/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.



COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

5. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 11 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En la fecha señalada y mediante oficio MDPPOTA/CSP/0532/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

DocuSigned by:

38DF080AD410493...

DocuSigned by:

Paula Andrea Castillo

1A4436F7DE5245B...

6. Con fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 20 bis a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

En la fecha señalada y mediante oficio MDPPOTA/CSP/1317/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

7. Con fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

En la fecha señalada y mediante oficio MDPPOTA/CSP/1323/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

8. Con fecha tres de noviembre de dos mil veinte, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 19, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

En la fecha señalada y mediante oficio MDPPOTA/CSP/1854/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

9. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Leonor Gómez Otegui.

En la fecha señalada y mediante oficio MDPPOTA/CSP/2396/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

DocuSigned by:

38DF080AD410493...

CONSTANCIA DE OBSERVACIONES RECIBIDAS

Para efectos de lo establecido por el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las iniciativas objeto del presente dictamen fueron publicadas en el portal <https://www.congresocdmx.gob.mx/gaceta-parlamentaria-206-1.html>, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, por lo que se da cuenta, para todos los efectos legislativos a que haya lugar, que a la fecha en que se emite el presente dictamen, han transcurrido en exceso los diez días hábiles a que se refiere el artículo constitucional señalado ut supra, dejándose constancia en el presente instrumento legislativo que a la fecha no se han recibido propuestas de modificación por parte de las y los ciudadanos.

DocuSigned by:
Paula Andrea Casti
12443617DE5245B...

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS MATERIA DEL DICTAMEN

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, realizamos un análisis respecto de las nueve iniciativas que conforman el presente dictamen, expresándose a continuación un extracto de las mismas en el que se describe su exposición de motivos, integrada por la problemática planteada, la comparativa del proyecto de decreto con el texto vigente y los argumentos básicos en los que se sustentó cada una de ellas.

A) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, que presentó la diputada Leticia Estrada Hernández, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

Para sustentar la reforma de mérito, la diputada proponente planteó la problemática siguiente:

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

El término “pobreza” presenta distintas conceptualizaciones, que si bien intentan dar un significado sólido al término, tienden a caracterizarla de distinta manera, ejemplo de ello es escuchar hablar de pobreza multidimensional, extrema, rural, entre otras.

En consecuencia es complicado definir universalmente el término, sin embargo, todas las conceptualizaciones tienen una serie de características similares que concuerdan.

El término más asequible para definirla es “pobreza multidimensional”, fenómeno que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social.

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

DocuSigned by:



41436F7DE5245B...

Por lo tanto, la pobreza multidimensional hace referencia además de la carencia de recursos económicos, a la insuficiencia de los derechos sociales reconociendo que la población pobre padece la escases de recursos económicos y al mismo tiempo se ve vulnerada en el ejercicio de sus derechos fundamentales, lo cual, incide en el desarrollo social y humano. Este término reconoce para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) al menos siete carencias sociales que incluyen; nivel de ingreso, rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, acceso a la calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación.

En el mismo sentido, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), órgano que posee las capacidades técnicas para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, establece que la pobreza se divide en pobreza extrema, pobreza moderada y pobreza multidimensional, subdividiendo a su vez a esta última, es decir, a la pobreza multidimensional en los siguientes cuatro rubros:

- 1. Pobreza por ingresos: Que consiste en comparar los ingresos de las personas con los valores monetarios de diferentes líneas alimentarias, de capacidades y de patrimonio.*
- 2. Pobreza alimentaria: Que consiste en la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.*
- 3. Pobreza de capacidades: Que consiste en la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y educación, aun dedicando el ingreso total de los hogares nada más que para estos fines.*
- 4. Pobreza de patrimonio: Que Consiste en la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.*

Ahora bien, de aproximadamente 7 mil millones de habitantes en el planeta tierra, una séptima parte de la población, es decir, alrededor de 800 millones de individuos, se encuentran en condiciones de pobreza, estos, carecen de los alimentos necesarios para contar con niveles de desarrollo básicos en términos de salud.

Específicamente, México, concentra grandes niveles de pobreza que dificultan el ejercicio de las garantías individuales. La estimación de pobreza hasta 2018 a nivel nacional es de 52.4 millones de habitantes, es decir, el 41.9% de la población total de país.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Cabe mencionar que, “en un mundo caracterizado por un nivel sin precedentes de desarrollo económico, medios tecnológicos y recursos financieros, es un escándalo moral que millones de personas vivan en pobreza” ya que la pobreza es a la vez causa y consecuencia de violación de múltiples derechos humanos.

Ahora bien, a la vulnerabilidad que sufren las personas que se sitúan en condiciones de pobreza, se suma el proceso de marginación al que son sometidos. Entendiendo que la marginación comprende el proceso por el cual una sociedad o un sector de esta, rechaza o segrega a determinado grupo de individuos, ya sea mediante la indiferencia, la represión o la reclusión, principalmente por su rango económico, político o social, generando a su vez un grado alto de discriminación que demerita el acceso a los procedimientos que aseguran la integración de los factores sociales, no garantizándoles la oportunidad de desarrollarse plenamente.

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B...

Teniendo claro que la marginación es producto de la condición de pobreza, se retoma que en México el 41.9% del total de su población se encuentra en condiciones de pobreza, de la cual 2682.7 miles de personas se concentra en la Ciudad de México, pese a ser una de las entidades del país con mayores avances en tecnología, movilidad, entre otras.

En respuesta a los índices de pobreza y en consecuencia de marginación, el Gobierno Local responde mediante la emisión de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, ley cuyo propósito es establecer las bases de programas sociales de comedores de tipo comunitario, público y popular, para garantizar el acceso al derecho a la alimentación de toda aquella persona en condiciones de vulnerabilidad.

El programa de comedores populares es operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, bajo los criterios de respeto al derecho a la alimentación, operando con perspectiva de género y equidad social, para aquellos grupos de la sociedad que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El programa de comedores comunitarios está a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, el cual responden a un mecanismo mediante el cual se entregan raciones alimenticias, sanas, inocuas y nutritivas a los grupos vulnerables con una cuota de recuperación de \$11.00.

Y específicamente, el programa de comedores públicos, a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, busca contribuir a subsanar la limitación económica y social para el consumo de alimentos, de las personas que viven, estudian, trabajan o transitan por unidades territoriales de vulnerabilidad o desventaja social o en zonas que tienen condiciones socio-demográficas de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social en la ciudad de México, a través de la entrega de raciones alimentarias gratuitas, nutritivas, suficientes, inocuas y de calidad, para así garantizar su derecho a la alimentación.

A enero de 2020, se encuentran en operación 42 comedores públicos en toda la Ciudad, los cuales son instalados dentro de las unidades territoriales de cada Alcaldía con base en los niveles de marginación con el que están valoradas, sin embargo, se considera que el número de comedores públicos en operación no es suficiente para el número de unidades territoriales que demandan la operación de comedores públicos, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

NÚMERO DE UNIDADES TERRITORIALES

| ALCALDÍA | COMEDORES PÚBLICOS | MUY ALTO NIVEL DE MARGINACIÓN | ALTO NIVEL DE MARGINACIÓN | MEDIO NIVEL DE MARGINACIÓN |
|---------------------|--------------------|-------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Álvaro Obregón | 1 | 39 | 45 | 26 |
| Azcapotzalco | 5 | 6 | 21 | 32 |
| Benito Juárez | 1 | 0 | | |
| Coyoacán | 5 | 2 | 9 | 6 |
| Cuajimalpa | 1 | 7 | 13 | 11 |
| Cuauhtémoc | 6 | 0 | 6 | 15 |
| Gustavo A. Madero | 5 | 39 | 19 | 56 |
| Iztacalco | 1 | 6 | 21 | 32 |
| Iztapalapa | 9 | 65 | 43 | 37 |
| Magdalena Contreras | 2 | 18 | 9 | 8 |
| Milpa Alta | 0 | 12 | 0 | 0 |
| Miguel Hidalgo | 5 | 7 | 113 | 11 |
| Tláhuac | 1 | 17 | 14 | 4 |
| Tlalpan | 4 | 33 | 22 | 16 |
| Xochimilco | 6 | 27 | 15 | 16 |
| Venustiano Carranza | 1 | 3 | 13 | 32 |

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (2020) en: "Grados de Marginación por Unidad Territorial", y de Secretaría de Desarrollo Económico, Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOS) (2020) en: "Programa de microcréditos en zonas de muy alta marginación."

Se observa, con base en los datos anteriormente expuestos, el número de comedores públicos instalados por Alcaldía, así como el número de unidades territoriales clasificadas de muy alta, alta y media marginación, visualizando la escasez de comedores públicos en algunas Alcaldías, ejemplo más destacable de ello es la inexistencia de comedores públicos en la Alcaldía Milpa Alta, enfatizando que la Alcaldía ocupa el primer lugar en pobreza y el segundo lugar en pobreza extrema, a nivel Ciudad de México, la Alcaldía concentra un total de 12 unidades territoriales caracterizadas de muy alta marginación, lo que, con base en los objetivos del programa, demanda la instalación de comedores públicos, ya que concentra un número elevado de unidades territoriales marginadas y por ende un alto índice de población en condiciones de vulnerabilidad.

Caso similar ocurre en la Alcaldía Álvaro Obregón, que de igual manera únicamente cuenta con la operación de un comedor público, cuando concentra 39 unidades territoriales con muy alto nivel de marginación, 45 con alto nivel y 26 más con nivel medio de marginación.

Así mismo, la población en condiciones de vulnerabilidad de la Alcaldía Cuajimalpa cuenta con la operación de un comedor público, cuando su territorio alberga 7 unidades territoriales con muy alto

DocuSigned by:



38DF080AD410493..

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245B

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

nivel de marginación, 12 con alto nivel y 11 unidades con medio nivel de marginación, es decir, concentra a la población vulnerable que reside en un total de 30 unidades territoriales. Iztacalco se suma a las Alcaldías en donde opera solamente un comedor público, cuando su territorio reúne 6 unidades territoriales con muy alto nivel de marginación, 21 unidades con nivel alto y 32 unidades con nivel medio de marginación.

En el mismo sentido, en Tláhuac opera un comedor público cuando en su territorio convergen 17 unidades territoriales con muy alto nivel de marginación, 14 con nivel alto y 4 con nivel medio.

Magdalena Contreras alberga 18 unidades territoriales con muy alto nivel de marginación, 9 con nivel alto y 8 unidades con nivel medio de marginación, mientras que únicamente operan, dentro de su territorio, 2 comedores públicos, que evidentemente no tienen la capacidad para cumplir con el objeto de entregar de manera gratuita raciones alimentarias a la población del total de unidades territoriales catalogadas como vulnerables.

En contraste, Alcaldías que concentran menor número de unidades territoriales con muy altos, altos y medios niveles de marginación, tienen un número mayoritario de comedores públicos en operación, sírvase de ejemplo mencionar las siguientes Alcaldías; Coyoacán con la operación de 5 comedores públicos, cuando sus unidades territoriales en condiciones de vulnerabilidad suman 17, dividiéndose en 2 unidades de muy alta marginación, 9 unidades de alta marginación y 6 unidades de media marginación; Cuauhtémoc con 6 comedores públicos, cuando no tiene ninguna unidad territorial catalogada como de muy alta marginación, y únicamente tiene 6 unidades territoriales de alta marginación y 15 de media marginación y; Miguel Hidalgo con 5 comedores públicos en operación, contando con 7 unidades territoriales de muy alta marginación, 113 unidades de alta marginación y 11 unidades de mediana marginación.

De tal forma que, si bien, se reconoce que es necesaria la operación de comedores públicos dentro de todas las Alcaldías de la Ciudad de México, pues lastimosamente ninguna está exenta de concentrar unidades territoriales con niveles de pobreza y marginación, se considera que no son suficientes los comedores públicos instalados en relación con el número de unidades territoriales con niveles de muy alta, alta y media marginación que concentra cada Alcaldía.

Por otra parte, respecto a la operación de los comedores de tipo comunitario, popular y público, se identifica que en la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, a efecto del mejor funcionamiento de los comedores sociales, se establecen mecanismos de capacitación para las personas administradoras encargadas de la operación de los comedores, que se encargan de la operación de comedor, sin embargo, no se establece la periodicidad con la que las autoridades correspondientes deberán implementar dichas capacitaciones.

Finalmente, se identifica que la ley anteriormente citada, no establece de manera puntual las causas de sanción por mala operación de los comedores de tipo comunitario, público o popular, lo cual genera un vacío legal en el supuesto llevar a cabo una acciones que transgredan los principios rectores con los que fueron fundados los comedores sociales, o cualquier otra que entorpezca el funcionamiento de estos.

Asimismo, insertamos los argumentos que sustentan la iniciativa de la promovente:

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el mundo produce suficiente cantidad de alimentos para alimentar a toda su población, la causa básica del hambre y la desnutrición no es la falta de alimentos sino la falta de acceso a ellos. Por ejemplo, la pobreza, la exclusión social y la discriminación suelen menoscabar el acceso de las personas a los

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B...

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

alimentos, no solo en los países en desarrollo sino también en los países económicamente desarrollados, donde existen alimentos en abundancia.

En la Ciudad de México, la Ley de Comedores Sociales, responde a un esquema que busca disminuir la carencia del acceso a la alimentación mediante el otorgamiento de raciones de alimento nutritivo, suficiente y de calidad, basado en los principios de equidad social y justicia distributiva a aquellas personas que habitan preferentemente en unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, así como en zonas que tienen condiciones de pobreza y desigualdad.

Con lo cual se busca garantizar la Seguridad Alimentaria, para lograr un Estado en donde todas las personas gocen, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizando un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo.

Así los programas de comedores sociales responden al respeto de la dignidad humana garantizando el derecho humano a la alimentación, basándose en lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”

En el mismo sentido, los numerales 1 y 2, Inciso c, artículo 9, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

- 1. “Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición”.*
- 2. “Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.”*

Así también se enuncia en el apartado “Ciudad Incluyente”, del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

“La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.”

Bajo la misma lógica, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas, reconoce:

“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso, en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla.”

Se estima que garantizar el acceso a un dotación de alimentos adecuada, de calidad, inocua y nutritiva, a aquellas personas situadas en condiciones de vulnerabilidad, coadyuva a no desarrollar

DocuSigned by:



38DF080AD410493

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

problemáticas relacionadas con la salud, ya que una sana alimentación ayuda a evitar una mal nutrición en todas sus formas, así como enfermedades no transmisibles, entre ellas la diabetes, las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer, entre otras.

Por lo tanto, la presente iniciativa busca establecer la obligatoriedad a la autoridad responsable de la operación de los comedores públicos, a instalar el número suficiente de comedores de este tipo, en las unidades territoriales que concentren grupos sociales catalogados de muy alto, alto y medio nivel de marginación a manera de garantizar la cobertura de aquel sector poblacional que así lo demanda, con la finalidad de eliminar la escases existente por falta de comedores públicos en las 16 Alcaldías, ya que si bien, las reglas de operación del programa comedores sociales establecen que un ciudadano tiene la facultad, bajo previo procedimiento, de solicitar la instalación de un comedor público en una zona o unidades territoriales catalogadas de muy alto, alto o medio nivel de marginación, es obligación de la autoridad competente identificar zonas de vulnerabilidad e instalar la suficiencia de comedores públicos a fin de fortalecer el derecho a la alimentación y con ello a la seguridad alimentaria.

Por otra parte, en lo general, la iniciativa busca establecer la periodicidad con la que se deben implementar las capacitaciones que la autoridad correspondiente proporciona a los responsables administradores de la operación de los comedores sociales, que propicien el óptimo funcionamiento de estos, así como la periodicidad con que la misma autoridad competente debe realizar supervisiones en materia de supervisión de óptimas condiciones en infraestructura de los inmuebles destinados a la operación de un comedor social.

Además, pese a que la ley vigente establece brevemente en dos artículos las causas de sanciones e infracciones para los comedores sociales de tipo comunitario, popular o público, en caso de incurrir en alguna acción o actividad que contravenga al correcto funcionamiento de estos, se considera de suma relevancia emitir de manera particular los criterios para efectuar las amonestaciones, suspensiones temporales o bajas definitivas respecto a la operación de los comedores sociales, ya que si bien, son desglosados en las reglas de operación correspondientes a cada programa social de comedores, se estima pertinente plasmarlos en la ley, ya que los criterios que se establezcan en las reglas de operación correspondientes, tienden a ser modificadas cuando estas son emitidas anualmente.

Para concluir se propone la modificación de la nomenclatura en determinados artículos, con la finalidad de homologar los términos.

Todo lo anterior, con la finalidad de fortalecer diversos mecanismos que faciliten la operación de los comedores sociales a manera de robustecer la estructura bajo la cual se rigen desde la instalación, la operación, las sanciones y demás procedimientos que sean consecuentemente requeridos.

Para mayor entendimiento de las reformas propuestas, se inserta el siguiente cuadro comparativo con las modificaciones de mérito:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|---|---|
| LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO | LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO |
| TÍTULO PRIMERO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES | TÍTULO PRIMERO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES |

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245



COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 3. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá incluir en sus Proyectos de Presupuesto de Egresos correspondientes la asignación presupuestal que garantice eficientemente la operación de los comedores sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México ya instalados, así como la creación progresiva de nuevos comedores en las diferentes demarcaciones que conforman la Ciudad de México, priorizando las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación así como en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social. La Asamblea Legislativa de la Ciudad de México deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto Anual, el monto suficiente para garantizar efectivamente la operación de los comedores sociales materia de la presente ley, el cual no podrá ser menor al asignado el año próximo pasado.</p> | <p>Artículo 3. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente, la asignación presupuestal que garantice eficientemente la operación de los comedores sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México ya instalados, así como la creación progresiva de nuevos comedores en las diferentes demarcaciones que conforman la Ciudad de México, priorizando las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación así como en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social. El Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto Anual, el monto suficiente para garantizar efectivamente la operación de los comedores sociales materia de la presente ley, el cual no podrá ser menor al asignado el año próximo pasado.</p> |
| <p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entiende por: Autoridad Responsable: La autoridad responsable que recae en el titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.</p> <p>Acreditación: documento de identificación firmado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual será entregado a la/el Responsable Administrador de cada Comedor Comunitario.</p> <p>Cédula de Beneficiario: Registro con los datos generales de los beneficiarios de los Comedores Públicos.</p> <p>Comedores Sociales de la Ciudad de México: Al espacio físico y social para lograr los objetivos de la presente Ley y cuya operación no se regulará por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles. Son Comedores Sociales los del tipo Comunitario, Popular o Público.</p> <p>Comedor Comunitario: Al Comedor de la Ciudad de México, regulado por la Autoridad Responsable, que promueve mediante la organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios.</p> | <p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entiende por: Autoridad Responsable: La autoridad responsable que recae en la persona titular de la Secretaría Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.</p> <p>Acreditación: Documento de identificación firmado por la persona titular de la Secretaría Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, el cual será entregado a la persona Responsable Administrador de cada comedor comunitario.</p> <p>Cédula de Beneficiario: Registro con los datos generales de los beneficiarios de los comedores públicos.</p> <p>Comedores Sociales de la Ciudad de México: Al espacio físico y social para lograr los objetivos de la presente Ley y cuya operación no se regulará por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles. Son comedores sociales los del tipo comunitario, popular o público.</p> <p>Comedor Comunitario: Al comedor de la Ciudad de México, regulado por la Autoridad Responsable, que promueve mediante la organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios.</p> |

DocuSigned by:

38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula Andujar

1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Comedor Popular: Al ~~Comedor~~ de la Ciudad de México, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del ~~Distrito Federal~~ se promueve la ~~Participación Ciudadana~~ para proporcionar raciones alimenticias, mediante el ejercicio del derecho a la alimentación y bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos vulnerables como son: niñas, niños, mujeres, madres solas, personas con discapacidad y población indígena.

Comedor Público: Al ~~Comedor~~ de la Ciudad de México, regulado por la Autoridad Responsable a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social para otorgar una ración de alimento nutritivo, suficiente, de calidad y gratuito, basado en los principios de equidad social y justicia distributiva que contribuya en la superación de la condición de vulnerabilidad en la que eventualmente se encuentre la persona que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación.

Comité de Administración: El grupo de personas de la sociedad civil responsables de la operación de cada ~~Comedor Comunitario~~.

(...)

Equipamiento: Los bienes y enseres necesarios que otorga el Gobierno de la Ciudad de México en comodato a los Comités de Administración y a los ~~grupos solidarios~~ de los ~~Comedores~~ para su operación y la preparación de alimentos.

(...)

Grupo Solidario: El grupo de personas que asumen la función de Comité de Administración del ~~Comedor Popular~~.

Insumos: Productos alimenticios no perecederos, entregados de forma gratuita por parte de la Autoridad en el ~~Domicilio~~ de los ~~Comedores~~.

(...)

Ración Alimentaria: ~~alimentos~~ que se entrega a cada persona, los cuales deben ser suficientes, completos, inocuos y nutritivos.

(...)

Comedor Popular: Al **comedor** de la Ciudad de México, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia **de la Ciudad de México** se promueve la **participación ciudadana** para proporcionar raciones alimenticias, mediante el ejercicio del derecho a la alimentación y bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos vulnerables como son: niñas, niños, mujeres, madres solas, personas con discapacidad y población indígena.

Comedor Público: Al **comedor** de la Ciudad de México, regulado por la Autoridad Responsable a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social para otorgar una ración de alimento nutritivo, suficiente, de calidad y gratuito, basado en los principios de equidad social y justicia distributiva que contribuya en la superación de la condición de vulnerabilidad en la que eventualmente se encuentre la persona que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación.

Comité de Administración: El grupo de personas de la sociedad civil responsable de la operación de cada **comedor comunitario**.

(...)

Equipamiento: Los bienes y enseres necesarios que otorga el Gobierno de la Ciudad de México en comodato a los Comités de Administración y a los **Grupos Solidarios** de los **comedores** para su operación y preparación de alimentos.

(...)

Grupo Solidario: El grupo de personas que asumen la función de Comité de Administración del **comedor popular**.

Insumos: Productos alimenticios no perecederos, entregados de forma gratuita por parte de la Autoridad Responsable en el **domicilio** de los **comedores sociales**.

(...)

Ración Alimentaria: **Alimentos** que se entregan a cada persona, los cuales deben

DocuSigned by:

38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|---|
| <p>Recurso Económico: Monto asignado anualmente a cada Comité de Administración y/o Grupo Solidario con el fin de operar los Comedores.</p> <p>(...)</p> <p>Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p> | <p>ser suficientes, completos, inocuos y nutritivos.</p> <p>(...)</p> <p>Recurso Económico: Monto asignado anualmente a cada Comité de Administración y/o Grupo Solidario con el fin de operar los comedores sociales.</p> <p>(...)</p> <p>Secretaría: La Secretaría Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p> |
| <p>CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p> | <p>CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p> |
| <p>Artículo 5.- La Autoridad Responsable que recae en el titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Igualdad y Diversidad Social así como del titular del DIF Ciudad de México, según corresponda.</p> | <p>Artículo 5.- La Autoridad Responsable recae en la persona titular de la Secretaría Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Inclusión de Igualdad y Diversidad Social así como de la persona titular del DIF Ciudad de México, según corresponda.</p> |
| <p>Artículo 7.- La Autoridad Responsable deberá garantizar el abasto de insumos no perecederos suficientes a todos los Comedores Comunitarios y la sustitución periódica de su equipamiento en los términos que establezca el Reglamento, asegurando la accesibilidad de las raciones alimentarias y procurando el no aumento de la Cuota de Recuperación</p> <p>Sin correlativo.</p> | <p>Artículo 7.-. La Autoridad Responsable debe garantizar el abasto de insumos no perecederos suficientes a todos los comedores comunitarios y populares, así como la sustitución periódica de su equipamiento en los términos que establezca el Reglamento, asegurando la accesibilidad de las raciones alimentarias y procurando el no aumento de la Cuota de Recuperación.</p> <p>Los comedores públicos, gozaran de los mismos beneficios a los que hace referencia el párrafo anterior, no generando el cobro de una cuota de recuperación.</p> |
| <p>Artículo 8.- En el marco del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, las áreas responsables de su implementación y seguimiento, deberán publicar los mecanismos de acceso de la ciudadanía para gestionar la instalación de un Comedor Comunitario en el interior de cualquier demarcación, con referencia a lo descrito en el artículo anterior.</p> | <p>Artículo 8.- En el marco del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, las áreas responsables de su implementación y seguimiento, deben publicar los mecanismos de acceso de la ciudadanía a través de la página electrónica de SIBISO, para gestionar la instalación de comedores comunitarios y comedores públicos en el interior de cualquier demarcación, con referencia a lo descrito en el artículo anterior.</p> |
| <p>Artículo 9.- El Gobierno de la Ciudad de México, en uso de sus atribuciones, podrá realizar la condonación del pago de los derechos por el suministro de agua, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, a aquellos inmuebles que alberguen la instalación de un comedor comunitario.</p> | <p>Artículo 9.- El Gobierno de la Ciudad de México, en uso de sus atribuciones, podrá realizar la condonación del pago de los derechos por el suministro de agua, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, a</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:

Paula Andr

1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|---|--|
| <p>Será requisito indispensable para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, que el propietario del inmueble que albergue el comedor comunitario presente la constancia emitida por la autoridad competente, que certifique que se encuentra operando un comedor comunitario en su propiedad.</p> | <p>aqueellos inmuebles que alberguen la instalación de un comedor social. Será requisito indispensable para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, que el propietario del inmueble que albergue el comedor social presente la constancia emitida por la autoridad competente, que certifique que se encuentra operando un comedor social en su propiedad.</p> |
| <p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I DE LOS COMEDORES</p> | <p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I DE LOS COMEDORES SOCIALES</p> |
| <p>Artículo 10.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México hará la supervisión de los valores nutricionales y la dictaminación sobre la calidad de los alimentos que se distribuyan en los Comedores Sociales de la Ciudad de México y tendrá por objetivo garantizar que la comida sea nutritiva y de calidad para evitar la obesidad y los trastornos alimenticios.</p> | <p>Artículo 10.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México hará la supervisión de manera periódica de los valores nutricionales y la dictaminación sobre la calidad de los alimentos que se distribuyan en los comedores sociales de la Ciudad de México, y tendrá por objetivo garantizar que la comida sea nutritiva y de calidad para evitar la obesidad y los trastornos alimenticios.</p> |
| <p>Artículo 11.- Los Comités de Administración y Grupos Solidarios compartirán de forma igualitaria las responsabilidades y tareas para la operación del Comedor, sin que se establezcan entre ellos relaciones de subordinación, cumpliendo equitativamente con las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>III. Utilizar y conservar en buen estado el Equipamiento otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>(...)</p> <p>V. Respetar la imagen institucional de los Comedores establecida en las Reglamento correspondiente;</p> <p>VI. Llevar un Registro diario de las personas usuarias del Programa y entregarlo de acuerdo a lo establecido en las Reglamento correspondiente;</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Cumplir con las Reglamento correspondiente correspondientes al Programa.</p> | <p>Artículo 11.- Los Comités de Administración y Grupos Solidarios serán integrados con base a lo establecido en el reglamento y compartirán de forma igualitaria las responsabilidades y tareas para la operación del comedor comunitario o un comedor popular, sin que se establezcan entre ellos relaciones de subordinación, cumpliendo equitativamente con las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>III. Utilizar y conservar en buen estado el equipamiento otorgado por la Autoridad Responsable;</p> <p>(...)</p> <p>V. Respetar la imagen institucional de los comedores sociales establecida en el Reglamento;</p> <p>VI. Llevar un registro diario de las personas beneficiarias del programa de comedores y entregarlo de acuerdo a lo establecido en la normatividad correspondiente;</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Cumplir con lo establecido en el Reglamento y con las Reglas de Operación correspondientes a cada comedor social.</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|---|
| <p>(...) Sin correlativo-</p> <p>Sin correlativo-</p> | <p>(...) IX. La persona responsable administradora de la operación de un comedor comunitario, deberá entregar a la Subdirección de Comedores Comunitario un informe financiero de manera mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cual contendrá el destino de los recursos otorgados para el funcionamiento de este.</p> <p>X. El Presidente del Grupo Solidario deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, un informe financiero de manera mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cual contendrá el destino de los recursos otorgados para el funcionamiento de este.</p> |
| <p>Artículo 12.- Los integrantes de los Comités de Administración y de los Grupos Solidarios, tienen los siguientes derechos:</p> <p>I. Que el Gobierno de la Ciudad de México entregue insumos suficientes, de calidad, variados y nutritivos de acuerdo a la demanda de cada Comedor;</p> <p>(...)</p> <p>III. Recibir capacitación gratuita en áreas que propicien un mejor funcionamiento de los comedores;</p> <p>IV. Recibir de forma anual un estímulo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el cual será actualizado conforme a la inflación anual estimada y deberá destinarse al funcionamiento del Comedor.</p> <p>V. Que el Gobierno de la Ciudad de México revise de forma periódica las instalaciones de los Comedores conforme a los protocolos de Protección Civil.</p> | <p>Artículo 12.- Los integrantes de los Comités de Administración y de los Grupos Solidarios, tienen los siguientes derechos:</p> <p>I. Que el Gobierno de la Ciudad de México entregue insumos suficientes, de calidad, variados y nutritivos de acuerdo a la demanda de cada comedor social;</p> <p>(...)</p> <p>III. Recibir de manera periódica y gratuita capacitaciones, talleres y/o platicas, parte de la Autoridad Responsable en coordinación con las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de equidad de género, calidad y atención con enfoque de derechos, manejo higiénico y preservación de alimentos, nutrición, o cualquiera otra que propicie un mejor funcionamiento de los comedores sociales;</p> <p>IV. Recibir de forma anual un estímulo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el cual será actualizado conforme a la inflación anual estimada y deberá destinarse al funcionamiento del comedor social;</p> <p>V. Que el Gobierno de la Ciudad de México revise de manera semestral las</p> |

DocuSigned by



38DF080AD410

DocuSigned by:

Paula Andr

1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 13.- Para la determinación de las colonias de escasos recursos, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los diferentes Órganos Políticos Administrativos requerirán anualmente, al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México un listado con las colonias que presentan rezagos (sic) en materia de desarrollo social; así como el comparativo que guarden con el Índice de Desarrollo Social que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año que corresponda. Dicho listado se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, así como en cada uno de los Portales de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Salud y de cada una de las diferentes Delegaciones integrantes de la Ciudad de México.</p> | <p>instalaciones de los comedores sociales conforme a los protocolos de Protección Civil.</p> <p>Artículo 13.- Para la determinación de las colonias de escasos recursos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y los diferentes Órganos Políticos Administrativos requerirán anualmente, al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México un listado con las colonias que presentan rezagos (sic) en materia de desarrollo social; así como el comparativo que guarden con el Índice de Desarrollo Social que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año que corresponda. Dicho listado se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, así como en cada uno de los portales de Internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, de la Secretaría de Salud y de cada Alcaldía de la Ciudad de México.</p> |
| <p>CAPÍTULO II DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS</p> | <p>CAPÍTULO II DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS</p> |
| <p>Artículo 14.- Los Comedores Comunitarios se constituyen en el espacio social para lograr los objetivos de la presente Ley, a través del quehacer comunitario, encargado de la preparación y el consumo de alimentos saludables, higiénicos y a bajo costo; y con la participación activa de la sociedad.</p> | <p>Artículo 14.- Los comedores comunitarios constituyen en el espacio social para lograr los objetivos de la presente Ley, a través del quehacer comunitario, encargado de la preparación y el consumo de alimentos saludables, higiénicos y a bajo costo; y con la participación activa de la sociedad.</p> |
| <p>Artículo 15.- Los Comedores Comunitarios serán espacios físicos que cumplan con las características y requisitos establecidos en los Criterios para el funcionamiento establecidos por la Autoridad Responsable y serán operados por los Comités de Administración.</p> <p>La Autoridad Responsable en coparticipación con los Comités de Administración y los grupos sociales verificarán el correcto funcionamiento y ejecución de la operación de los Comedores Comunitarios, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.</p> <p>La operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el</p> | <p>Artículo 15.- Los comedores comunitarios serán espacios físicos que cumplan con las características y requisitos establecidos en los criterios para el funcionamiento establecidos por la Autoridad Responsable y serán operados por los Comités de Administración.</p> <p>La Autoridad Responsable en coparticipación con los Comités de Administración y los grupos sociales verificarán el correcto funcionamiento y ejecución de la operación de los comedores comunitarios, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.</p> <p>La operación de los comedores comunitarios de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su</p> |

DocuSigned by



38DF080AD41

DocuSigned by



1A4436F7DE52

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|---|
| <p>ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> | <p>operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> |
| <p>Artículo 16.- Cada Comedor Comunitario debe contar con un Comité de Administración, que es responsable de su correcto funcionamiento, de administrar los recursos obtenidos mediante la cuota de recuperación, del buen uso del equipamiento y accesorios proporcionados en comodato, de rendir cuentas ante la comunidad usuaria, así como de cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración y en el Contrato de Comodato para la Operación del Comedor Comunitario.</p> | <p>Artículo 16.- Cada comedor comunitario debe contar con un Comité de Administración, que es responsable de su correcto funcionamiento, de administrar los recursos obtenidos mediante la cuota de recuperación, del buen uso del equipamiento y accesorios proporcionados en comodato, de rendir cuentas ante la comunidad usuaria, así como de cumplir con los compromisos establecidos en el convenio de colaboración y en el contrato de comodato para la operación del comedor comunitario.</p> |
| <p>CAPÍTULO III DE LOS COMEDORES POPULARES</p> | <p>CAPÍTULO III DE LOS COMEDORES POPULARES</p> |
| <p>Artículo 17.- Los Comedores Populares serán operados por los Grupos Solidarios constituidos de conformidad con los Criterios para el funcionamiento establecidos por el DIF Ciudad de México.</p> <p>La operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> | <p>Artículo 17.- Los comedores populares serán operados por los Grupos Solidarios constituidos de conformidad con los criterios para el funcionamiento establecidos por el DIF Ciudad de México.</p> <p>La operación de los comedores populares de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> |
| <p>Artículo 18.- Cada Comedor Popular debe contar con un Grupo Solidario el cual asumirá la función de administración del Comedor Popular y ninguno de sus integrantes deberán ser servidores públicos.</p> | <p>Artículo 18.- Cada comedor popular debe contar con un Grupo Solidario, el cual asumirá la función de la administración del comedor popular y ninguno de sus integrantes deberá ser servidor público.</p> |
| <p>CAPITULO IV DE LOS COMEDORES PÚBLICOS</p> | <p>CAPITULO IV DE LOS COMEDORES PÚBLICOS</p> |
| <p>Artículo 19.- Los Comedores Públicos contribuyen a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad como: niñas y niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desempleados, personas en situación de calle y en general toda aquella persona que solicite el servicio.</p> | <p>Artículo 19.- Los comedores públicos contribuyen a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad como: niñas y niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desempleados, personas en situación de calle y en general toda aquella persona que solicite el servicio.</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula And

1A4436F7DE52

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|---|
| <p>La operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Es responsabilidad de la Autoridad Responsable promover en los comedores públicos la salud alimentaria de los beneficiarios a través de pláticas, censo con seguimiento, actividades lúdicas y/o recreativas, entre otras.</p> | <p>La Autoridad Responsable debe garantizar la instalación de comedores públicos principalmente en aquellas Alcaldías que cuenten con mayor número unidades territoriales clasificadas de muy alta, alta y, media marginación.</p> <p>La operación de los comedores públicos de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>La Autoridad Responsable debe promover prácticas que garanticen una salud alimentaria en los beneficiarios mediante, pláticas, censo con seguimiento, actividades lúdicas y/o recreativas, entre otras, dentro de los comedores públicos.</p> |
| <p>Artículo 20.- Los Comedores Públicos podrán ser Emergentes en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p>b) Ante contingencias provocadas por la naturaleza o el hombre, para mitigar los riesgos inherentes en la población."</p> | <p>Artículo 20.- Los comedores públicos podrán ser emergentes en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p>b) Ante contingencias provocadas por la naturaleza o el hombre, para mitigar los riesgos inherentes en la población.</p> |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LOS BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES</p> | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LOS BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES</p> |
| <p>Artículo 21.- Cualquier persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiario de los Comedores cumpliendo los siguientes requerimientos:</p> <p>I. Entregue su Cuota de Recuperación, de ser el caso,</p> <p>II. Realice el Registro correspondiente,</p> <p style="padding-left: 40px;">II. Ejercer su derecho en un marco de respeto, y</p> <p>(...)</p> | <p>Artículo 21.- Cualquier persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiario de los comedores sociales cumpliendo los siguientes requerimientos:</p> <p>I. Entregue su Cuota de Recuperación, de ser el caso;</p> <p>II. Realice el registro correspondiente;</p> <p style="padding-left: 40px;">III. Ejercer su derecho en un marco de respeto; y</p> <p>(...)</p> |
| <p>Artículo 22.- Los datos personales de las personas beneficiarios o derechohabientes de los Comedores</p> | <p>Artículo 22.- Los datos personales de las personas beneficiarios o derechohabientes de</p> |

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|---|
| <p>Sociales. La información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, de conformidad con los lineamientos del padrón unificado establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.</p> | <p>los comedores sociales, la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Redición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos del padrón unificado establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.</p> |
| <p>Artículo 23.- En correspondencia social, los usuarios podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.</p> | <p>Artículo 23.- En correspondencia social, las personas beneficiarias podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad Responsable.</p> |
| <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DEL MANEJO RESPONSABLE DE RESIDUOS CAPÍTULO ÚNICO</p> | <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DEL MANEJO RESPONSABLE DE RESIDUOS CAPÍTULO ÚNICO</p> |
| <p>Artículo 24.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México capacitará a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios en regular la gestión integral de residuos sólidos que se generen en los Comedores. Aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.</p> | <p>Artículo 24.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México capacitará a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios en materia de regulación de gestión integral de residuos sólidos que se generen en los comedores comunitarios y los comedores populares. Aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.</p> |
| <p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DEL ABASTO DE LOS MONITORES CAPÍTULO ÚNICO</p> | <p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DEL ABASTO DE LOS MONITORES CAPÍTULO ÚNICO</p> |
| <p>Artículo 25.- La Autoridad Responsable en el marco de sus atribuciones desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el propósito de abastecer la demanda de los Comedores Sociales.</p> | <p>Artículo 25.- La Autoridad Responsable en el marco de sus atribuciones desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el propósito de abastecer la demanda de los comedores sociales.</p> |
| <p>Artículo 26.- La Autoridad Responsable de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México establecerá los mecanismos de vinculación entre los Comedores Sociales y los Donantes.</p> | <p>Artículo 26.- La Autoridad Responsable de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México establecerá los mecanismos de vinculación entre los comedores sociales y los donantes.</p> |
| <p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS BAJAS Y SUSPENSIONES</p> | <p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CAUSAS DE SANCIONES PARA LOS COMEDORES SOCIALES</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:



1A4436F7DE524



COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Artículo 28.- ~~Las causas de bajas, suspensiones y procedimientos, así como los medios de defensa de los Comedores Comunitarios se establecerán en el Reglamento de la Ley que se expidan de acuerdo con la normativa aplicable.~~

Artículo 28.- ***Las causas de baja definitiva, suspensión temporal y apercibimiento de los comedores, comunitarios:***

I. El apercibimiento se dará en caso de incurrir en los siguientes supuestos:

a) Operar el comedor por una persona distinta a la registrada en el padrón del programa.

b) Cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y la seguridad física de las personas beneficiarias del comedor.

c) Presentación de una o más de quejas debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del comedor.

d) No contar con los letreros correspondientes que identifiquen la operación de un comedor comunitario del Gobierno de la Ciudad de México.

II. La suspensión temporal se dará en los siguientes supuestos:

a) Por solicitud justificada de la persona responsable administradora del comité de administración, previa autorización de la Dirección de Comedores.

b) No acudir a una o más reuniones de coordinación y/o capacitación.

c) Preparar alimentos fuera de los criterios de elaboración higiénica y nutricional.

III. La baja definitiva de la operación del comedor comunitario se dará en los siguientes supuestos:

a) Cobrar una cuota superior a la establecida en la normatividad correspondiente.

b) Haberse hecho acreedor a cinco apercibimientos y una suspensión.

c) No hacer entrega en tiempo y forma tres informes financieros.

d) Negar el servicio del programa por motivos de discriminación en razón de: género, edad, religión, preferencia sexual, nivel de educación, discapacidad, preferencia política, o cualquier otra que vulnere sus derechos.

e) No atender de manera regular a la población los días y horarios establecidos por la Dirección de Comedores.

DocuSigned by

38DF080AD41

DocuSigned by

Paula An

1A4436F7DE5



COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|-----------------|--|
| | <p>f) <i>Mudar el domicilio del comedor comunitario sin previa autorización de la Dirección de Comedores.</i></p> <p>g) <i>Realizar proselitismo, colocar mensajes partidistas, usar colores de algún partido político o hacer propaganda de algún partido o candidato independiente.</i></p> <p>h) <i>No comprobar y justificar el apoyo económico otorgado para uso exclusivo de la mejora del comedor comunitario.</i></p> <p>i) <i>No acreditar la posesión del inmueble donde se encuentre instalado el comedor comunitario.</i></p> <p><i>Los procedimientos para efectuar el apercibimiento, suspensión temporal o baja definitiva de un comedor comunitario serán determinados bajo los criterios que establezca el Reglamento.</i></p> |
| Sin correlativo | <p>Artículo 29. <i>En el supuesto de baja definitiva de un comedor comunitario por los motivos que hace referencia el artículo 28 de la presente Ley, se deberá incorporar un comedor comunitario nuevo dentro de la misma unidad territorial donde se localizaba el comedor que cesó su operación.</i></p> |
| Sin correlativo | <p>Artículo 30. <i>Las causas de suspensión temporal o baja definitiva de los comedores públicos se darán en el caso de incurrir en los siguientes supuestos:</i></p> <p>a) <i>Utilizar recursos de los comedores públicos con fines políticos, personal o cualquier otro que contravenga a los establecidos en la normatividad aplicable.</i></p> <p>b) <i>Negar el servicio del programa por motivos de discriminación en razón de: género, edad, religión, preferencia sexual, nivel de educación, discapacidad, preferencia política, o cualquier otra que vulnere sus derechos.</i></p> <p>c) <i>Presentación de más de 3 de quejas debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del comedor.</i></p> <p>d) <i>Situaciones externas que afecten el funcionamiento del comedor (instalaciones, falta de servicios básicos, entre otros.)</i></p> <p>e) <i>Fenómenos naturales de emergencia o desastre (sismo, inundación, incendio, hundimientos, deslaves, etc.) que pongan en riesgo el funcionamiento del comedor y</i></p> |

DocuSigned by:

38DF080AD41049

DocuSigned by:

Paula Andujar

1A4436F7DE524



COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|-----------------|---|
| | <p><i>la seguridad de las personas derechohabientes y de las personas que prestan sus servicios en estos.</i></p> <p><i>f) Preparar alimentos fuera de los criterios de elaboración higiénica y nutricional.</i></p> <p><i>Los procedimientos para efectuar la de suspensión temporal o baja definitiva de un comedor público serán determinados bajo los criterios que establezca el Reglamento.</i></p> |
| Sin correlativo | <p><i>Artículo 31. En el supuesto de baja definitiva de un comedor público por los motivos que hace referencia el artículo 30 de la presente Ley, se deberá incorporar un comedor público nuevo dentro de la misma unidad territorial donde se localizaba el comedor que cesó su operación.</i></p> |
| Sin correlativo | <p><i>32. Las causas de suspensión temporal y baja definitiva para los comedores populares se darán en caso de incurrir en los siguientes supuestos:</i></p> <p><i>a) Presentar documentos falsos o apócrifos por parte de algún integrante de los Grupos Solidarios a la Autoridad Responsable.</i></p> <p><i>b) Atender a la población objetivo sin enfoque de equidad de género y derechos humanos de conformidad a las capacitaciones recibidas.</i></p> <p><i>c) Preparar alimentos fuera de los criterios de elaboración higiénica y nutricional.</i></p> <p><i>d) Cobrar una cuota superior a la establecida en las Reglas de Operación vigentes.</i></p> <p><i>e) Cambiar el domicilio del comedor popular sin previa autorización de la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario.</i></p> <p><i>f) Negar el servicio del programa por motivos de discriminación en razón de: género, edad, religión, preferencia sexual, nivel de educación, discapacidad, preferencia política, o cualquier otra que vulnere sus derechos.</i></p> <p><i>g) No atender las disposiciones generales sanitarias y de protección civil y que por su inobservancia implique un riesgo a la salud y/o integridad de las y los usuarios del comedor.</i></p> |

DocuSigned by:

38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula Andra

1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|-----------------|---|
| | <p>h) Mantener cerrado el comedor popular por más de tres días hábiles continuos, sin previa notificación por escrito que justifique las causas.</p> <p>i) No hacer entrega en tiempo y forma tres informes financieros.</p> <p>Los procedimientos para efectuar la de suspensión temporal o baja definitiva de un comedor popular serán determinados bajo los criterios que establezca el Reglamento.</p> |
| Sin Correlativo | <p>Artículo 33. En el supuesto de baja definitiva de un comedor popular por los motivos que hace referencia el artículo 32 de la presente Ley, se deberá incorporar un comedor popular nuevo dentro de la misma unidad territorial donde se localizaba el comedor que cesó su operación.</p> |
| Sin correlativo | <p>Artículo 34. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la normatividad aplicable.</p> |

DocuSigned by



38DF080AD410

DocuSigned by



1A4436F7DE5

Dentro de los artículos transitorios se establece que:

PRIMERO.- Túrnese a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a los 15 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México elaborará la reglamentación en la que se determinen los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para evaluación y fiscalización de los comedores sociales, en un plazo no mayor a sesenta días después de su entrada en vigor.

CUARTO.- Al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se dispondrá del presupuesto destinado para la operación de los programas sociales de comedores comunitarios, públicos y populares, a fin de garantizar la operación de la presente Ley.

B. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 10 y 11 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

Para sustentar la reforma de mérito, el diputado proponente planteó la problemática, su exposición de motivos y la propuesta de solución siguiente:

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Debido a los diferentes problemas sísmicos y de salud que la ciudad ha atravesado en los meses y años anteriores, es necesario brindar a la sociedad certeza en los temas de salud y protección civil dado que se trata de un programa otorgado por el Gobierno, quien es el garante de la protección a la sociedad en todos los aspectos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los comités de administración son los encargados de los comedores sociales en coordinación en manera igualitaria con los grupos solidarios, los cuales tienen ciertas responsabilidades sobre el manejo de los comedores, tomando en consideración que estos al no tener como finalidad de su operación la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, no se rigen de la misma manera que los establecimientos mercantiles, no obstante a esto no debemos dejar a un lado que es un servicio que se ofrece a la sociedad y que se debe velar tanto por la higiene de los establecimientos como por la seguridad de estos en caso de desastres como un sismo o un incendio que son los más comunes.

Actualmente la difícil situación que se vive con el Covid-19 y las medidas de higiene que se tomaron nos hace reflexionar sobre la falta de vigilancia en lugares como los comedores sociales.

Algunas de las medidas que las autoridades les están pidiendo a los establecimientos que ofrecen comida son:

- *Siempre tener disponible agua, jabón, toallitas de papel y papel higiénico en los sanitarios.*
- *Promover el indispensable y adecuado lavado de manos, usando agua y jabón (se adjunta técnica de lavado de manos)*
- *Disponer de gel antibacterial en las diferentes áreas del hotel, recepción, restaurantes, bares y espacios públicos.*
- *Promover el uso adecuado de pañuelos desechables al toser o estornudar y/o usar el estornudo de etiqueta cubriendo la nariz.*
- *Retirar de las mesas de los restaurantes saleros, ceniceros, floreros y centros de mesa.*
- *Desinfectar de manera intensiva y frecuente todas las superficies de contacto con los usuarios con soluciones de cloro al 0.1% o sanitizantes (mesas, cocina, baños, puertas, pisos, manijas de puertas, áreas de uso común, mostradores, sillas, teclados, mouse, teléfonos, unidades de control remoto de televisión, cable y aire acondicionado, plumas, llaves, tableros de elevadores, teclados de computadoras, cartas menú, maletas).*
- *Incrementar la frecuencia de limpieza rigurosa en el área de recepción y elevadores que son las de mayor contacto.*
- *Promover entre el personal la desinfección de todas las superficies de contacto con sanitizante ó toallitas desinfectantes.*
- *Limpiar y sanitizar de manera muy frecuente los ductos y sistemas de aire acondicionado.*
- *Contar con el agua debidamente clorada en todas las instalaciones del hotel en los rangos de 0.2 a 1.5 mg/l.*

DocuSigned by:



38DF080AD410493

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

- *Control del estado de salud de los trabajadores con las facilidades necesarias de permanecer en su domicilio en caso de enfermedad.*
- *Capacitación al personal sobre cómo realizar las tareas de limpieza de forma segura y el uso de equipos de protección individual e higiene para prevenir enfermedades.*
- *Contar con el stock requerido de equipo de protección para la higiene (guantes, cubrebocas, mascarillas N-95).*

DocuSigned by:



38DF080AD410493

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245

Destacando que estas indicaciones están siendo específicas para el caso del covid-19, no se debe dejar de lado que nos referimos a un lugar que ofrece comida y aunque no tenga ánimo de lucro debe seguir reglas muy específicas de higiene y protección civil, y no solo por la situación vivida en estos momento si no esto se debió haber previsto desde la creación de los comedores. (sic)

Para mayor comprensión de la reforma de mérito, se inserta el cuadro comparativo entre la ley vigente y la modificación propuesta:

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTA DE REFORMA |
|---|---|
| <p>Artículo 10.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México hará la supervisión de los valores nutricionales y la dictaminación sobre la calidad de los alimentos que se distribuyan en los Comedores Sociales de la Ciudad de México y tendrá por objetivo garantizar que la comida sea nutritiva y de calidad para evitar la obesidad y los trastornos alimenticios.</p> | <p>Artículo 10.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México hará la supervisión de los valores nutricionales y la dictaminación sobre la calidad de los alimentos que se distribuyan en los Comedores Sociales de la Ciudad de México y tendrá por objetivo garantizar que la comida sea nutritiva y de calidad para evitar la obesidad y los trastornos alimenticios.</p> <p>Además de que establecerá las medidas de higiene necesarias que debe de cumplir toda vez que se trata de un establecimiento en donde se preparan alimentos.</p> |

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTA DE REFORMA |
|--|---|
| <p>Artículo 11.- Los Comités de Administración y Grupos Solidarios compartirán de forma igualitaria las responsabilidades y tareas para la operación del Comedor, sin que se establezcan entre ellos relaciones de subordinación, cumpliendo equitativamente con las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Operar de forma eficiente y transparente los insumos no perecederos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>II. Proporcionar a quien lo solicite una ración alimentaria previa entrega de la Cuota de Recuperación;</p> <p>III. Utilizar y conservar en buen estado el Equipamiento otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Respetar la Cuota de Recuperación establecida en el Reglamento;</p> <p>V. Respetar la imagen institucional de los Comedores establecida en las Reglamentos correspondientes;</p> <p>VI. Llevar un Registro diario de las personas usuarias del Programa</p> | <p>Artículo 11.- Los Comités de Administración y Grupos Solidarios compartirán de forma igualitaria las responsabilidades y tareas para la operación del Comedor, sin que se establezcan entre ellos relaciones de subordinación, cumpliendo equitativamente con las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Operar de forma eficiente y transparente los insumos no perecederos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>II. Proporcionar a quien lo solicite una ración alimentaria previa entrega de la Cuota de Recuperación;</p> <p>III. Utilizar y conservar en buen estado el Equipamiento otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Respetar la Cuota de Recuperación establecida en el Reglamento;</p> <p>V. Respetar la imagen institucional de los Comedores establecida en las Reglamentos correspondientes;</p> <p>VI. Llevar un Registro diario de las</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

DocuSigned by:

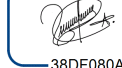


1A4436F7DE5245B...

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTA DE REFORMA |
|---|--|
| y entregarlo de acuerdo a lo establecido en las Reglamentos correspondiente; | personas usuarias del Programa y entregarlo de acuerdo a lo establecido en las Reglamentos correspondiente; |
| VII. Cumplir con las recomendaciones hechas por las autoridades en materia de protección civil; y | VII. Cumplir con las recomendaciones hechas por las autoridades en materia de protección civil en colaboración y bajo la vigilancia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y |
| VIII. Cumplir con las Reglamentos correspondiente correspondientes al Programa. | VIII. Cumplir con las Reglamentos correspondiente correspondientes al Programa. |

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245B...

Dentro de los transitorios se establece que:

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

C. Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 1, 4 y 19 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

Para sustentar la reforma de mérito, se insertan los argumentos que sustentan su iniciativa:

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el derecho a la alimentación se debe entender como aquella que “debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas [...] la alimentación adecuada debe ser además culturalmente aceptable”.

DocuSigned by:



38DF080AD410493

Así, la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho de toda persona a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B

Este derecho, puede considerarse tres dimensiones de análisis: Disponibilidad, Accesibilidad, así como Calidad y estado nutrición. A continuación, se presentan datos del Informe “Principales Retos en el ejercicio del derecho a la alimentación nutritiva y de calidad” que presenta el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con el cual se puede identificar la problemática planteada:

- Entre 2006 y 2014, el ingreso de los hogares mexicanos en conjunto disminuyó 15% en términos reales. A la par, en el periodo 2005-2014, México registró el mayor aumento en los precios de los alimentos, por arriba de las mercancías no alimentarias, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (23.2 puntos porcentuales contra 8.8 puntos porcentuales promedio, respectivamente) (Cofece, 2015).
- Una parte importante de la composición del ingreso de la población más pobre del país depende de las transferencias gubernamentales. Para los primeros tres deciles, más de una cuarta parte de su ingreso proviene de transferencias; en el primer decil representa 47.9% del ingreso en el hogar; en el segundo 34.2% y en el tercero 26.8% (ENIGH, 2016). En el caso de los hogares rurales, 53.5% de estos reportaron haber recibido transferencias gubernamentales, las cuales representaron, en promedio, 12.7% del total de los ingresos de estos hogares (CONEVAL, 2018a).
- En 2016, la desnutrición y otras deficiencias nutricionales fue la séptima causa de muerte en niños menores de 1 año, la sexta tanto para los niños de entre 1 a 4 años, así como los de 5 a 9 años y la octava para los de 10 a 14 años (SS, 2018). Para el 2012, la prevalencia de anemia por grupo etarios que formula el Coneval, con información de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (2006;2012) señala que el porcentaje de adolescente es del 5.2.
- Así también se puede leer en el informe que las personas que viven en condiciones de pobreza enfrentan diferentes desafíos para poder hacerse de alimentos con variedad y suficiencia para llevar una dieta correcta. Al estratificar el gasto de los hogares por decil de ingreso se observó que, en 2016, el gasto en alimentos y bebidas de la población con los ingresos más bajos (decil I de ingreso) correspondió a 49.9% del total de su gasto realizado (ENIGH, 2016).
- En cuanto a la carencia por acceso a la alimentación, al estratificar por deciles de ingreso, el análisis arrojó que a menor ingreso la inseguridad alimentaria severa y moderada tiende a aumentar, es decir, se constató una relación inversa entre ingreso y esta carencia, ya que mientras 35.2% de la población con menores ingresos (decil I) padece inseguridad alimentaria severa y moderada, solo 4.2% de los individuos con mayor ingreso (decil X) se encontraba en la misma situación (CONEVAL, 2017b).

Con lo anterior se puede sugerir que uno de los retos para el cumplimiento del ejercicio de este derecho, radica en garantizar el acceso a una alimentación adecuada con énfasis en la población

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

de menores ingresos, por lo que esta iniciativa pretende hacer efectivo el derecho constitucional consagrado en el artículo 4, de todos los habitantes a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en condiciones de accesibilidad; particularmente de las niñas, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria de los comedores sociales.

De tal suerte que se considera importante que la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, considere expresamente, a las personas adolescentes que tengan 12 años cumplidos y menos de 18 años, que habitan, transitan o estudian en la Ciudad de México como beneficiarios de estos centros.

II. PROBLEMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

La aplicación de una metodología de género al derecho ha marcado la transición de la legislación moderna de nuestro país; como ejemplo de este tipo normatividad con perspectiva de género, se localiza la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Tomando en cuenta que esta ley, define que la discriminación contra la mujer es “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”; se puede afirmar que esta iniciativa no identifica acciones discriminatorias, de desigualdad y exclusión de las mujeres adolescentes.

Por el contrario, esta iniciativa se suma a las acciones tendientes a lograr la igualdad de género, entendida ésta, según la ley en cita como “la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

PRIMERO: Los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de manera enunciativa y no limitativa se señala el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; el Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, el Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.

SEGUNDO: Con base en el derecho constitucional a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en condiciones de accesibilidad, se considera de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México.

TERCERO: Que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural o cualquier otro, que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Particularmente, tienen la obligación de combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable.

DocuSigned by:



38DF080AD410493

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

CUARTO: El CONEVAL señala que, de acuerdo a La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2016), las personas que viven en condiciones de pobreza enfrentan diferentes desafíos para poder hacerse de alimentos con variedad y suficiencia para llevar una dieta correcta. Ya que el gasto de los hogares en alimentos y bebidas de la población con los ingresos más bajos corresponde a casi la mitad del total de su gasto realizado.

QUINTO: En cuanto a la carencia por acceso a la alimentación, al estratificar por deciles de ingreso, el análisis nos indica que a menor ingreso la inseguridad alimentaria severa y moderada tiende a aumentar, es decir, se constató una relación inversa entre ingreso y esta carencia, ya que mientras 35.2% de la población con menores ingresos (decil I) padece inseguridad alimentaria severa y moderada, solo 4.2% de los individuos con mayor ingreso (decil X) se encontraba en la misma situación (CONEVAL, 2017b).

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245

Con el sustento en los argumentos transcritos, la diputada proponente planteó reformar mediante decreto la Ley objeto de análisis, misma que para una debida comprensión se expone el cuadro comparativo contenido en la iniciativa:

| LEY VIGENTE | TEXTO NORMATIVO PROPUESTO |
|---|---|
| <p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México, para dar cumplimiento al Artículo 4 Constitucional, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho de los habitantes de la Ciudad de México a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en condiciones de accesibilidad.</p> | <p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México, para dar cumplimiento al Artículo 4 Constitucional, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho de los habitantes de la Ciudad de México a una alimentación <u>adecuada</u>, nutritiva, <u>diaria</u>, suficiente y de calidad, <u>con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables</u> en condiciones de <u>accesibilidad y los protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.</u></p> |
| <p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:</p> <p>...</p> <p>Comedor Popular: Al Comedor de la Ciudad de México, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal se promueve la Participación Ciudadana para proporcionar raciones alimenticias, mediante el ejercicio del derecho a la alimentación y bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos vulnerables como son: niñas, niños, mujeres, madres solas, personas con discapacidad y población indígena.</p> | <p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:</p> <p>...</p> <p>Comedor Popular: Al Comedor de la Ciudad de México, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal <u>de la Ciudad de México</u> se promueve la Participación Ciudadana para proporcionar raciones alimenticias, mediante el ejercicio del derecho a la alimentación y bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos vulnerables como son: niñas, niños, <u>adolescentes</u>, mujeres, madres <u>solas solteras</u>, personas con discapacidad, y población indígena <u>o cualquier otro que encuentre limitado su derecho humano a la alimentación.</u></p> |

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|--|
| | |
| <p>Artículo 19.- Los Comedores Públicos contribuyen a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad como: niñas y niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desempleados, personas en situación de calle y en general toda aquella persona que solicite el servicio.</p> | <p>Artículo 19.- Los Comedores Públicos contribuyen a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad como: niñas, <u>adolescentes</u> y niños, <u>adolescentes</u> personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desempleados, personas en situación de calle y en general toda aquella persona que solicite el servicio. <u>que tenga limitado su derecho humano a la alimentación.</u></p> |

DocuSigned b



38DF080AD41

DocuSigned b



1A4436F7DE5

D. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 14 bis, a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

Para sustentar la reforma de mérito, el diputado proponente planteó la problemática siguiente:

El derecho a la alimentación en México, está garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo tercero, que a la letra dice: " Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. "

En la Ciudad de México aunado a lo anterior, el derecho a la alimentación también es garantizado por la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado C, párrafos 1 y 2, que a la letra dicen:

"1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. "

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Sin embargo, es de reconocerse que millones de personas en la Ciudad de México, carecen de los recursos económicos suficientes para acceder a una alimentación digna que cubra los requerimientos nutrimentales necesarios para cualquier persona.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en estudio dado a conocer el 5 de agosto de 2019, en el cual se realizó la medición de la pobreza de 2008 a 2018, la Ciudad de México paso de 2 millones 434 mil pobres en 2016, a 2 millones 682 mil personas en situación de pobreza en 2018; para este mismo año, la Ciudad de México contabilizaba 153 mil 332 personas en pobreza extrema.

La pobreza y la pobreza extrema son definidas por el CONEVAL de la siguiente manera, tomando 7 parámetros que la conforman.

CARENCIAS SOCIALES.

- 1.- El rezago educativo,
- 2.- Acceso a los servicios de salud,
- 3.- Acceso a la seguridad social,
- 4.- Acceso a calidad y espacios en la vivienda,
- 5.- Acceso a servicios básicos en la vivienda,
- 6.- Acceso a la alimentación y

CARENCIAS ECONÓMICAS

7- Ingreso insuficiente para satisfacer sus necesidades.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.

Pobreza Extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria; (para precisar y comprender mejor el concepto de pobreza extrema, canasta alimentaria es lo que comúnmente conocemos como canasta básica, la cual, se define como el conjunto de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de un hogar promedio).

Una conclusión elemental, y que aclara y al mismo tiempo agrava la condición de las personas y sus familias, es en términos generales, el acceso a la alimentación de manera suficiente y adecuada a las necesidades nutricionales de una familia.

Para el año 2018, CONEVAL afirma un incremento del 13.9 % de personas que no tienen acceso a la canasta básica, haciendo un total de 153 mil 332 personas en pobreza extrema.

Son de gran importancia los datos antes expuestos, pues para combatir esta situación y garantizar el derecho a una alimentación adecuada, suficiente, nutritiva y de calidad como se señala tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México, creó en el año 2009, los llamados Comedores Comunitarios, los cuales, se instalaron en las colonias, barrios y pueblos originarios, clasificados como de media, alta y muy alta marginación de las entonces Delegaciones hoy Alcaldías de la Ciudad de México, instalando en ese año 160 Comedores Comunitarios. Para 2012, este tipo de comedores se instauran como Programa Social del Gobierno Capitalino y se crean 35 nuevos Comedores, dando una cifra total de 195. En ese entonces, se reportaba que 60% de las personas asistentes eran mujeres.

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:

Paula Andru

1A4436F7DE5245

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

El 26 de junio de 2017, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, conformada por 29 artículos.

DocuSigned by:



38DF080AD410493

De acuerdo a la Ley en comento, existen tres tipos de comedores sociales y son:

DocuSigned by:

Paula Andru

1A4436F7DE5245

Comedor Comunitario. Es un Comedor establecido y regulado por el Gobierno de la Ciudad de México, quien promueve mediante organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimenticios.

Comedor Popular. Es el Comedor operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF- Ciudad de México), y en ellos se promueve la Participación Ciudadana para proporcionar raciones alimenticias, mediante el ejercicio del derecho a la alimentación, y bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos vulnerables como son: las niñas, niños, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad y población indígena.

Comedor Público. Es el Comedor regulado por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, para otorgar una ración de alimento nutritivo, suficiente, de calidad y gratuito, basado en los principios de equidad social y justicia distributiva que contribuya en la superación de la condición de vulnerabilidad en la que eventualmente se encuentre la persona que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación.

De acuerdo con información de distintas dependencias de Gobierno, en la Ciudad de México existen 157 Comedores Comunitarios, es decir, si retrocedemos un poco en el texto de la presente iniciativa, aparentemente se han perdido 38 Comedores Comunitarios, Cuando tal vez, lo deseable hubiera sido incrementar su número y revisar y corregir, bajo el criterio de regionalización sus ubicaciones, autorización, apoyos y funcionamiento; también según fuentes gubernamentales de la Ciudad de México, hoy en día contamos con 52 Comedores Públicos y 109 Comedores Populares. Es preciso señalar que los Comedores Públicos son gratuitos, mientras que los Comedores Comunitarios y los 109 Comedores Populares cobran una cuota de recuperación de 11 pesos.

Los tres tipos de Comedores señalados se organizan internamente en lo que la Ley de Comedores Sociales llama Comités de Administración, las personas integrantes de este Comité reciben anualmente un estímulo económico, el cual se encuentra establecido en la citada Ley en su Artículo 12, fracción V.

Otro Elemento a destacar, es el hecho de que estos tipos de comedores establecen límites, precisando en la Ley que solamente gozarán de sus beneficios aquellas personas que residan en la Ciudad de México y excepcionalmente aquellas personas que en su momento transiten libremente en las calles de la Ciudad. Lo anotado pareciera un buen propósito o debiera serlo, sin embargo, esta práctica ofrece riesgos, que seguramente varios de los aquí presentes se habrán podido percatar o haber visto por su propia actividad; como personas que no tienen ninguna necesidad o carencia de las anteriormente señaladas, y que además tienen solvencia económica, aprovechan este valioso beneficio al llevar comidas por mayoreo, convirtiendo una política pública noble, en un sitio de conveniencia social y económica, para personas sin escrúpulos y trastocando el objetivo claramente establecido en la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, e insistimos desplazando a aquellas personas y familias que verdaderamente lo necesitan. Al Gobierno de la Ciudad corresponde afinar las estrategias y los controles necesarios, para evitar estas prácticas que denotan un alto grado de deshonestidad.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Otro tema de intervención y corrección inmediata por parte del Gobierno, es la revisión, investigación e implementación de procedimientos de carácter administrativo, que reafirmen a las personas responsables en el encargo o en su caso, sean removidas de manera inmediata, por malos manejos en la operatividad de dichos comedores que juntan dos acciones nocivas y dan al traste con el objetivo fundamental de ayudar a las personas en pobreza o pobreza extrema: y que son aquellas que se refieren al lucro y beneficios económicos indebidos por alteración en los precios, preferencias en el expendio u otorgamiento del beneficio de manera condicionada a cambio de dadas, que habitualmente son económicas o de otro tipo como los obsequios o pedimentos expresos de los responsables.

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245

El otro tema nocivo y preocupante, es el utilizar estos comedores para que personas sin ningún miramiento hagan clientela electoral.

La conclusión y afirmaciones que para algunos pudieran ser temerarias, tienen su sustento en investigación de campo realizada por equipos de trabajo, que pudieron constatar y documentar las prácticas ya mencionadas, agregando que en su mayoría, estos comedores son manejados por Organizaciones Sociales, Grupos Políticos, Asociaciones Civiles, Partidos Políticos, Líderes Vecinales generalmente identificados con algún Partido Político.

Por todo lo anteriormente expuesto, y toda vez que este tipo de Comedores debe servir para garantizar una alimentación digna, nutritiva y de calidad para las personas en pobreza y pobreza extrema que habiten, residan o transiten por la Ciudad de México, y de esta manera contribuir a paliar la desigualdad social existente en nuestra ciudad y nuestro país, presento a este Honorable Pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto.

Para una mejor comprensión de la propuesta, se expone a continuación el cuadro comparativo contenido en la iniciativa:

| LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|--|---|
| TEXTO NORMATIVO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| Sin correlativo | <p>Artículo 14 Bis. De ninguna manera y bajo ninguna circunstancia; la apertura, manejo y operación de Comedores Comunitarios, podrá ser otorgada a Grupos, Asociaciones, Partidos Políticos, Líderes Sociales, Líderes Vecinales u otros con intereses políticos y conocida participación o militancia partidista.</p> <p>Tampoco podrá ser otorgada la apertura, manejo y operación de Comedores Comunitarios a Funcionarios Públicos o representantes Populares Locales o Federales.</p> |

E. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 11 de la Ley de Comedores Sociales

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DocuSigned by:



38DF080AD4104

Para sustentar la reforma de mérito, el diputado proponente estableció el planteamiento del problema siguiente:

DocuSigned by:



1A4436F7DE524

“Comedores Comunitarios” es un programa implementado en la Ciudad (sic) de México a en el que se promueve la economía social de todas las personas que habitan o transitan en ella, a través de la operación de comedores populares que proporcionan apoyos alimenticios a bajo costo para el ejercicio del derecho a la alimentación.

El principal objetivo de los Comedores Comunitarios es desarrollar, fortalecer y consolidar una estrategia de atención alimentaria y nutricional, proporcionando alimentos nutritivos de calidad y cantidad suficientes, a grupos poblacionales con problemas de desnutrición, en riesgo de padecerla y en inseguridad alimentaria, a partir del fomento de la participación comunitaria, y con ello, contribuir a abatir la carencia por acceso a la alimentación, objetivo de la Cruzada contra el Hambre.

Actualmente, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (Sibiso) tiene 423 comedores comunitarios que se localizan en unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y en zonas que tienen condiciones socioterritoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.

También tiene 42 comedores públicos que se encuentran preferentemente en zonas que presentan características socioterritoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social, así como 9 comedores móviles que se ubican en zonas hospitalarias de la Ciudad de México.

A continuación, se insertan los argumentos que sustentan la reforma de mérito:

Ante la Contingencia Sanitaria, a causa del Virus COVID-19, la secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, Almudena Ocejo Rojo, anuncio que durante dicha contingencia se mantendría abiertos el 90% de los 423 comedores comunitarios, sin embargo considero que en la Ley aplicable debe de estar plasmado la obligación de contar con un protocolo de actuación que brinde dicho servicio ante cualquier contingencia, con el objetivo de continuar proporcionando alimentación a bajo costo a cada uno de los beneficiarios del programa.

Para una mejor comprensión de las propuestas, se expone a continuación el cuadro comparativo contenido en la iniciativa:

| LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|--|-------------------------------------|
| TEXTO NORMATIVO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| Artículo 11.- ... I. al VII. ... | Artículo 11.- ... I. al VII. ... |

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|---|--|
| <p>VIII. Cumplir con las Reglamentos correspondientes al Programa.</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p> | <p>VIII. Ante una contingencia, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México deberá presentar un protocolo de actuación que garantice la prestación del programa comedores comunitarios, este bajo los lineamientos de autoridad competente; y</p> <p>VIII. Cumplir con las Reglamentos correspondientes al Programa</p> |
|---|--|

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:



1A4436F7DE524

F. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 20 bis a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

Para sustentar la reforma de mérito, la diputada proponente planteó la problemática siguiente:

El pasado veintinueve de agosto el periódico El Universal daba cuenta con una nota denominada: Crece pepena durante la pandemia; van adultos mayores a basureros, en la misma se reseñaba como hombres y mujeres de la tercera edad acudían en mayor número a basureros de la Central de Abasto para recoger frutas y verduras, ante la difícil situación económica ocasionada por el Covid-19.

Nadie cuestiona que durante años una de las principales preocupaciones de los gobiernos ha sido diseñar políticas que favorezcan el fortalecimiento de sus sistemas alimentarios, sin embargo, situaciones de emergencia sanitaria como la que hoy experimentamos, demuestran la existencia de múltiples fragilidades, exponiendo de manera cruda los riesgos a los que están expuestos los sistemas económicos, laborales y alimentarios, sin contar los de salud; resaltando con ello las ya conocidas desigualdades sociales que en todo momento han preexistido y generado una señal de alarma que advierte que ante el recrudecimiento de cualquier emergencia se pueden ocasionar puntos de rompimiento social.

El confinamiento ha ocasionado que algunos grupos poblacionales, principalmente aquellos que se encuentran integrados por los sectores más vulnerables, tengan mayores dificultades para acceder a los diversos bienes y servicios que resultan de naturaleza esencial; en este sentido, si bien son incuestionables las medidas extraordinarias para garantizar el suministro de alimentos que ha implementado el gobierno de la Ciudad de México, es importante reforzar las mismas con un andamiaje jurídico que palie diversas lagunas en la operación que puedan obstaculizar que las necesidades alimentarias de la población sean atendidas de manera inmediata en situaciones de urgencia.

A continuación, se insertan los argumentos que sustentan la iniciativa:

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) señaló desde la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996, que la Seguridad Alimentaria a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana.

A efecto de garantizar esta seguridad alimentaria en la capital de la República Mexicana se implementaron los comedores sociales desde el año 2009, creándose el programa comedores comunitarios y comedores públicos, el cual era operado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social y cuyo objeto consistía en contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que residía y/o transitaba en las diversas unidades territoriales, preferentemente en aquellas clasificadas como de media, alta o muy alta marginación y/o en zonas que se encontraban en situación de vulnerabilidad.

Hacia el año 2014, se estableció en las Reglas de Operación de los comedores públicos, el objetivo de instalarlos en caso de emergencias o contingencias provocadas por inundaciones, incendios, sismos o condiciones climatológicas extremas, con el propósito de contribuir a garantizarles a las personas afectadas el derecho a la alimentación.

Para el año 2017, se expidió la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México hoy vigente, con el objeto fundamental de consolidar el derecho de los habitantes de esta Entidad Federativa a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en condiciones de accesibilidad; para alcanzarlo, se determinó que la persona titular de la Jefatura de Gobierno debería incluir en sus Proyectos de Presupuesto de Egresos las asignaciones que garantizaran eficientemente la operación de dichos comedores sociales.

El ordenamiento jurídico en comento dispone en su artículo 20, que los comedores públicos podrán ser emergentes ante la presencia de contingencias provocadas por la naturaleza o el hombre, para mitigar los riesgos inherentes en la población y también durante la temporada invernal, la cual abarcará del periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 28 de febrero, mismo que podrá adelantarse o ampliarse en caso de ser necesario.

En este contexto, las Reglas de Operación de los comedores sociales, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019, determinaron que las metas físicas para el presente año serían la de operar un mínimo de 440 comedores comunitarios, 42 comedores públicos y 9 comedores móviles; así como ofrecer al menos 14,500,000 de raciones alimenticias con una cuota de recuperación de \$11.00 a la población que asistiera a los comedores comunitarios y otorgar al menos 2,300,000 raciones alimenticias gratuitas a la población que asistiera a los comedores públicos en sus diferentes modalidades.

Posteriormente dichas metas fueron modificadas a la alza, a través de una nota aclaratoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero del presente año, aumentando la operación de hasta 600 comedores sociales en las modalidades de comedores comunitarios y públicos, así como ofrecer hasta 17,000,000 de raciones alimenticias con una cuota de recuperación de \$11.00 y otorgar hasta 4,000,000 de raciones alimenticias gratuitas a la población que asistiera a los comedores públicos en sus diferentes modalidades, incluyendo la preparación de cenas calientes en situaciones de emergencia, derivadas de fenómenos naturales principalmente hidrometeorológicos, tales como: temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, así como emergencias sociales.

De este modo encontramos que la emergencia de carácter sanitario originada en nuestro país por el COVID-19, ha generado la modificación de diversas prácticas y conductas en la población, así como en el comercio y disponibilidad de diversos bienes y servicios, principalmente los de carácter alimenticio. Lo anterior debido a las restricciones temporales impuestas para supermercados,

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:

Paula And

1A4436F7DE52

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

tianguis y mercados, ocasionando que mucha gente prefiriera consumir alimentos no perecederos, generando con ello también repercusiones en la salud.

Para una parte de la población se modificaron los hábitos de adquisición de dichos bienes, se generó un aumento significativo en el comercio electrónico y un incremento en las compras on-line, privilegiándose las entregas a domicilio, condiciones que han resultado más accesibles para aquellos hogares con un mayor poder adquisitivo, debido a que cuentan con disponibilidad de conexión a internet y de medios de pago electrónicos; sin embargo, otra parte de la población no cuenta con estas condiciones y adicionalmente han experimentado afectaciones severas a sus ingresos, ya sea por la pérdida de su trabajo o la disminución de su salario, lo que ha ocasionado un deterioro significativo de su poder adquisitivo y ha puesto en riesgo la seguridad alimentaria de varias familias.

Esta situación se recrudece si se observa que muchos mercados, tianguis o centros de abastecimiento de alimentos han sido considerados por las autoridades como focos de contagios, aunado a ello se han registrado incrementos al promedio ponderado regional en el componente de alimentos del índice de precios al consumidor, el cual, de acuerdo con la FAO entre enero y mayo de 2020, ha sido del 4,6%, cifra casi cuatro veces mayor al alza en el índice de precios general (1,2%), destacando que dicho incremento ha sido particularmente elevado en la Argentina (14,1%), Colombia (5,6%), México (4,7%) y el Uruguay (7,0%) .

Ante dicho escenario, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha señalado que los efectos negativos de la actual crisis del COVID-19 en la seguridad alimentaria serán desiguales y más intensos en el caso de los países, las regiones y los grupos poblacionales que parten de una situación de mayor vulnerabilidad.

Frente a la emergencia, señaló que existen grupos poblacionales cuya seguridad alimentaria se encuentra especialmente amenazada en la actual situación, particularmente en las áreas rurales, afectando a madres en edad fértil, recién nacidos, niñas, niños y jóvenes que han dejado de participar en los programas de alimentación escolar, adultos mayores con dificultades de acceso físico a los puntos de venta de alimentos, o trabajadores informales y temporales que por la situación no han podido generar ingresos y no cuentan con ningún resguardo, ni tienen capacidad de ahorro.

De conformidad a las condiciones planteadas, surge la necesidad de que este Congreso realice intervenciones legislativas, con el propósito de reforzar el andamiaje jurídico en nuestra Ciudad, para generar condiciones normativas con una mayor solidez, más allá de las disposiciones reglamentarias u operativas, que posibiliten garantizar de manera ininterrumpida y eficaz la seguridad alimentaria de la población, principalmente de aquellas personas que con motivo de una emergencia puedan encontrarse en situación de carencia alimentaria, por lo que se propone, en el presente instrumento, establecer la obligatoriedad de las autoridades responsables de reforzar el servicio de los comedores públicos y comunitarios, principalmente cuando se presenten condiciones como las anteriormente descritas.

También se plantea que, ante la posibilidad de que frente a la presencia de una emergencia de carácter sanitario, exista el riesgo en la expansión de contagios con motivo de la distribución de alimentos, se pueda realizar dicha distribución para su consumo en el hogar, sin que ello sea motivo de que se suspenda el servicio, para lo cual se deberán diseñar protocolos específicos para garantizar la correcta inocuidad en el manejo, recepción y distribución de los alimentos, con un énfasis preventivo en la propagación de contagios.

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula Andre

1A4436F7DE5245

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Finalmente, es preciso resaltar que si bien las acciones públicas que ha realizado el gobierno de la Ciudad de México para distribuir alimentos en el tiempo que ha durado la emergencia sanitaria han sido robustas, consideramos necesario, que desde la norma jurídica se deben consolidar dichas acciones, generando la obligatoriedad, en todo momento, de las autoridades de brindar este servicio de manera ininterrumpida, pero adicionalmente planteamos la necesidad de diseñar medidas estratégicas de información, tendentes a realizar una amplia difusión de la ubicación y horarios de funcionamiento de los comedores, tanto fijos como itinerantes que proporcionen servicio durante la emergencia.

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:



1A4436F7DE52

Para una debida comprensión se expone el cuadro comparativo del contenido de la iniciativa con la ley vigente:

| LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|--|--|
| TEXTO NORMATIVO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| Sin precedente | <p>Artículo 20 bis. Ante la presencia de escenarios de emergencia o desastre de cualquier índole, la Autoridad Responsable llevará a cabo acciones que favorezcan la continuidad y reforzamiento del servicio de los comedores públicos y comunitarios, con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria de aquellas personas, que con motivo de los mismos se encuentren en situación de carencia alimentaria; en todo momento se atenderá las necesidades alimentarias de aquellos grupos más vulnerables de la población.</p> <p>Al efecto, durante y después de la emergencia o desastre se podrán establecer comedores itinerantes o móviles para garantizar el servicio, de igual forma se establecerán medidas para que la distribución de alimentos preparados sea para consumo en el hogar, evitando la exposición de las personas a cualquier riesgo.</p> <p>La Autoridad Responsable realizará una amplia difusión de la ubicación y horarios de los comedores, tanto fijos como itinerantes, que proporcionen servicio durante el tiempo que dure la emergencia.</p> <p>La Autoridad Responsable desarrollará, en coordinación con la Secretaría de Salud, un protocolo aplicable durante la emergencia, para garantizar la correcta inocuidad en el manejo, recepción y distribución de los alimentos, con un énfasis preventivo en la propagación de contagios.</p> |

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

G. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrito por la diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

DocuSigned by:



38DF080AD410

DocuSigned by:



1A4436F7DE524

Para sustentar la reforma de mérito, la diputada proponente planteó la exposición de motivos siguiente:

Uno de los factores que impiden tener una dieta saludable es la pobreza extrema, que consiste en la falta de ingresos suficientes para cubrir las necesidades alimentarias básicas, y afecta a la capacidad de las personas y hogares de acceder a los alimentos saludables y nutritivos que constituyen una dieta sana a través de su compra o producción, y está vinculada con el acceso mínimo o insuficiente a servicios de salud esenciales.

En un artículo emitido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), menciona que México, al estar atravesando por la pandemia de COVID-19 en un contexto en el que el 20% de los hogares padecen de un deficiente acceso económico y físico a los alimentos, la población está afectada por la triple carga de mala nutrición: sobrepeso y obesidad, desnutrición y carencias en micronutrientes.

La situación económica derivada del COVID-19 ha afectado negativamente los ingresos de millones de familias en México, con consecuencias muy preocupantes para la salud y nutrición de niñas, niños y adolescentes en particular debido a un acceso limitado a alimentos.

Una mala nutrición aumenta el riesgo de contagio y complicaciones ocasionadas por COVID-19 y otras enfermedades, por lo que es fundamental garantizar una alimentación saludable, en cantidad y calidad, que favorezca un adecuado estado nutricional y, en consecuencia, fortalezca el sistema inmunológico.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) que se llevó a cabo durante el periodo del 30 de julio de 2018 al 28 de junio de 2019, y la cual tiene por objeto conocer el estado de salud y las condiciones de diversos grupos de la población en México, reportó que del total de los hogares censados, el 55.5% de ellos presenta inseguridad alimentaria. Para dar una ilustración de los resultados se muestra la siguiente tabla:

| Condición de Seguridad Alimentaria | Hogares Totales | Tipo de Localidad | |
|------------------------------------|-----------------|-------------------|-----------|
| | | Urbano | Rural |
| Nivel de Inseguridad Alimentaria | | | |
| Estados Unidos Mexicanos | 33,368,999 | 25,494,921 | 7,874,078 |
| Seguridad Alimentaria | 14,861,049 | 12,473,780 | 2,387,269 |
| Inseguridad Alimentaria | 18,507,950 | 13,021,141 | 5,486,809 |
| Inseguridad Leve | 10,974,426 | 7,767,444 | 3,206,982 |
| Inseguridad Moderada | 4,695,306 | 3,298,807 | 1,396,499 |
| Inseguridad Severa | 2,838,218 | 1,954,890 | 883,328 |

Fuente: INEGI/INSP. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018.

La inseguridad alimentaria se da en un periodo de tiempo cuando las personas ya no tienen la capacidad de satisfacer sus necesidades o de acceder a una cantidad de alimentos suficientes

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

para mantener un buen estado nutricional que es resultado de pasar por momentos de pobreza, precios elevados en los alimentos o la disminución de los ingresos en el hogar, por ello es erróneo pensar que la inseguridad alimentaria está relacionada con solo dejar de comer sino que también es vinculada con la obesidad y el sobrepeso.

Dentro de las vertientes que conllevan a una inseguridad alimentaria en los hogares se encuentran: que se terminaran los alimentos; el dejar de tener una alimentación saludable, nutritiva, balanceada y equilibrada; poca variedad de alimentos; el dejar de desayunar, comer, almorzar o cenar; comer menos de lo que se debía; comer solo una vez al día o dejar de comer todo un día; entre otras más.

Para erradicar con la inseguridad alimentaria y la malnutrición es necesario recurrir a políticas económicas y sociales que ayuden a contrarrestar los efectos de las desaceleraciones y debilitamientos de la economía. A su vez, la existencia de programas sociales coadyuva al acceso de alimentos nutritivos, en especial para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En razón de esto es que se aprueba la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México el 8 de diciembre de 2016, y es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2017, que como lo establece en su artículo 1, su objetivo es hacer efectivo el derecho de los habitantes de la Ciudad de México a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en condiciones de accesibilidad.

Con esta Ley se busca que el gobierno local y las alcaldías amplíen el derecho a la alimentación, sin condicionarlo en materia normativa, presupuestaria u operativa y es en beneficio de los pueblos y colonias marginadas o muy marginadas.

Esta citada Ley abarca tres tipos de comedores dentro del programa social:

- Comedores Comunitarios: se constituyen en el espacio social a través del quehacer comunitario para la distribución y consumo de alimentos en conjunto con la participación activa de la sociedad. Estos son operados por Comités de Administración.*
- Comedores Populares: son operados por los Grupos Solidarios constituidos de conformidad con los criterios para el funcionamiento establecidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la Ciudad de México.*
- Comedores Públicos: garantizan el derecho a la alimentación y nutrición de la población que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad.*

Sin embargo, no solo es suficiente el que se otorgue alimentación a la población sino que además es de gran envergadura que sea variada y balanceada, esto con la finalidad de que se haga el consumo de alimentos en cantidades adecuadas de tal manera que se garantice el aporte de nutrientes esenciales que el cuerpo necesita.

Conforme la NORMA Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de Salud. Promoción y Educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, una alimentación correcta se define como la dieta que de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

DocuSigned by:



38DF080AD410493

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245E

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

En tanto una dieta correcta es aquella que cumple con las siguientes características:

Completa. - Que contenga todos los nutrimentos. Se recomienda incluir en cada comida alimentos de los 3 grupos.

Equilibrada. - Que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí.

Inocua. - Que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consume con moderación.

Suficiente. - que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.

Variada. - que incluya diferentes alimentos de cada grupo en las comidas.

Adecuada. - que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) sugiere en una nota descriptiva que llevar una dieta sana a lo largo de la vida ayuda a prevenir la malnutrición en todas sus formas, así como diferentes enfermedades no transmisibles y trastornos. Sin embargo, el aumento de la producción de alimentos procesados, la rápida urbanización y el cambio en los estilos de vida han dado lugar a un cambio en los hábitos alimentarios. Derivado de ello, las personas consumen más alimentos hipercalóricos, grasas, azúcares libres y sal/sodio; por otra parte, muchas personas no comen suficientes frutas, verduras y fibra dietética, como por ejemplo cereales integrales.

La composición exacta de una alimentación variada, equilibrada y saludable estará determinada por las características de cada persona (edad, sexo, hábitos de vida y grado de actividad física), el contexto cultural, los alimentos disponibles en el lugar y los hábitos alimentarios. No obstante, los principios básicos de la alimentación saludable siguen siendo los mismos.

Por un lado para los adultos se hace la siguiente sugerencia para que una dieta sana incluya lo siguiente:

- *Frutas, verduras, legumbres (tales como lentejas y alubias), frutos secos y cereales integrales (por ejemplo, maíz, mijo, avena, trigo o arroz moreno no procesados).*
- *Al menos 400 g (o sea, cinco porciones) de frutas y hortalizas al día, excepto papas, batatas, mandioca y otros tubérculos feculentos.*
- *Menos del 10% de la ingesta calórica total de azúcares libres, que equivale a 50 gramos (o unas 12 cucharaditas rasas) en el caso de una persona con un peso corporal saludable que consume aproximadamente 2000 calorías al día. Los azúcares libres son todos aquellos que los fabricantes, cocineros o consumidores añaden a los alimentos o las bebidas, así como los azúcares naturalmente presentes en la miel, los jarabes y los zumos y concentrados de frutas.*
- *Menos del 30% de la ingesta calórica diaria procedente de grasas. Las grasas no saturadas (presentes en pescados, aguacates, frutos secos y en los aceites de girasol, soja, canola y oliva) son preferibles a las grasas saturadas (presentes en la carne grasa, la mantequilla, el aceite de palma y de coco, la nata, el queso, la mantequilla clarificada y la manteca de cerdo),*

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B...

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

y las grasas trans de todos los tipos, en particular las producidas industrialmente (presentes en pizzas congeladas, tartas, galletas, pasteles, obleas, aceites de cocina y pastas untables), y grasas trans de rumiantes (presentes en la carne y los productos lácteos de rumiantes tales como vacas, ovejas, cabras y camellos). Se sugirió reducir la ingesta de grasas saturadas a menos del 10% de la ingesta total de calorías, y la de grasas trans a menos del 1%. En particular, las grasas trans producidas industrialmente no forman parte de una dieta saludable y se deberían evitar.

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

- Menos de 5 gramos (aproximadamente una cucharadita) al día. La sal debería ser yodada.

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B...

Por otro lado, para el caso de lactantes y de niñas y niños:

En los dos primeros años de la vida de un niño, una nutrición óptima impulsa un crecimiento sano y mejora el desarrollo cognitivo. Además, reduce el riesgo de sobrepeso y obesidad y de enfermedades no transmisibles en el futuro.

Los consejos para una alimentación saludable durante la lactancia y la niñez son los mismos que en el caso de los adultos, si bien los elementos que figuran a continuación también son importantes:

- Debería alimentarse a los lactantes exclusivamente con leche materna durante los primeros seis meses de vida.
- La lactancia materna debe continuar al menos hasta los dos años.
- A partir de los seis meses de edad, la lactancia materna se debería complementar con diferentes alimentos inocuos y nutritivos. En los alimentos complementarios no se debería añadir sal ni azúcares.

En razón de lo anteriormente expuesto es relevante que las raciones proporcionadas dentro de los programas sociales de los comedores sociales -los cuales incluyen los comedores comunitarios, populares y públicos- se encuentren basados a una dieta sana y balanceada, para garantizar la segura alimentación y no solo por la malnutrición sino también para evitar que se continúe con una vida de sobrepeso y obesidad que prevalece entre la ciudadanía.

Para una mejor comprensión de las propuestas se expone el cuadro comparativo contenido en la iniciativa:

| LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|---|---|
| TEXTO NORMATIVO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 11.- ... I. al VIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>Artículo 11.- ... I. al VIII. ...</p> <p>IX. Cumplir con la seguridad alimentaria y nutritiva, con una dieta sana y balanceada.</p> |

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

H. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 19, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B...

Para sustentar la reforma de mérito, la diputada proponente planteó la problemática siguiente:

No es un hecho desconocido que en nuestro país muchas niñas, niños y jóvenes previo al acudir a sus actividades escolares reciben en sus hogares una alimentación insuficiente, escasa o de baja calidad, lo que comúnmente se traduce en deficiencias en su rendimiento escolar; así como afectaciones serias a su salud, debido a que los alimentos que reciben no son los óptimos y aportan demasiadas calorías al ser ricos en grasas y azúcares, lo que les ocasiona sobrepeso y obesidad.

En otras ocasiones, las y los estudiantes no cuentan con recursos económicos suficientes para comprar comida nutritiva que les disminuya el hambre que produce la estancia de largas jornadas en las instalaciones escolares y recurren a consumir alimentos económicos y poco nutritivos, pero que cumplen con el objetivo de generarles una saciedad momentánea que les permite continuar con sus actividades, afectándoles a la larga su salud.

Actualmente, en el país se está generando la tendencia de prohibir la venta de alimentos conocidos como chatarra a menores de edad, situación que ha generado reflexión y análisis por parte de las autoridades, así como voces a favor y en contra de dicha medida; sin embargo e independientemente de que la misma pueda implementarse en la Ciudad de México, resulta necesario generar alternativas nutricionales para que las y los estudiantes tengan una oferta alimenticia saludable y balanceada previo, durante e inmediatamente después de sus actividades escolares.

Ante este contexto consideramos que las necesidades alimentarias y nutricionales de las y los alumnos en nuestro país y particularmente en la Ciudad de México, nos plantean desafíos que exigen respuestas inmediatas de carácter legislativo que posibiliten una propuesta alimentaria a este sector de la población, así como la debida coordinación entre los organismos públicos encargados de proporcionar servicios alimentarios y educacionales.

A continuación, se insertan los argumentos que sustentan la iniciativa:

A escala mundial se estima que un 10% de los niños en edad escolar (entre 5 y 17 años) padecen de sobrepeso u obesidad, y la situación va a peor. En los Estados Unidos, por ejemplo, la tasa de obesidad y sobrepeso en niños y adolescentes de 6 a 18 años, que en los años setenta era de un 15%, sobrepasó el 25% en el curso de los años noventa.

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, se reportó que tan solo el 44.5% de los hogares en México se identificaron con seguridad alimentaria. En contraparte, el 22.6% presenta

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

inseguridad alimentaria moderada y severa, el 32.9% restante inseguridad leve. Dicha Encuesta reportó que, en el grupo de infantes de 5 a 11 años, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad pasó de 34.4% en 2012 a 35.6% en 2018. Respecto a la población de 12 a 19 años, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad pasó de 33.2% en 2012 a 35.8% en 2018, finalmente el porcentaje de personas mayores de 20 años y más con sobrepeso y obesidad es de 75.2% (39.1% sobrepeso y 36.1% obesidad), dicho porcentaje en comparación con el año de 2012 fue de 71.3 por ciento.

DocuSigned by:



38DF080AD410493

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), señaló desde la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996, que la Seguridad Alimentaria a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana.

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que una dieta saludable ayuda a protegernos de la malnutrición en todas sus formas, así como de las enfermedades no transmisibles, entre ellas la diabetes, las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer, de igual forma menciona que la ingesta calórica debe estar equilibrada con el gasto calórico.

Existe diversa evidencia que pone de manifiesto que la forma de alimentación de muchas y muchos estudiantes en nuestro país está basada en hábitos incorrectos, en los que prevalecen patrones orientados a un alto consumo de alimentos procesados, con elevados contenidos de grasas saturadas, azúcares y sodio, las jornadas escolares y la falta de recursos económicos, se conjugan para que comúnmente se omita alguna de las 3 comidas recomendadas, ante estas circunstancias se vuelve recurrente, en el mejor de los casos, el consumo de comidas rápidas como los tacos, tortas, quesadillas, hamburguesas o hot dogs, en otros la ración alimenticia se reduce a un refresco, un dulce o alguna fritura, finalmente existen otros casos en que los recursos económicos del estudiante no le alcanzan al menos para adquirir alguno de estos insumos, bajando con ello notablemente su rendimiento escolar.

En un estudio realizado a alumnas y alumnos entre edades de 18 y 25 años en la Ciudad de Bogotá, demostró que los estudiantes atribuyen a los factores sensoriales y de higiene, el costo de los alimentos, la disponibilidad de estos y el tiempo con el que se cuenta para comer, como principales factores que influyen en la selección de éstos, además se identificó también la influencia de amigos y de la familia, entre otros aspectos, para determinar las preferencias alimenticias.

No se debe soslayar que en nuestro país, aún existe un alto nivel de desconocimiento de las consecuencias que produce al cuerpo humano el consumo constante de comidas chatarra y son escasos los mecanismos de difusión de recomendaciones dietéticas adecuados para mantener un estilo de vida saludable; en estas condiciones es importante estructurar políticas públicas orientadas a generarles alternativas nutricionales a precios accesibles, acompañadas de información relevante diseñada de manera atractiva, que ponga en evidencia las consecuencias de ingerir alimentos con altos niveles de azúcares y grasas, tales como la producción de caries, la contribución al sobrepeso y la obesidad, y fundamentalmente el alto costo que representan en comparación al aporte nutritivo que generan.

Aunque el origen de los hábitos alimentarios en mucho suele atribuirse a la disponibilidad física de los alimentos, ya que ningún grupo humano ni en el pasado ni en el presente considera comestible todo cuanto hay en su entorno. Por medio de la cultura, cada grupo humano interpreta la realidad; la cultura orienta las acciones particulares de los individuos de acuerdo con reglas no escritas que

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

se manifiestan en formas duraderas de ser, valorar y actuar que distinguen y que otorgan sentido de pertenencia a un grupo.

Existen naciones que han trabajado para modificar los mecanismos de disponibilidad de los alimentos de las alumnas y alumnos, en Singapur por ejemplo la educación nutricional en clase, combinada con la oferta de bebidas y alimentos sanos en el medio escolar y un especial seguimiento de los alumnos que ya padecían sobrepeso u obesidad, se tradujo en un notable descenso del número de estudiantes obesos. En el Reino Unido se consiguió que los niños de una serie de escuelas primarias adelgazaran restringiéndoles el acceso a golosinas y bebidas gaseosas. Otros estudios han puesto de relieve los buenos resultados que se obtienen incrementando la actividad física en la escuela, modificando los menús servidos en comedores escolares, limitando el número de horas ante el televisor y ofreciendo educación sanitaria.

En México también se han realizado esfuerzos para mejorar los hábitos alimenticios de la población, asegurar la seguridad alimentaria de las personas y generar mecanismos para brindar mayor disponibilidad alimentaria, por ejemplo en el año 2009 se creó el programa comedores comunitarios y comedores públicos, cuyo objeto consistía en contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que residía y/o transitaba en las diversas unidades territoriales, preferentemente en aquellas clasificadas como de media, alta o muy alta marginación y/o en zonas que se encontraban en situación de vulnerabilidad.

Para el año 2017 se expidió la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México hoy vigente, con el objeto fundamental de consolidar el derecho de los habitantes de esta Entidad Federativa a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en condiciones de accesibilidad; para alcanzarlo, se determinó que la persona titular de la Jefatura de Gobierno debería incluir en sus Proyectos de Presupuesto de Egresos las asignaciones que garantizaran eficientemente la operación de dichos comedores sociales.

El modelo de comedores sociales de la Ciudad ha demostrado ser un caso de éxito de política pública en toda la república mexicana y ha beneficiado de manera general a muchas personas en esta Entidad Federativa, mediante la implementación de estrategias y acciones que de forma integral han generado bienestar social a la población. En la presente administración comedores sociales se ajustado a la nueva estructura con la que se creó la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y para el 2019 se crearon los llamados Come-móviles como un mecanismo de atención a diversa población flotante que por sus necesidades o condiciones requerían de espacios en los cuales acceder a alimentos saludables y nutritivos.

En esta lógica, la presente iniciativa tiene como propósito atender un problema social que padece un número considerable de personas pertenecientes a la comunidad estudiantil en la Ciudad de México que debido a situaciones multifactoriales expuestas a lo largo del presente instrumento legislativo, no tienen la disponibilidad de alimentos nutritivos a bajo costo, lo que merma su salud y su rendimiento escolar, de esta suerte se propone que la Secretaría de Inclusión y Bienestar, como autoridad responsable de operar los comedores sociales en la Ciudad de México genere mecanismos de coordinación con la Secretaría de Educación de comedores públicos en instalaciones educativas ubicadas en zonas con diversos grados de marginación.

Para mejor comprensión de las modificaciones propuestas, se inserta un cuadro comparativo entre la propuesta y la ley vigente:

| |
|---|
| LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO |
|---|

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| TEXTO NORMATIVO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---|--|
| <p>Artículo 19.- Los Comedores Públicos contribuyen a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad como: niñas y niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desempleados, personas en situación de calle y en general toda aquella persona que solicite el servicio.</p> <p>La operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Es responsabilidad de la Autoridad Responsable promover en los comedores públicos la salud alimentaria de los beneficiarios a través de pláticas, censo con seguimiento, actividades lúdicas y/o recreativas, entre otras.</p> | <p>Artículo 19 ...</p> <p>La Autoridad Responsable promoverá, en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios con autoridades educativas para el establecimiento de comedores públicos en instalaciones educativas, ubicadas en zonas con diversos grados de marginación.</p> <p>...</p> <p>...</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245

I. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Leonor Gómez Otegui.

Para sustentar la reforma de mérito, la diputada proponente realizó el planteamiento del problema siguiente:

En México la seguridad alimentaria de sus habitantes es uno de los retos más importantes que tiene el Estado y es que "el concepto de Seguridad Alimentaria surge en los años setenta, basado

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

I LEGISLATURA

en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y nacional. En los ochenta, se añade la idea de acceso físico y económico; en los noventa se llega al concepto actual, que incorpora la inocuidad y las preferencias culturales, afirmando la Seguridad Alimentaria como un derecho humano”.

DocuSigned by:



38DF080AD410493

A pesar que la Seguridad Alimentaria es un derecho humano, en México es un derecho rezagado y se observan condiciones de inseguridad alimentaria insuficientes de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto en los Hogares (ENIGH) 2018 de INEGI, que señala que “al menos un millón de hogares se encuentra alguna niña o niño que no come todo el día o come una sola vez al día”; está situación se confirma cuando se realiza una comparación estatal en la medición de la carencia por acceso a la alimentación, en 2018 los Estados de Tabasco; Tamaulipas; Estado de México y Veracruz incrementaron el número personas con carencias comparado con 2008; por otro lado en la Ciudad de México se observa una disminución en el número de personas con carencias a la alimentación, no obstante hay que tomar en cuenta que es la segunda entidad con mayor población.

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245B.

Carencia por acceso a la alimentación por Entidad Federativa 2008-2018 (Miles de Personas)

| Entidad Federativa | Población | | Carencia por acceso a la alimentación | | Dif % |
|---------------------|-----------|----------|---------------------------------------|---------|--------|
| | 2008 | 2018 | 2008 | 2018 | |
| Aguascalientes | 1,156.7 | 1,342.6 | 232.6 | 174.4 | -58.3 |
| Baja California | 3,118.7 | 3,648.1 | 440.7 | 516.2 | 75.4 |
| Baja California Sur | 611.1 | 839.7 | 94.2 | 149.8 | 55.6 |
| Campeche | 813.5 | 952.3 | 165.0 | 261.3 | 96.4 |
| Coahuila | 2,707.4 | 3,073.5 | 456.1 | 561.4 | 105.3 |
| Colima | 632.7 | 763.3 | 90.7 | 165.0 | 74.3 |
| Chiapas | 4,781.5 | 5,463.3 | 1,253.0 | 1,220.7 | -32.4 |
| Chihuahua | 3,445.7 | 3,826.9 | 598.2 | 677.4 | 79.2 |
| Ciudad de México | 8,929.2 | 8,781.3 | 1,390.5 | 1,218.0 | -172.5 |
| Durango | 1,633.9 | 1,820.7 | 359.7 | 341.7 | -18.0 |
| Guanajuato | 5,455.4 | 5,965.0 | 1,478.0 | 1,234.2 | -243.8 |
| Guerrero | 3,389.1 | 3,629.0 | 1,151.7 | 1,290.3 | 138.6 |
| Hidalgo | 2,616.1 | 2,990.3 | 625.3 | 679.8 | 54.4 |
| Jalisco | 7,241.4 | 8,222.7 | 1,294.8 | 1,242.4 | -52.4 |
| México | 15,099.5 | 17,666.8 | 3,201.8 | 3,505.8 | 304.0 |
| Michoacán | 4,346.6 | 4,695.3 | 1,383.6 | 988.8 | -394.8 |
| Morelos | 1,756.4 | 1,994.1 | 439.1 | 490.4 | 51.3 |
| Nayarit | 1,063.8 | 1,296.9 | 193.4 | 245.2 | 51.8 |
| Nuevo León | 4,569.3 | 5,321.3 | 491.4 | 648.9 | 157.5 |
| Oaxaca | 3,809.6 | 4,091.4 | 1,088.7 | 1,142.2 | 53.6 |
| Puebla | 5,740.6 | 6,388.1 | 1,553.8 | 1,331.4 | -222.4 |
| Querétaro | 1,786.6 | 2,100.0 | 320.4 | 291.3 | -29.1 |
| Quintana Roo | 1,270.8 | 1,722.6 | 187.5 | 308.7 | 121.2 |
| San Luis Potosí | 2,561.0 | 2,831.9 | 598.3 | 480.0 | -118.2 |
| Sinaloa | 2,795.7 | 3,066.4 | 636.0 | 752.0 | 116.0 |
| Sonora | 2,643.8 | 3,062.0 | 561.4 | 659.3 | 97.9 |
| Tabasco | 2,207.2 | 2,460.9 | 760.7 | 1,151.1 | 390.4 |
| Tamaulipas | 3,243.8 | 3,672.3 | 382.5 | 614.5 | 232.0 |
| Tlaxcala | 1,154.4 | 1,334.8 | 286.3 | 270.1 | -16.2 |
| Veracruz | 7,577.5 | 8,236.7 | 1,938.7 | 2,222.3 | 283.6 |
| Yucatán | 1,928.7 | 2,207.2 | 313.2 | 428.3 | 115.1 |
| Zacatecas | 1,480.6 | 1,615.0 | 291.4 | 268.7 | -22.7 |

En 2018, la población con carencia alimentaria en la Ciudad de México fue de 1 millón 218 personas, está situación se debe a los siguientes elementos:

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

- I) *disponibilidad física: referida a la oferta como función de la producción de alimentos, existencias y comercio neto;*
- II) *acceso: económico y físico en materia de ingresos y gastos, dado que la oferta no garantiza la seguridad alimentaria;*
- III) *utilización: entendida como la forma en la que el cuerpo aprovecha los nutrientes, la ingesta de energía, la correcta preparación de los alimentos, la diversidad de la dieta y el uso biológico de los alimentos; y*
- IV) *estabilidad: que representa el acceso a los alimentos de manera periódica y puede verse influida por condiciones climáticas adversas, inestabilidad política y factores económicos como desempleo o aumento en el precio de los alimentos.*

DocuSigned by:



38DF080AD410493

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245B...

De acuerdo al Diagnóstico de la Seguridad Alimentaria en la Ciudad de México, en sus resultados muestra que Iztapalapa es la Alcaldía con mayor número de personas con carencia en el acceso a la alimentación con 378 mil 774 personas; le sigue Gustavo A. Madero con 177 mil 166 personas y Álvaro Obregón con 109 mil 271 personas, estas tres alcaldías representan el 50.6% de la población con esta carencia de acceso a la alimentación.

Afortunadamente en México se han implementado programas que buscan garantizar la seguridad alimentaria, en el caso de la Ciudad de México se encuentra “El Programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México [...] implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, bajo las modalidades de Comedores Comunitarios y Comedores Públicos”

Porcentaje, número de personas y carencias promedio en la Ciudad de México por Delegación, 2010-2014

| Delegación | Pobreza | | Pobreza moderada | | Pobreza extrema | | Acceso a la alimentación | |
|------------------------|------------|--------------------|------------------|--------------------|-----------------|--------------------|--------------------------|--------------------|
| | Porcentaje | Número de personas | Porcentaje | Número de personas | Porcentaje | Número de personas | Porcentaje | Número de personas |
| Azcapotzalco | 20.6 | 79,638 | 19.7 | 76,189 | 0.9 | 3,449 | 12.9 | 49,734 |
| Coyoacán | 20 | 116,916 | 18.7 | 109,573 | 1.3 | 7,343 | 11.8 | 68,903 |
| Cuajimalpa de Morelos | 19.7 | 35,963 | 18.1 | 33,026 | 1.6 | 2,937 | 18.2 | 33,186 |
| Gustavo A. Madero | 30.7 | 356,328 | 28.7 | 333,237 | 2 | 23,091 | 15.3 | 177,166 |
| Iztacalco | 25.5 | 103,550 | 24.1 | 97,787 | 1.4 | 5,762 | 13.9 | 56,243 |
| Iztapalapa | 37.4 | 727,128 | 34.1 | 664,110 | 3.2 | 63,017 | 19.5 | 378,774 |
| La Magdalena Contreras | 30.3 | 68,595 | 28.1 | 63,687 | 2.2 | 4,908 | 16.5 | 37,335 |
| Milpa Alta | 48.6 | 49,160 | 42.5 | 42,921 | 6.2 | 6,239 | 19.2 | 19,385 |
| Álvaro Obregón | 31.3 | 218,537 | 28.9 | 201,790 | 2.4 | 16,748 | 15.6 | 109,271 |
| Tláhuac | 38.5 | 151,715 | 35 | 138,168 | 3.4 | 13,547 | 18.4 | 72,416 |
| Tlalpan | 26.8 | 186,853 | 24.3 | 169,657 | 2.5 | 17,196 | 15.6 | 109,012 |
| Xochimilco | 28.4 | 123,404 | 25.7 | 111,518 | 2.7 | 11,886 | 19.7 | 85,698 |
| Benito Juárez | 8.7 | 28,653 | 8.4 | 27,475 | 0.4 | 1,179 | 6.5 | 21,185 |
| Cuauhtémoc | 23.7 | 110,475 | 22.3 | 103,831 | 1.4 | 6,645 | 11.7 | 54,266 |
| Miguel Hidalgo | 14.3 | 51,002 | 13.8 | 49,225 | 0.5 | 1,778 | 9.3 | 33,042 |
| Venustiano Carranza | 27.4 | 117,875 | 25.6 | 110,206 | 1.8 | 7,669 | 14.3 | 61,421 |

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010 y el CPV 2010.

Este programa ha evolucionado conforme a cambiado la situación de la Ciudad de México:

- El primer programa se originó en 2009 con la implementación programas sociales Comedores Comunitarios y Comedores Públicos que tenían como objetivo “contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que reside y/o transita en Unidades Territoriales principalmente en las zonas marginales”, estos eran implementados y

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

operados de manera separada, el programa de comedores comunitarios era implementado por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS) y los comedores públicos por la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS).

DocuSigned by:



38DF080AD41049

- *En 2014 el Gobierno decidió instalar en caso de emergencias o contingencias provocadas por inundaciones, incendios, sismos o condiciones climatológicas extremas Comedores Emergentes para contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de las personas afectadas.*
- *En 2019 los comedores sociales se ajustaron a la nueva estructura con la que se crea la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección de Comedores Sociales, también se instalaron los Come-móviles como un mecanismo de atención a población flotante que se encuentra principalmente en zonas hospitalarias.*
- *A partir de 2020 los programas se integran en uno solo, identificado como programa social denominado “Comedores Sociales de la Ciudad de México”.*

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245

La unificación de estos programas ha permitido una mejor coordinación y aprovechar de una manera más eficiente los recursos que se asignan y atender de manera eficaz a la población que habita y/o transita en la Ciudad de México. Para garantizar el derecho a la alimentación este programa opera bajo los principios de la inclusión, la equidad social y la perspectiva de género.

A pesar del avance que representan estas estrategias, acciones y actividades enfocadas hacia el bienestar de la población, la política social enfrenta uno de los momentos más complejos y delicados de la historia reciente, debido a la aparición y propagación de la pandemia del Covid 19 que ha provocado una severa crisis económica y social con una grave afectación de las cadenas productivas, un creciente desempleo y un incremento en los precios de los insumos del sector alimenticio. Esto ha incidido en la disminución del poder adquisitivo de los hogares, colocando en una situación de vulnerabilidad a miles de familias, tomando en cuenta que en los hogares de la Ciudad de México gastan el 34.0% de sus ingresos en Alimentos, Bebidas y Tabaco según datos de INEGI.

De acuerdo con un estudio de “Prevención de mala nutrición en niñas, niños y adolescentes en México ante la pandemia de COVID-19” se señala que “México ha sido un país con grandes desigualdades durante décadas y atraviesa la pandemia de COVID19 en un contexto en el que más de la mitad de los hogares (55.5%) tienen algún grado de inseguridad alimentaria, es decir, incapacidad para satisfacer sus necesidades alimentarias mínimas durante un período prolongado”.

En el actual de contexto de emergencia sanitaria, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) continúa realizando esfuerzos para beneficiar a la población de la Ciudad de México a través de “comedores populares” o “comedores comunitarios” que siguen produciendo alrededor de 65 mil comidas por día. Se calcula, que para este 2020 se otorgarán 2 millones 300 mil raciones alimenticias gratuitas que representarán un presupuesto público de 310 millones de pesos.

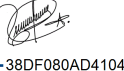
A pesar de estas cifras, la seguridad alimentaria representa un reto ante un número mayor de personas y familias que han visto afectados sus ingresos y su economía, adicionalmente existen grupos vulnerables que también se verán afectados, a estos factores habría que sumar y tomar en cuenta que el desarrollo de la niñez y de las personas vulnerables corren un mayor riesgo en esta

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

pandemia debido a que hay un acceso limitado a una dieta nutritiva y a los servicios esenciales de nutrición.

Por otro lado hay que destacar que en las últimas semanas se ha visto un incremento en el número de hospitalizaciones de enfermos de COVID-19, de acuerdo a la última información para el jueves 12 de noviembre de 2020, se encontraban hospitalizadas 3 mil 161 personas, de las cuales 803 estaban intubadas; después de tres meses en que las hospitalizaciones de enfermos por Covid-19 en la Ciudad de México se mantuvieron por debajo de las 3 mil, por lo tanto, es urgente ante esta situación de contingencia ampliar y habilitar los comedores emergentes para atender a la población más afectada por esta pandemia.

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:



Paula Andrea
1A4436F7DE5245B

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, a continuación, se presenta el cuadro comparativo:

| LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO | LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO |
|---|--|
| CAPÍTULO IV DE LOS COMEDORES PÚBLICOS | CAPÍTULO IV DE LOS COMEDORES PÚBLICOS |
| <p>Artículo 20.- Los Comedores Públicos podrán ser Emergentes en los siguientes casos:</p> <p>a) Durante la temporada invernal, la cual comprende del 1 de noviembre al 28 de febrero, y, en caso de ser necesario, podrá adelantarse o ampliarse dicho periodo; y</p> <p>b) Ante contingencias provocadas por la naturaleza o el hombre, para mitigar los riesgos inherentes en la población.</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>Artículo 20.- Los Comedores Públicos podrán ser Emergentes en los siguientes casos:</p> <p>a) Durante la temporada invernal, la cual comprende del 1 de noviembre al 28 de febrero, y, en caso de ser necesario, podrá adelantarse o ampliarse dicho periodo;</p> <p>b) Ante <u>situación de contingencia, emergencia o desastre</u> provocadas por la naturaleza o el hombre, para mitigar los riesgos inherentes en la población, <u>y</u></p> <p><u>c) Como mecanismo de atención a población potencial o flotante en espacios públicos como hospitales, albergues o refugios temporales.</u></p> |

CONSIDERANDOS

En este apartado se procede a realizar un análisis de la legitimidad en la presentación de las iniciativas, así como del cumplimiento de los requisitos reglamentarios de forma y contenido, finalmente se establece la metodología para realizar el análisis de cada una de ellas y su viabilidad jurídica, en apego al marco constitucional y convencional. El presente apartado constituye la base de los argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso, la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo anterior, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora hemos constatado que cada una de las iniciativas relacionadas en el proemio del presente dictamen fueron presentadas por quienes se encuentran legitimadas y legitimados constitucional y legalmente para accionar la función legislativa.

DocuSigned by



38DF080AD410

DocuSigned by



1A4436F7DE52

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales procedimos a revisar que cada uno de los instrumentos legislativo sujetos a estudio, hubieren cumplido con los requisitos de forma y contenido establecidos en el reglamento aplicable.

En esta lógica se advirtió que cada una de las iniciativas fue presentada por las diputadas y diputados proponentes de manera impresa, con encabezado y título, conteniendo una exposición de motivos en el que se fundamentó y motivó la propuesta y con argumentos que la sustentaron, planteando el problema que cada una de las iniciativas pretendía resolver, así como los ordenamientos a modificar y el texto normativo propuesto, artículos transitorios, lugar, fecha, nombre y firma de las y los legisladores.

TERCERO. Que, habiendo constatado la legitimidad de quienes presentan cada una de las iniciativas, así como los requisitos reglamentarios de forma y contenido de las mismas, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, procedemos a realizar el análisis de ellas en lo individual, para determinar la procedencia general y particular de sus contenidos.

CUARTO. Que, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, advertimos que los nueve instrumentos legislativos se refieren a iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; en estas condiciones se considera necesario, por método, proceder al análisis y estudio de la viabilidad de cada una de ellas e integrar las reformas planteadas en un solo documento, haciendo compatibles aquellos contenidos que versen sobre la misma materia o el asunto.

QUINTO. Que, establecido el método de análisis en el considerando cuarto del presente dictamen, se procede al estudio y valoración de las iniciativas.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

I. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, que presentó la diputada Leticia Estrada Hernández, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

DocuSigned by:



38DF080AD4104

Respecto la iniciativa presentada por la diputada Leticia Estrada Hernández, en términos generales se considera viable, en la inteligencia que tiene como propósito en primer término, armonizar en diversos artículos los nombres de las autoridades como es el caso de sustituir Secretaría de Desarrollo Social por Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (artículo 4) o Asamblea Legislativa por Congreso de la Ciudad de México (artículo 3) también tiene como propósito el manejo de lenguaje incluyente como es el caso en el que sustituye Jefatura de Gobierno por persona titular de la Jefatura de Gobierno (artículo 1) o titular del DIF por persona titular del DIF (artículo 6). También se advierten modificaciones relativas a la gramática como es el caso de sustituir algunas palabras con mayúscula para ponerlas con minúsculas como Comedor Comunitario por comedor comunitario (artículo 4).

DocuSigned by:



1A4436F7DE524

Respecto a las modificaciones planteadas en los artículos 7 y 9, se analizan de manera conjunta, la primera tiene como propósito que los comedores populares y públicos gocen del mismo beneficio que actualmente la ley dispone para los comedores comunitarios, que es el abasto de insumos y la sustitución periódica de su equipamiento. Respecto el artículo 9 se pretende que el gobierno d la Ciudad de México extienda el beneficio que otorga a los comedores comunitarios de condonación en el pago de agua. De conformidad con lo señalado, se advierte que dichas propuestas representan un impacto presupuestal en las finanzas públicas de la Ciudad, en este sentido se observa que las iniciativas tienen implicaciones al gasto público sin que en la exposición de motivos se haya determinado la fuente de esas erogaciones o subsidios que permita mantener el equilibrio en las finanzas.

Respecto la reforma planteada en el artículo 10, relativa a la obligación de la Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de realizar supervisiones periódicas de los valores nutricionales de las raciones alimenticias la misma se considera procedente, en la inteligencia que el texto vigente es omiso en señalar con qué frecuencia deberán realizarse dichas verificaciones. En relación a la reforma planteada en el artículo 11 relativa a que los Comités de Administración y Grupos Solidarios sean integrados con base a lo establecido en el reglamento, se considera necesario su modificación a efecto de que establezca además del Reglamento también las Reglas de Operación, en virtud de que a la fecha en que se expide esta reforma la ley que se interviene legislativamente aún no cuenta con reglamento. En este mismo artículo y relativo a la modificación planteada en la fracción II, de sustituir Gobierno de la Ciudad por Autoridad Responsable relativo a la obligación de los Comités de Administración y Grupos Solidarios utilizar y conservar en buen estado el equipamiento otorgado por aquella, se considera necesario dejarlo en términos de la ley vigente, en la inteligencia de estos programas de comedores

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

sociales no son operados únicamente por la Secretaría de Inclusión y Bienestar, sino también por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

En atención a las adiciones de las fracciones IX y X, del mismo artículo 11 correspondiente a las obligaciones de la persona responsable administradora de la operación de un comedor comunitario o del Presidente del Grupo Solidario de entrega a la Subdirección de Comedores Comunitario y a Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario respectivamente, un informe financiero de manera mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cual contendrá el destino de los recursos otorgados para el funcionamiento de éste, las mismas se consideran viables, sin embargo se estima necesaria su modificación, a fin de que el informe sea respecto de cualquier tipo de recurso otorgado y el mismo sea entregado en forma periódica; adicionalmente y en razón de que existen otras iniciativas que se analizan en el presente dictamen que también intervienen este artículo la numeración de las fracciones se incorporaran con los numerales X y XII; de igual manera se estima necesario que la obligación del área administrativa de recabar la información señalada no se establezca con su nombre específico, debido a que de conformidad a la política de cada administración existen áreas nuevas que se crean y otras desaparecen al interior de las dependencias.

Respecto a la modificación de la fracción III del artículo 12 se considera viable que la capacitación que se brinde sea específica en las áreas de Recibir equidad de género, calidad y atención con enfoque de derechos, manejo higiénico y preservación de alimentos, nutrición, o cualquiera otra que propicie un mejor funcionamiento de los comedores sociales. En relación a la adición de un segundo párrafo al artículo 19 referente a que la Autoridad Responsable deba garantizar la instalación de los comedores públicos principalmente en aquellas Alcaldías que cuenten con mayor número de unidades territoriales clasificadas de muy alta, alta y, media marginación. Esta se desecha por ser reiterativa con el contenido del primer párrafo.

Respecto a las adiciones al capítulo único del Título Quinto, a fin de establecer las causas de sanciones para los comedores, se considera correcto que la ley por el cual se crea los comedores sociales contenga un capítulo en el que se definan con precisión cuales son los supuestos para incurrir en un apercibimiento en una suspensión temporal y en una definitiva en razón de que resultan necesarios para la seguridad jurídica del gobernado que estos queden determinados en la norma y su aplicación no quede al arbitrio de la autoridad ejecutora.

También es importante que a fin de garantizar la seguridad alimentaria de los habitantes de una zona determinada se establezca como obligación que en el caso de una baja definitiva de un comedor público se incorpore un comedor público nuevo dentro de la misma unidad territorial donde se localizaba el comedor que cesó su operación.

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Finalmente en relación a los transitorios propuestos por la diputada en su iniciativa se debe resaltar que los mismos están orientados a la creación de una nueva ley y no a un instrumento legislativo cuyo propósito es el de realizar adecuaciones a conceptos y establecer causales de suspensión y terminación de los comedores, en este sentido se da cuenta de lo que menciona el tercero y cuarto transitorio que señalan en primer término que la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México elaborará la reglamentación en la que se determinen los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para evaluación y fiscalización de los comedores sociales, en un plazo no mayor a sesenta días después de su entrada en vigor; o bien el señalar que al momento de la entrada en vigor de la Ley, se dispondrá del presupuesto destinado para la operación de los programas sociales de comedores comunitarios, públicos y populares, a fin de garantizar su operación, por lo tanto su inclusión no se considera procedente.

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:



1A4436F7DE5

Mas sin embargo y toda vez que desde la publicación del decreto por el que se emitió la ley se dispuso que existiera un Reglamento y en distintas disposiciones de dicha ley se establecen remisiones a este instrumento jurídico, se estima necesario que se incorpore un transitorio para establecer que la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, expida el Reglamento correspondiente un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de estas reformas.

También se considera necesario señalar que hasta en tanto se expida el Reglamento de la Ley que se analiza, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, y el DIF Ciudad de México, deberán expedir las Reglas de Operación del Programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México para regular su funcionamiento.

II. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 10 y 11 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

Las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, consideran viable, en términos generales, la propuesta de adición planteada por el diputado Eleazar Rubio Aldarán, en la inteligencia de establecer, en la presente ley, la obligatoriedad de que se definan medidas de higiene necesarias que deban cumplir los establecimientos en donde se preparan alimentos; sin embargo se estima necesario modificar el planteamiento originalmente realizado, debido a que se propone que sea la Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaria de Salud quien establezca dichas medidas de higiene; ello no se considera conveniente debido a que implicaría la dispersión de la información relativa a los requisitos y condiciones que deben observar los comedores sociales, por lo que se propone modificar la propuesta, a efecto de que sea en las Reglas de Operación y Reglamento dónde se

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

establezcan las medidas de higiene necesarias que se deben de cumplir en los comedores sociales.

En relación a la adición al artículo 11, fracción VII que propone que en la obligación de los Comités de Administración y Grupos Solidarios de cumplir con las recomendaciones hechas por las autoridades en materia de protección civil se agregue que esta se realice en colaboración y bajo la vigilancia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se desecha toda vez que la redacción es inadecuada e imprecisa, toda vez que este artículo se está refiriendo a obligaciones de particulares, por lo que su cumplimiento no puede realizarse en colaboración de una autoridad; adicionalmente el diputado proponente pretende que la vigilancia la realice la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, lo cual resulta contrario a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que establece en su artículo 15, fracción VII que corresponde a las alcaldías –y no a la Secretaría- verificar el cumplimiento y aplicación de los Programas Internos y Especiales, así como las demás obligaciones en materia de protección civil.

III. Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 1, 4 y 19 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

Respecto a la adición planteada por la diputada Ana Cristina Hernández Trejo, relativa a adicionar en el artículo 1° de la ley, objeto de análisis, que la alimentación a que tienen derecho los habitantes de la Ciudad de México sea adecuada, diaria, con alimentos inocuos, saludables, accesibles, culturalmente aceptables y que los protejan contra el hambre, la malnutrición así como la desnutrición; la misma se considera razonable y viable, en la inteligencia de que su inclusión en el presente ordenamiento representa un paso adelante en la consolidación del derecho de las personas a la alimentación y nutrición, establecido en el artículo 9, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual dispone lo siguiente:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9 Ciudad solidaria

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:

Paula Andre

1A4436F7DE5245

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

DocuSigned by:

Paula Andrea C

1A4436F7DE5245B...

Adicionalmente, esta Comisión dictaminadora atendiendo al espíritu armonizador expresado en las iniciativas presentadas por diferentes legisladores y que se analizan en el presente instrumento legislativo, considera necesario especificar, en el artículo que se está reformando, que la referencia al artículo 4° constitucional es el correspondiente al de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que también refiere el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual el Estado garantizará; lo anterior resulta necesario para diferenciar el derecho consagrado en la Constitución General de la República y aquellas características alimenticias que se retoman de la constitución política local.

Respecto a las adiciones y modificaciones planteadas por la diputada Ana Cristina Hernández Trejo, al artículo 4° en la definición de Comedor Popular, se advierte en primer término, que la sustitución de Distrito Federal por Ciudad de México es coincidente con la propuesta planteada por la diputada Leticia Estrada Hernández, por lo que la misma se considera procedente.

Respecto a la adición de diferentes sectores de la población como son adolescentes y cualquier otro que encuentre limitado su derecho humano a la alimentación, propuesto para el artículo 4° así como para el 19, se considera parcialmente viable en atención a los razonamientos siguientes.

Si bien la legislación en la ciudad no especifica que sectores de la población pertenecen a los grupos vulnerables; estando estos dispersado en diferentes normas, siendo la referencia más directa la establecida en la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad que define a las personas en situación de vulnerabilidad siendo las personas mayores de 60 años, las madres con hijas e hijos menores de 5 años, las mujeres embarazadas y las mujeres jefas de familia; lo cierto es que a partir de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, se adoptó el concepto de grupos de atención prioritaria, siendo aquellos integrados por personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Por ello de conformidad con lo anterior se estima necesario, en un ejercicio de armonización, aceptar la propuesta de reforma, pero sustituir el concepto de grupos vulnerables – que engloba la reforma- por grupos de atención prioritaria.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

De este modo se posibilitará que el Programa Comedores Populares garantice la atención prioritaria de las personas pertenecientes a diversos sectores de la población y cuya protección y reconocimiento de derechos se encuentra elevada a rango constitucional.

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula Andre

1A4436F7DE5245

IV. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 14 bis, a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

La adición planteada por el diputado Efraín Morales Sánchez, de incorporar un artículo 14 bis a la ley se considera parcialmente viable, en la lógica que los comedores comunitarios deben permanecer ajenos a cualquier acto de proselitismo político o mensajes partidistas, en el que se haga propaganda respecto algún partido o candidato, ya que ello podría transgredir los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en todos los procesos electorales; respecto de ello baste recordar que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece en su artículo 38 esta prohibición, dispositivo normativo que para una mayor claridad se cita a continuación

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 38.- En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, deberán llevar impreso la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.


En este sentido, esta comisión dictaminadora considera que la propuesta, en los términos planteados por el diputado proponente, representaría una serie de obstáculos para la autoridad responsable, ya que en vez de eficientar sus labores obligaría a implementar un mecanismo de control y seguimiento que le permitiera identificar de manera previa, a todas aquellas personas que pertenecen a Partidos Políticos, o sean líderes Sociales o vecinales con intereses políticos o sean personas funcionarias públicas para negarles una autorización.

No pasa desapercibido para esta comisión que la prohibición de contar con los perfiles señalados por el diputado proponente tendría que recaer en uno de los integrantes del Comité de Administración.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Por ello, con sustento en estas consideraciones, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión de estudio y análisis legislativo consideramos necesario retomar la esencia de la propuesta y modificarla, a efecto de que constituya un requisito para integrar el Comité de Administración, el no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.

DocuSigned by:


38DF080AD410493...

De igual manera se advierte que la adición planteada debería ubicarse no como un artículo 14 bis, sino como un último párrafo al artículo 16 que es el que se refiere precisamente a la integración del comité de administración por lo que el planteamiento de adición se incorpora en dicho artículo.

DocuSigned by:


1A4436F7DE5245B...

V. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 11 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Respecto a la adición planteada por el diputado Armando Tonatiuh González Case, de incorporar una fracción VIII al artículo 11, relativo a que ante una contingencia, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social deberá presentar un protocolo de actuación que garantice la prestación del programa comedores comunitarios, esté bajo los lineamientos de autoridad competente; inicialmente esta comisión dictaminadora considera que la misma se encuentra desubicada en el cuerpo de la ley dónde se desea integrar, debido a que se pretende incorporar en un artículo que no describe obligaciones de la Secretaría mencionada, sino que se agrega a un artículo que establece obligaciones de los Comités de Administración y Grupos Solidarios, por lo que no se considera viable su adición en dicho artículo.

No obstante, esta comisión de análisis legislativo advierte que la esencia de la propuesta busca garantizar la continuidad del servicio de los comedores en situaciones de contingencia, lo cual resulta contestes con la propuesta también planteada por la diputada Marisela Zúñiga Cerón que será analizada a continuación en el presente dictamen y que refiere que ante la presencia de escenarios de emergencia o desastre de cualquier índole, la Autoridad Responsable llevará a cabo acciones que favorezcan la continuidad y reforzamiento del servicio de los comedores públicos y comunitarios, con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria de aquellas personas, que con motivo de los mismos se encuentren en situación de carencia alimentaria; por lo que en atención a ello se aprueba la propuesta en los términos anteriormente planteados.

VI. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 20 bis a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de derechos Sociales coincidimos con la propuesta realizada por la diputada Marisela Zúñiga Cerón, debido a que la misma pretende reforzar y garantizar la prestación del servicio que brindan los comedores sociales, particularmente los públicos, principalmente ante situaciones como las que se han vivido a nivel mundial desde hace más de un año con motivo del Covid-19 y que ha ocasionado el confinamiento de la población en general, por lo que resulta necesario independientemente de las acciones que implemente el Poder Ejecutivo- legislar aquellas medidas extraordinarias que se deberán adoptar para garantizar el suministro de alimentos, de tal manera que resulta importante reforzar las mismas, con un andamiaje jurídico que palíe diversas lagunas existentes tanto en el ámbito jurídico como en el operativo y que obstaculizan las necesidades alimentarias de la población ante una emergencia, principalmente en aquellos sectores en los que su seguridad alimentaria se vea especialmente amenazada.

DocuSigned by



38DF080AD410

DocuSigned by:

Paula And

1A4436F7DE524

VII. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrito por la diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

Respecto a la adición de una fracción IX al artículo 11, relativa a las obligaciones de los Comités de Administración y Grupos Solidarios de cumplir con la seguridad alimentaria y nutritiva, con una dieta sana y balanceada, esta comisión dictaminadora estima que más allá de representar una obligación a cargo de los grupos señalados estas constituyen características de derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En este sentido, el que los alimentos sean nutritivos, sanos y balanceados, representa en si los objetivos del programa de comedores sociales y por ende de la ley que se interviene legislativamente en el presente dictamen; en esta lógica el artículo 10 de la ley vigente establece que la Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría de Salud hará la supervisión de los valores nutricionales y la dictaminación sobre la calidad de los alimentos que se distribuyan en los Comedores Sociales, lo cual tendrá por objetivo garantizar que la comida sea nutritiva y de calidad para evitar la obesidad y los trastornos alimenticios.

No pasa desapercibido que la diputada proponente señala en su exposición de motivos que: *resulta relevante que las raciones proporcionadas dentro de los programas sociales de los comedores sociales -los cuales incluyen los comedores comunitarios, populares y públicos- se encuentren basados a una dieta sana y balanceada, para garantizar la segura alimentación y no solo por la malnutrición sino también para evitar que se continúe con una vida de sobrepeso y obesidad.* En este sentido, esta comisión dictaminadora retoma la esencia planteada en la iniciativa, a

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

fin de proponer una modificación a la adición planteada con el propósito de que dichos órganos colegiados cuiden que las raciones de alimentos sean sanas, nutritivas y balanceadas, misma que se integra a la propuesta final de decreto como fracción IX, dentro del artículo 11.

VIII. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 19, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

Respecto a la adición de un párrafo al artículo 19, propuesta por la diputada Marisela Zúñiga Cerón relativa a la atribución que se le otorga a la Autoridad Responsable de promover en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios con autoridades educativas para el establecimiento de comedores públicos en instalaciones educativas, ubicadas en zonas con diversos grados de marginación; esta comisión de análisis legislativo coincide con la proponente que la modificación tiene el propósito fundamental de atender un problema social que padece un número considerable de personas pertenecientes a la comunidad estudiantil, los cuales debido a situaciones multifactoriales, no tienen la disponibilidad de alimentos nutritivos a bajo costo, por lo que ven mermada su salud y rendimiento escolar.

De tal suerte, se advierte que la propuesta ayudaría a mejorar la alimentación de adolescentes y jóvenes, los cuales al igual que los niños se encuentran en etapa de crecimiento sin embargo resultan altamente vulnerables a estados de subnutrición, atender esta necesidad se considera importante para alcanzar un bienestar presente y futuro, sentándose las bases para una vida más productiva, por lo que esta comisión dictaminadora considera viable la propuesta.

IX. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Comedores de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Leonor Gómez Otegui.

Respecto a la reforma planteada por la diputada Leonor Gómez Otegui, al inciso b) del artículo 20, se considera procedente precisar que los comedores emergentes podrán instalarse no solo ante contingencias sino también ante situaciones de emergencia o desastre en atención de que cada uno de ellos son conceptos distintos y engloban situaciones diferentes atendiendo a las hipótesis planteadas en la legislación de protección civil, entendiéndose por la primera una situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

DocuSigned by



38DF080AD410

DocuSigned by

Paula And

1A4436F7DE52

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Respecto al desastre este se identifica como resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Por otra parte, la adición del inciso c) se considera viable ya que constituye una medida pertinente el establecer en la norma a los comedores emergentes como mecanismo de atención a población potencial o flotante en espacios públicos como hospitales, albergues o refugios temporales; de hecho actualmente la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social ha instalado los denominados como móviles en inmediaciones de hospitales públicos, brindando atención a la población que lo requiera, pero principalmente a familiares de pacientes o personas que asisten por atención médica, de conformidad a las Reglas de Operación del programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México”, 2021.

SEXTO. Que, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales consideramos que cada una de las propuestas de decretos de reformas y adiciones resulta atingente, tanto con lo expresado en la exposición de motivos como con el contenido del proyecto de decreto, ajustándose al orden jurídico nacional e internacional, por lo que en este contexto es menester determinar su procedencia en términos generales.

SÉPTIMO. Que, en este orden de ideas y de conformidad a lo establecido por el Transitorio Trigésimo Noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México que refiere que en las materias de su competencia, el Congreso deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México a la citada Constitución, así como por el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que determina que esta comisión dictaminadora tiene la función de despachar los negocios que le son turnados hasta ponerlos en estado de resolución, y en el caso de iniciativas de ley se deberá elaborar los dictámenes que serán sometidos a discusión del Pleno del Congreso, en este contexto, este órgano de trabajo se encuentra debidamente facultado para realizar las modificaciones necesarias e inclusive adiciones pertinentes a las iniciativas de leyes que se estudian, a condición de que las mismas estén debidamente relacionadas con el tema y sean congruentes con lo que se propone, no se aborden cuestiones ajenas al instrumento legislativo y sirvan para su perfeccionamiento.

De conformidad con estas primicias, esta Comisión dictaminadora advierte en lo particular que prácticamente la mayoría de los artículos de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México se están interviniendo, planteando diversas modificaciones, por ello se considera necesario realizar acciones legislativas al proyecto de decreto definitivo para unificarlo, respetando las propuestas y el espíritu

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula Andr

1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

de los diputados que las han planteado, en la inteligencia de que como se ha señalado en el considerando que antecede, esta Comisión dictaminadora determinó su procedencia en lo general. En estas condiciones las modificaciones referidas se realizan en materia de lenguaje incluyente en lo general a todo el documento, tal y como se muestra en el artículo 4° respecto el concepto de Cédula de Beneficiario y su definición, también en el concepto de Registro, de igual manera se eliminan enunciados tautológicos o repetitivos como es el caso de DIF Ciudad de México, de igual manera en el artículo 18 se sustituye servidores públicos por personas servidoras públicas, en el artículo 19 a fin de sustituir personas adultas mayores por personas mayores, artículo 20, inciso b) para sustituir hombre por actividad humana y el título del Capítulo V, para sustituir beneficiarios por personas beneficiarias.

OCTAVO. En este contexto y con el propósito de mostrar los cambios que se realizan a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, se agrega un cuadro comparativo en el que se reflejan las modificaciones siguientes:

| LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | VERSION FINAL DEL DICTAMEN |
| <p>TITULO PRIMERO</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> | (...) |
| <p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México, para dar cumplimiento al Artículo 4 Constitucional, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho de los habitantes de la Ciudad de México a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en condiciones de accesibilidad.</p> | <p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho de sus habitantes a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles, culturalmente aceptables y que los protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.</p> |
| <p>Artículo 2.- Toda persona que habite, resida o transite en la Ciudad de</p> | <p>Artículo 2.- Toda persona que habite, resida o transite en la Ciudad de</p> |

DocuSigned by



38DF080AD41

DocuSigned by



1A4436F7DE52

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|--|
| <p>México, tiene derecho a ser beneficiario de los comedores sociales, sin importar su condición social, etnia, género, preferencia sexual, edad, domicilio o cualquier otro que limite su derecho humano a la alimentación, con un programa especial para la infancia.</p> | <p>México, tiene derecho a ser beneficiaria de los comedores sociales, sin importar su condición social, etnia, género, preferencia sexual, edad, domicilio o cualquier otro que limite su derecho humano a la alimentación, con un programa especial para la infancia.</p> |
| <p>Artículo 3.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá incluir en sus Proyectos de Presupuesto de Egresos correspondientes la asignación presupuestal que garantice eficientemente la operación de los comedores sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México ya instalados, así como la creación progresiva de nuevos comedores en las diferentes demarcaciones que conforman la Ciudad de México, priorizando las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación así como en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.</p> <p>La Asamblea Legislativa de la Ciudad de México deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto Anual, el monto suficiente para garantizar efectivamente la operación de los comedores sociales materia de la presente ley, el cual no podrá ser menor al asignado el año próximo pasado.</p> | <p>Artículo 3.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente, la asignación presupuestal que garantice eficientemente la operación de los comedores sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México ya instalados, así como la creación progresiva de nuevos comedores en las diferentes demarcaciones que conforman la Ciudad de México, priorizando las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, así como en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.</p> <p>El Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto Anual, el recurso suficiente para garantizar efectivamente la operación de los comedores sociales materia de la presente ley, el cual no podrá ser menor al asignado el año próximo pasado.</p> |
| <p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:</p> | <p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:</p> |

DocuSigned by



38DF080AD410

DocuSigned by



1A4436F7DE52



COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|---|---|
| <p>Autoridad Responsable: La autoridad responsable que recae en el titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.</p> <p>Acreditación: documento de identificación firmado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual será entregado a la/el Responsable Administrador de cada Comedor Comunitario.</p> <p>Cédula de Beneficiario: Registro con los datos generales de los beneficiarios de los Comedores Públicos.</p> <p>Comedores Sociales de la Ciudad de México: Al espacio físico y social para lograr los objetivos de la presente Ley y cuya operación no se regulará por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles. Son Comedores Sociales los del tipo Comunitario, Popular o Público.</p> <p>Comedor Comunitario: Al Comedor de la Ciudad de México, regulado por la Autoridad Responsable, que promueve mediante la organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios.</p> <p>Comedor Popular: Al Comedor de la Ciudad de México, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal se promueve la Participación Ciudadana para proporcionar raciones alimenticias, mediante el ejercicio del</p> | <p>Autoridad Responsable: La autoridad responsable que recae en la persona titular de la Secretaría.</p> <p>Acreditación: Documento de identificación firmado por la persona titular de la Secretaría, el cual será entregado a la persona Responsable Administradora de cada comedor comunitario.</p> <p>Cédula de Persona Beneficiaria: Registro con los datos generales de las personas beneficiarias de los Comedores Públicos.</p> <p>Comedores Sociales de la Ciudad de México: Al espacio físico y social para lograr los objetivos de la presente Ley y cuya operación no se regulará por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles. Son comedores sociales los del tipo comunitario, popular o público y aquellos que se determinen en el Reglamento.</p> <p>Comedor Comunitario: Al comedor de la Ciudad de México, regulado por la Autoridad Responsable, que promueve mediante la organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios.</p> <p>Comedor Popular: Al comedor de la Ciudad de México, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se promueve la participación ciudadana para proporcionar raciones alimenticias, mediante el ejercicio del</p> |
|---|---|

DocuSigned by:



38DF080AD41049


DocuSigned by:

Paula Andru

1A4436F7DE5245

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES


| | |
|--|---|
| <p>derecho a la alimentación y bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos vulnerables como son: niñas, niños, mujeres, madres solas, personas con discapacidad y población indígena.</p> <p>Comedor Público: Al Comedor de la Ciudad de México, regulado por la Autoridad Responsable a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social para otorgar una ración de alimento nutritivo, suficiente, de calidad y gratuito, basado en los principios de equidad social y justicia distributiva que contribuya en la superación de la condición de vulnerabilidad en la que eventualmente se encuentre la persona que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación.</p> <p>Comité de Administración: El grupo de personas de la sociedad civil responsables de la operación de cada Comedor Comunitario.</p> <p>Cuota de Recuperación: Aportación económica establecida en los criterios de atención y operación del Reglamento que se entrega por cada ración alimentaria al Comité de Administración.</p> | <p>derecho a la alimentación y bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos de atención prioritaria como son: niñas, niños, adolescentes, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, población indígena o cualquier otro que encuentre limitado su derecho humano a la alimentación.</p> <p>Comedor Público: Al comedor de la Ciudad de México regulado por la Autoridad Responsable, a través de la unidad administrativa competente, para otorgar una ración de alimento nutritivo, suficiente, de calidad y gratuito, basado en los principios de equidad social y justicia distributiva que contribuya en la superación de la condición de vulnerabilidad en la que eventualmente se encuentre la persona que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación.</p> <p>Comité de Administración: El grupo de personas de la sociedad civil responsable de la operación de cada comedor comunitario.</p> <p>(...)</p> |
|--|---|

DocuSigned by

 38DF080AD410

DocuSigned by
 Paula And
 1A4436F7DE52

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|---|---|
| <p>DIF Ciudad de México: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.</p> <p>Equipamiento: Los bienes y enseres necesarios que otorga el Gobierno de la Ciudad de México en comodato a los Comités de Administración y a los grupos solidarios de los Comedores para su operación y la preparación de alimentos.</p> <p>Estímulo Económico: Recurso entregado anualmente a los Responsables Administradores conforme al Reglamento correspondiente.</p> <p>Gobierno: El Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Grupo Solidario: El grupo de personas que asumen la función de Comité de Administración del Comedor Popular.</p> <p>Insumos: Productos alimenticios no perecederos, entregados de forma gratuita por parte de la Autoridad en el Domicilio de los Comedores.</p> <p>Ley: La Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.</p> <p>Presupuesto: El monto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.</p> <p>Proveedor Alimentario Social: La persona física o moral, así como organizaciones, cooperativas u otros, que en sus propuestas de adquisición</p> | <p>DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.</p> <p>Equipamiento: Los bienes y enseres necesarios que otorga el Gobierno de la Ciudad de México en comodato a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios de los comedores para su operación y preparación de alimentos.</p> <p>Estímulo Económico: Recurso entregado anualmente a las personas responsables administradoras conforme al Reglamento correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>Grupo Solidario: El grupo de personas que asumen la función de Comité de Administración del comedor popular.</p> <p>Insumos: Productos alimenticios entregados de forma gratuita por parte de la Autoridad Responsable en el domicilio de las cocinas de los comedores públicos.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Proveedor Alimentario Social: La persona física o moral, así como organizaciones, cooperativas u otros, que en sus propuestas de adquisición</p> |
|---|---|

DocuSigned by

 38DF080AD410

DocuSigned by
Paula And
 1A4436F7DE52

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|---|---|
| <p>para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional, señale que</p> <p>Ración Alimentaria: alimentos que se entrega a cada persona, los cuales deben ser suficientes, completos, inocuos y nutritivos.</p> <p>Registro: Aquél que realiza el Comité de Administración sobre los beneficiarios.</p> <p>Recurso Económico: Monto asignado anualmente a cada Comité de Administración y/o Grupo Solidario con el fin de operar los Comedores.</p> <p>Reglamento: Reglamento de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.</p> <p>Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.</p> <p>Sistema: Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México.</p> | <p>para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p> <p>Ración Alimentaria: Alimentos que se entregan a cada persona, los cuales deben ser suficientes, completos, inocuos y nutritivos.</p> <p>Registro: Aquél que realiza el Comité de Administración sobre las personas beneficiarias.</p> <p>Recurso Económico: Monto asignado anualmente a cada Comité de Administración y/o Grupo Solidario con el fin de operar los comedores.</p> <p>(...)</p> <p>Secretaría: La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p> |
| <p>CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p> | <p>(...)</p> |
| <p>Artículo 5.- La Autoridad Responsable que recae en el titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Igualdad y Diversidad Social así como del titular del DIF Ciudad de México, según corresponda.</p> | <p>Artículo 5.- La Autoridad Responsable recae en la persona titular de la Secretaría, a través de la unidad administrativa correspondiente, así como de la persona titular del DIF, según corresponda.</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|---|--|
| <p>Artículo 6.- La Autoridad Responsable se coordinará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, así como con los Órganos Políticos Administrativos de la Ciudad de México, en el marco de sus respectivas atribuciones.</p> | <p>(...)</p> |
| <p>Artículo 7.- La Autoridad Responsable deberá garantizar el abasto de insumos no perecederos suficientes a todos los Comedores Comunitarios y la sustitución periódica de su equipamiento en los términos que establezca el Reglamento, asegurando la accesibilidad de las raciones alimentarias y procurando el no aumento de la Cuota de Recuperación.</p> | <p>(...)</p> |
| <p>Artículo 8.- En el marco del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, las áreas responsables de su implementación y seguimiento, deberán publicar los mecanismos de acceso de la ciudadanía para gestionar la instalación de un Comedor Comunitario en el interior de cualquier demarcación, con referencia a lo descrito en el artículo anterior.</p> | <p>Artículo 8.- En el marco del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, las áreas responsables de su implementación y seguimiento, deberán publicar a través de sus sitios de internet oficiales, los mecanismos de acceso de la ciudadanía, contenidos en el Reglamento o Reglas de Operación, para gestionar la instalación de un Comedor Comunitario en el interior de cualquier demarcación, con referencia a lo descrito en el artículo anterior.</p> |
| <p>Artículo 9.- El Gobierno de la Ciudad de México, en uso de sus atribuciones, podrá realizar la condonación del pago de los derechos por el suministro de agua, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, a aquellos inmuebles que alberguen la instalación de un comedor comunitario.</p> | <p>Artículo 9.- (...).</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:



1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|---|--|
| <p>Será requisito indispensable para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, que el propietario del inmueble que albergue el comedor comunitario presente la constancia emitida por la autoridad competente, que certifique que se encuentra operando un comedor comunitario en su propiedad.</p> | <p>Será requisito indispensable para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, que la persona propietaria del inmueble que albergue el comedor comunitario presente la constancia emitida por la autoridad competente, que certifique que se encuentra operando un comedor comunitario en su propiedad.</p> |
| <p style="text-align: center;">TITULO SEGUNDO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">DE LOS COMEDORES</p> | <p style="text-align: center;">(...)</p> |
| <p>Artículo 10.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México hará la supervisión de los valores nutricionales y la dictaminación sobre la calidad de los alimentos que se distribuyan en los Comedores Sociales de la Ciudad de México y tendrá por objetivo garantizar que la comida sea nutritiva y de calidad para evitar la obesidad y los trastornos alimenticios.</p> | <p>Artículo 10.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, hará la supervisión, de manera periódica, de los valores nutricionales y la dictaminación sobre la calidad de los alimentos que se distribuyan en los comedores sociales de la Ciudad de México, y tendrá por objetivo garantizar que la comida sea nutritiva y de calidad para evitar la obesidad y los trastornos alimenticios.</p> <p>El Reglamento y las Reglas de Operación establecerán las medidas de higiene necesarias que se deben de cumplir en los comedores sociales.</p> |
| <p>Artículo 11.- Los Comités de Administración y Grupos Solidarios compartirán de forma igualitaria las responsabilidades y tareas para la operación del Comedor, sin que se establezcan entre ellos relaciones de subordinación, cumpliendo equitativamente con las siguientes obligaciones:</p> | <p>Artículo 11.- Los Comités de Administración y Grupos Solidarios serán integrados con base en lo establecido en el Reglamento y las Reglas de Operación y compartirán de forma igualitaria las responsabilidades y tareas para la operación del comedor comunitario o un comedor popular, sin que se establezcan entre ellos</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:



1A4436F7DE5249

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|---|
| <p>I. Operar de forma eficiente y transparente los insumos no perecederos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>II. Proporcionar a quien lo solicite una ración alimentaria previa entrega de la Cuota de Recuperación;</p> <p>III. Utilizar y conservar en buen estado el Equipamiento otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Respetar la Cuota de Recuperación establecida en el Reglamento;</p> <p>V. Respetar la imagen institucional de los Comedores establecida en las Reglamento correspondiente;</p> <p>VI. Llevar un Registro diario de las personas usuarias del Programa y entregarlo de acuerdo a lo establecido en las Reglamento correspondiente;</p> <p>VII. Cumplir con las recomendaciones hechas por las autoridades en materia de protección civil; y</p> <p>VIII. Cumplir con las Reglamento correspondiente correspondientes al Programa.</p> | <p>relaciones de subordinación, cumpliendo equitativamente con las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Operar de forma eficiente y transparente los insumos o apoyos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Utilizar y conservar en buen estado el equipamiento otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. Respetar la imagen institucional de los comedores establecida en el Reglamento;</p> <p>VI. Llevar un registro diario de las personas usuarias y beneficiarias del programa de comedores y entregarlo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento o Reglas de Operación correspondiente;</p> <p>VII. Cumplir con las recomendaciones hechas por las autoridades en materia de protección civil;</p> <p>VIII. Cumplir con lo establecido en el Reglamento y las Reglas de Operación correspondientes a cada comedor;</p> <p>IX. Cuidar que las raciones alimenticias que se proporcionen</p> |
|--|---|

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula Andrs

1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|---|
| | <p>sean sanas, nutritivas y balanceadas;</p> <p>X. La persona responsable administradora de la operación de un comedor comunitario, deberá informar periódicamente, conforme al Reglamento y Reglas de Operación, el destino de los recursos otorgados, y</p> <p>XI. La presidencia del Grupo Solidario deberá informar periódicamente, conforme al Reglamento y Reglas de Operación, el destino de los recursos otorgados.</p> |
| <p>Artículo 12.- Los integrantes de los Comités de Administración y de los Grupos Solidarios, tienen los siguientes derechos:</p> <p>I. Que el Gobierno de la Ciudad de México entregue insumos suficientes, de calidad, variados y nutritivos de acuerdo a la demanda de cada Comedor;</p> <p>II. Ser beneficiarios de la red de Programas Sociales de la Ciudad de México;</p> <p>III. Recibir capacitación gratuita en áreas que propicien un mejor funcionamiento de los comedores;</p> | <p>Artículo 12.- Las personas integrantes de los Comités de Administración y de los Grupos Solidarios, tienen los siguientes derechos:</p> <p>I. Que el Gobierno de la Ciudad de México entregue insumos o apoyos suficientes, de calidad, variados y nutritivos de acuerdo a la demanda de cada comedor;</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Recibir de manera periódica y gratuita capacitaciones, talleres y/o pláticas, por parte de la Autoridad Responsable en coordinación con las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de igualdad de género, calidad y atención con enfoque de derechos humanos, manejo higiénico y preservación de alimentos, nutrición, o cualquier otra</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|--|
| <p>IV. Recibir de forma anual un estímulo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el cual será actualizado conforme a la inflación anual estimada y deberá destinarse al funcionamiento del Comedor.</p> <p>V. Que el Gobierno de la Ciudad de México revise de forma periódica las instalaciones de los Comedores conforme a los protocolos de Protección Civil.</p> | <p>que propicie un mejor funcionamiento de los comedores;</p> <p>IV. Recibir de forma anual un estímulo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el cual será actualizado conforme a la inflación anual estimada y deberá destinarse al funcionamiento del comedor, y</p> <p>V. Que el Gobierno de la Ciudad de México revise de manera semestral las instalaciones de los comedores conforme a los protocolos de Protección Civil.</p> |
| <p>Artículo 13.- Para la determinación de las colonias de escasos recursos, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los diferentes Órganos Políticos Administrativos requerirán anualmente, al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México un listado con las colonias que presentan un rezagos en materia de desarrollo social; así como el comparativo que guarden con el Índice de Desarrollo Social que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año que corresponda. Dicho listado se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, así como en cada uno de los Portales de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Salud y de cada una de las diferentes Delegaciones integrantes de la Ciudad de México.</p> | <p>Artículo 13.- Para la determinación de las colonias de atención social prioritaria, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y los diferentes Órganos Políticos Administrativos requerirán anualmente, al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, un listado con las colonias que presentan rezagos en materia de desarrollo social; así como el comparativo que guarden con el Índice de Desarrollo Social que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año que corresponda. Dicho listado se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, así como en cada uno de los portales de Internet de la Secretaría, de la Secretaría de Salud y de cada Alcaldía de la Ciudad de México.</p> |
| <p>CAPÍTULO II DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS</p> | <p>(...)</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|---|--|
| <p>Artículo 14.- Los Comedores Comunitarios se constituyen en el espacio social para lograr los objetivos de la presente Ley, a través del quehacer comunitario, encargado de la preparación y el consumo de alimentos saludables, higiénicos y a bajo costo; y con la participación activa de la sociedad.</p> | <p>Artículo 14.- Los comedores comunitarios se constituyen en el espacio social para lograr los objetivos de la presente Ley, a través del quehacer comunitario, encargado de la preparación y el consumo de alimentos saludables, higiénicos y a bajo costo; y con la participación activa de la sociedad.</p> |
| <p>Artículo 15.- Los Comedores Comunitarios serán espacios físicos que cumplan con las características y requisitos establecidos en los Criterios para el funcionamiento establecidos por la Autoridad Responsable y serán operados por los Comités de Administración.</p> <p>La Autoridad Responsable en coparticipación con los Comités de Administración y los grupos sociales verificarán el correcto funcionamiento y ejecución de la operación de los Comedores Comunitarios, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.</p> <p>La operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> | <p>Artículo 15.- Los comedores comunitarios serán espacios físicos que cumplan con las características y requisitos establecidos en los criterios para su funcionamiento, establecidos por la Autoridad Responsable y serán operados por los Comités de Administración.</p> <p>La Autoridad Responsable en coparticipación con los comités de administración y los grupos sociales verificarán el correcto funcionamiento y ejecución de la operación de los comedores comunitarios, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.</p> <p>La operación de los comedores comunitarios de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> |
| <p>Artículo 16.- Cada Comedor Comunitario debe contar con un Comité de Administración, que es responsable</p> | <p>Artículo 16.- Cada comedor comunitario debe contar con un Comité de Administración, que es</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:



1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|---|
| <p>de su correcto funcionamiento, de administrar los recursos obtenidos mediante la cuota de recuperación, del buen uso del equipamiento y accesorios proporcionados en comodato, de rendir cuentas ante la comunidad usuaria, así como de cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración y en el Contrato de Comodato para la Operación del Comedor Comunitario.</p> | <p>responsable de su correcto funcionamiento, de administrar los recursos obtenidos mediante la cuota de recuperación, del buen uso del equipamiento y accesorios proporcionados en comodato, de rendir cuentas ante la comunidad usuaria, así como de cumplir con los compromisos establecidos en el convenio de colaboración y en el contrato de comodato para la operación del comedor comunitario.</p> <p>Las personas integrantes del Comité de Administración, no deberán desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.</p> |
| <p>CAPÍTULO III DE LOS COMEDORES POPULARES</p> | <p>(...)</p> |
| <p>Artículo 17.- Los Comedores Populares serán operados por los Grupos Solidarios constituidos de conformidad con los Criterios para el funcionamiento establecidos por el DIF Ciudad de México.</p> <p>La operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> | <p>Artículo 17.- Los comedores populares serán operados por los Grupos Solidarios constituidos de conformidad con los criterios para el funcionamiento establecidos por el DIF.</p> <p>La operación de los comedores populares de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:



1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 18.- Cada Comedor Popular debe contar con un Grupo Solidario el cual asumirá la función de administración del Comedor Popular y ninguno de sus integrantes deberán ser servidores públicos.</p> | <p>Artículo 18.- Cada comedor popular debe contar con un Grupo Solidario, el cual asumirá la función de la administración del comedor popular y ningún integrante deberá ser persona servidora pública.</p> |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LOS COMEDORES PÚBLICOS</p> | <p style="text-align: center;">(...)</p> |
| <p>Artículo 19.- Los Comedores Públicos contribuyen a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad como: niñas y niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desempleados, personas en situación de calle y en general toda aquella persona que solicite el servicio.</p> <p>La operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de</p> | <p>Artículo 19.- Los comedores públicos contribuyen a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad como: niñas y niños, adolescentes, personas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desempleadas, personas en situación de calle y en general toda aquella persona que solicite el servicio, que tenga limitado su derecho humano a la alimentación.</p> <p>La Autoridad Responsable promoverá, en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios con autoridades educativas para el establecimiento de comedores públicos en instalaciones educativas, ubicadas en zonas con alto nivel de marginación.</p> <p>La operación de los comedores públicos de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula Andr

1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|---|---|
| <p>que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Es responsabilidad de la Autoridad Responsable promover en los comedores públicos la salud alimentaria de los beneficiarios a través de pláticas, censo con seguimiento, actividades lúdicas y/o recreativas, entre otras.</p> | <p>que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>La Autoridad Responsable debe promover prácticas que garanticen una salud alimentaria de las personas beneficiarias a través de pláticas, censo con seguimiento, actividades lúdicas y/o recreativas, entre otras, dentro de los comedores.</p> |
| <p>Artículo 20.- Los Comedores Públicos podrán ser Emergentes en los siguientes casos:</p> <p>a) Durante la temporada invernal, la cual comprende del 1 de noviembre al 28 de febrero, y, en caso de ser necesario, podrá adelantarse o ampliarse dicho periodo; y</p> <p>b) Ante contingencias provocadas por la naturaleza o el hombre, para mitigar los riesgos inherentes en la población.</p> | <p>Artículo 20.- Los comedores públicos podrán ser emergentes en los siguientes casos:</p> <p>a) Durante la temporada invernal, la cual comprende del 1 de noviembre al 28 de febrero, y, en caso de ser necesario, podrá adelantarse o ampliarse dicho periodo;</p> <p>b) Ante situación de contingencia, emergencia o desastre provocadas por la naturaleza o por la actividad humana, para mitigar los riesgos inherentes en la población, y</p> <p>c) Como mecanismo de atención a población potencial o flotante en espacios públicos como hospitales públicos, albergues o refugios temporales.</p> |
| <p>Sin correlativo</p> | <p>Artículo 20 bis. Ante la presencia de escenarios de emergencia o desastre de cualquier índole, la Autoridad Responsable llevará a cabo acciones que favorezcan la continuidad y reforzamiento del servicio de los comedores públicos,</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|--|
| | <p>con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria de aquellas personas, que con motivo de los mismos, se encuentren en situación de carencia alimentaria; en todo momento se atenderá las necesidades alimentarias de aquellos grupos más vulnerables de la población.</p> <p>Al efecto, durante y después de la emergencia o desastre se podrán establecer comedores itinerantes para garantizar el servicio, de igual forma se establecerán medidas para que la distribución de alimentos preparados sea para consumo en el hogar, evitando la exposición de las personas a cualquier riesgo.</p> <p>La Autoridad Responsable realizará una amplia difusión de la ubicación y horarios de los comedores, tanto fijos como itinerantes, que proporcionen servicio durante el tiempo que dure la emergencia.</p> <p>La Autoridad Responsable desarrollará, en coordinación con la Secretaría de Salud, un protocolo aplicable durante la emergencia, atendiendo a sus características, para garantizar la correcta inocuidad en el manejo, recepción y distribución de los alimentos, con un énfasis preventivo en la propagación de contagios.</p> |
| <p>CAPÍTULO V DE LOS BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES</p> | <p>CAPÍTULO V DE LAS PERSONAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:



1A4436F7DE52

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 21.- Cualquier persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiario de los Comedores cumpliendo los siguientes requerimientos:</p> <p>I. Entregue su Cuota de Recuperación, de ser el caso,</p> <p>II. Realice el Registro correspondiente,</p> <p>III. Ejercer su derecho en un marco de respeto, y</p> <p>IV. En su caso acreditar la calidad que esta ley establece.</p> | <p>Artículo 21.- Cualquier persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiaria de los comedores sociales cumpliendo los siguientes requerimientos:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Realice el registro y/o cedula correspondiente;</p> <p>III y IV (...)</p> |
| <p>Artículo 22.- Los datos personales de las personas beneficiarios o derechohabientes de los Comedores Sociales. La información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, de conformidad con los lineamientos del padrón unificado establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.</p> | <p>Artículo 22.- Los datos personales de las personas usuarias o beneficiarias de los comedores sociales, la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos del padrón unificado establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.</p> |
| <p>Artículo 23.- En correspondencia social, las personas usuarias podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, prevención de violencia contra las mujeres, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.</p> | <p>Artículo 23.- En correspondencia social, las personas usuarias y beneficiarias podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, prevención de violencia contra las mujeres, derechos humanos, proyectos productivos, culturales u otras que sean establecidas por la Autoridad.</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DEL MANEJO RESPONSABLE DE RESIDUOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO</p> | (...) |
| <p>Artículo 24.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México capacitará a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios en regular la gestión integral de residuos sólidos que se generen en los Comedores. Aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.</p> | <p>Artículo 24.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, capacitará a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios en materia de regulación de gestión integral de residuos sólidos que se generen en los comedores comunitarios y los comedores populares. Aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.</p> |
| <p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DEL ABASTO A LOS COMEDORES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO</p> | (...) |
| <p>Artículo 25.- La Autoridad Responsable en el marco de sus atribuciones desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el propósito de abastecer la demanda de los Comedores Sociales.</p> <p>La Autoridad Responsable en coordinación con las Entidades de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México brindará capacitación a los Comités de Administración y los Grupos Solidarios.</p> <p>Los Comités de Administración y los Grupos Solidarios podrán desarrollar sus propios huertos urbanos vigilando el cumplimiento de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México y los ordenamientos aplicables.</p> | <p>Artículo 25.- La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el propósito de abastecer la demanda de los comedores sociales.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD41049

DocuSigned by:



1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 26.- La Autoridad Responsable de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México establecerá los mecanismos de vinculación entre los Comedores Sociales y los Donantes.</p> | <p>Artículo 26.- La Autoridad Responsable, de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos de vinculación entre los comedores sociales y los donantes.</p> |
| <p>Artículo 27.- La Autoridad Responsable establecerá los criterios para la adquisición de insumos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, considerando la figura del proveedor alimentario social.</p> | <p>(...)</p> |
| <p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO DE LAS BAJAS Y SUSPENSIONES</p> | <p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO (...)</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CAUSAS DE SANCIONES PARA LOS COMEDORES</p> |
| <p>Artículo 28.- Las causas de bajas, suspensiones y procedimientos, así como los medios de defensa de los Comedores Comunitarios se establecerán en el Reglamento de la Ley que se expidan de acuerdo con la normativa aplicable.</p> | <p>Artículo 28.- Las causas de apercibimiento, suspensión temporal y baja definitiva de los comedores comunitarios son:</p> <p>I. El apercibimiento se dará en caso de incurrir en los supuestos siguientes:</p> <p>a) Operar el comedor por una persona distinta a la registrada en el padrón del programa;</p> <p>b) Cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y la seguridad física de las personas beneficiarias del comedor;</p> <p>c) Presentación de una o más quejas debidamente justificadas por</p> |

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245



COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|--|
| | <p>parte de las personas beneficiarias del comedor;</p> <p>d) No contar con los letreros correspondientes que identifiquen la operación de un comedor comunitario del Gobierno de la Ciudad de México, y</p> <p>e) Las demás que se determinen en las normas correspondientes.</p> <p>II. La suspensión temporal se dará en los supuestos siguientes:</p> <p>a) Por solicitud justificada de la persona responsable administradora del Comité de Administración, previa autorización de la autoridad competente;</p> <p>b) No acudir de manera injustificada a una o más reuniones de coordinación y/o capacitación;</p> <p>c) Preparar alimentos fuera de los criterios de elaboración higiénica y nutricional, y</p> <p>d) Las demás que se determinen en las normas correspondientes.</p> <p>III. La baja definitiva de la operación del comedor comunitario se dará en los supuestos siguientes:</p> <p>a) Cobrar una cuota superior a la establecida en la normatividad correspondiente;</p> <p>b) Haberse hecho acreedor o acreedora a cinco apercibimientos y una suspensión;</p> |
|--|--|

DocuSigned by:

38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula Andr

1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|--|
| | <p>c) No hacer entrega en tiempo y forma de tres informes a los que se refiere la presente ley;</p> <p>d) Negar el servicio del programa por los motivos establecidos en el artículo 4, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>e) No atender de manera regular a la población los días y horarios establecidos por la autoridad competente;</p> <p>f) Mudar el domicilio del comedor comunitario sin previa autorización de la autoridad competente;</p> <p>g) Realizar proselitismo, colocar mensajes partidistas, usar colores de algún partido político o hacer propaganda de algún partido o candidato independiente;</p> <p>h) No comprobar y justificar el apoyo económico otorgado para uso exclusivo de la mejora del comedor comunitario;</p> <p>i) No acreditar la posesión del inmueble donde se encuentre instalado el comedor comunitario, y</p> <p>j) Las demás que se determinen en las normas correspondientes.</p> <p>Los procedimientos para efectuar el apercibimiento, suspensión temporal o baja definitiva de un comedor comunitario serán</p> |
|--|--|

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula And

1A4436F7DE52



COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|---|---|
| | determinados por el Reglamento o las reglas de operación respectivas. |
| Artículo 29.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Administración Pública de la Ciudad de México. | Artículo 29.- En el supuesto de baja definitiva de un comedor comunitario por los motivos que hace referencia el artículo 28 de la presente ley, se deberá incorporar un comedor comunitario nuevo dentro de la misma unidad territorial, donde se localizaba el comedor que dejó de operar. |
| Sin correlativo | <p>Artículo 30.- Las causas de suspensión temporal o baja definitiva de los comedores públicos se darán en el caso de incurrir en los supuestos siguientes:</p> <p>a) Utilizar recursos de los comedores públicos con fines políticos, personales o cualquier otro que contravenga a los establecidos en la normatividad aplicable;</p> <p>b) Negar el servicio del programa por los motivos establecidos en el artículo 4, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>c) Presentación de más de 3 quejas debidamente justificadas por parte de las personas beneficiarias del comedor;</p> <p>d) Situaciones externas que afecten el funcionamiento del comedor, tales como falta de instalaciones o servicios básicos;</p> <p>e) Fenómenos naturales de emergencia o desastre que pongan</p> |

DocuSigned by:

38DF080AD4104

DocuSigned by:

1A4436F7DE5245

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|-----------------|---|
| | <p>en riesgo el funcionamiento del comedor y la seguridad de las personas usuarias o beneficiarias y de las personas que prestan sus servicios en éstos;</p> <p>f) Preparar alimentos fuera de los criterios de elaboración higiénica y nutricional, y</p> <p>g) Las demás que se determinen en las normas correspondientes.</p> <p>Los procedimientos para efectuar la suspensión temporal o baja definitiva de un comedor público serán determinados por el Reglamento o las reglas de operación respectivas.</p> |
| Sin correlativo | <p>Artículo 31.- En el supuesto de baja definitiva de un comedor público por los motivos a que hace referencia el artículo 30 de la presente ley, se deberá incorporar un comedor público nuevo dentro de la misma unidad territorial donde se localizaba el comedor que dejó de operar.</p> |
| Sin correlativo | <p>Artículo 32.- Las causas de suspensión temporal y baja definitiva para los comedores populares se darán en caso de incurrir en los supuestos siguientes:</p> <p>a) Presentar documentos falsos o apócrifos por parte de algún integrante de los Grupos Solidarios a la Autoridad Responsable;</p> <p>b) Atender a la población objetivo sin enfoque de equidad de género y</p> |

DocuSigned by



38DF080AD410

DocuSigned by



1A4436F7DE52

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|--|--|
| | <p>derechos humanos, de conformidad a las capacitaciones recibidas;</p> <p>c) Preparar alimentos fuera de los criterios de elaboración higiénica y nutricional;</p> <p>d) Cobrar una cuota superior a la establecida en las Reglas de Operación vigentes;</p> <p>e) Cambiar el domicilio del comedor popular sin previa autorización de la autoridad competente;</p> <p>f) Negar el servicio del programa por los motivos establecidos en el artículo 4, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>g) No atender las disposiciones generales sanitarias y de protección civil y que por su inobservancia implique un riesgo a la salud y/o integridad de las personas usuarias o beneficiarias del comedor;</p> <p>h) Mantener cerrado el comedor popular por más de tres días hábiles continuos, sin previa notificación por escrito que justifique las causas;</p> <p>i) No hacer entrega en tiempo y forma tres informes financieros, y</p> <p>j) Las demás que se determinen en las normas correspondientes.</p> <p>Los procedimientos para efectuar la suspensión temporal o baja definitiva de un comedor popular serán determinados por el</p> |
|--|--|

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:

Paula And

1A4436F7DE524

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| | |
|-----------------|--|
| | Reglamento o las reglas de operación respectivas. |
| Sin correlativo | Artículo 33.- En el supuesto de baja definitiva de un comedor popular por los motivos que hace referencia el artículo 32 de la presente Ley, se deberá incorporar un comedor popular nuevo dentro de la misma unidad territorial donde se localizaba el comedor que dejó de operar. |
| Sin correlativo | Artículo 34.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la normatividad aplicable. |

DocuSigned by:



38DF080AD4104

DocuSigned by:



1A4436F7DE52

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO. - SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforman los artículos 1; 2; 3; 4; 5; 8; 9; 10; primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VII y VIII del artículo 11; primer párrafo, fracciones I, III, IV y V del artículo 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; incisos a) y b) del artículo 20; primer párrafo y fracción II del artículo 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29 y los nombres del Capítulo V, del Título Segundo y del Capítulo único del Título Quinto; se adicionan las fracciones IX, X y XI al artículo 11; un inciso c) al artículo 20; y los artículos 20 bis; 30; 31; 32; 33 y 34, todos de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, para quedar como siguen:

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho de sus habitantes a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles, culturalmente aceptables y que los protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Artículo 2.- Toda persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiaria de los comedores sociales, sin importar su condición social, etnia, género, preferencia sexual, edad, domicilio o cualquier otro que limite su derecho humano a la alimentación, con un programa especial para la infancia.

Artículo 3.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente, la asignación presupuestal que garantice eficientemente la operación de los comedores sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México ya instalados, así como la creación progresiva de nuevos comedores en las diferentes demarcaciones que conforman la Ciudad de México, priorizando las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, así como en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.

El Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto Anual, lo recurso suficiente para garantizar efectivamente la operación de los comedores sociales materia de la presente ley, el cual no podrá ser menor al asignado el año próximo pasado.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

Autoridad Responsable: La autoridad responsable que recae en la persona titular de la Secretaría.

Acreditación: Documento de identificación firmado por la persona titular de la Secretaría, el cual será entregado a la persona responsable Administradora de cada comedor comunitario.

Cédula de Persona Beneficiaria: Registro con los datos generales de las personas beneficiarias de los Comedores Públicos.

Comedores Sociales de la Ciudad de México: Al espacio físico y social para lograr los objetivos de la presente Ley y cuya operación no se regulará por la normatividad

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles. Son comedores sociales los del tipo comunitario, popular o público y aquellos que se determinen en el Reglamento.

Comedor Comunitario: Al comedor de la Ciudad de México, regulado por la Autoridad Responsable, que promueve mediante la organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios.

DocuSigned by:



DF080AD410493...

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B...

Comedor Popular: Al comedor de la Ciudad de México, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se promueve la participación ciudadana para proporcionar raciones alimenticias, mediante el ejercicio del derecho a la alimentación y bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos de atención prioritaria como son: niñas, niños, adolescentes, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, población indígena o cualquier otro que encuentre limitado su derecho humano a la alimentación.

Comedor Público: Al comedor de la Ciudad de México regulado por la Autoridad Responsable, a través de la unidad administrativa competente, para otorgar una ración de alimento nutritivo, suficiente, de calidad y gratuito, basado en los principios de equidad social y justicia distributiva que contribuya en la superación de la condición de vulnerabilidad en la que eventualmente se encuentre la persona que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación.

Comité de Administración: El grupo de personas de la sociedad civil responsable de la operación de cada comedor comunitario.

(...)

DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Equipamiento: Los bienes y enseres necesarios que otorga el Gobierno de la Ciudad de México en comodato a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios de los comedores para su operación y preparación de alimentos.

Estímulo Económico: Recurso entregado anualmente a las personas responsables administradoras conforme al Reglamento correspondiente.

(...)

Grupo Solidario: El grupo de personas que asumen la función de Comité de Administración del comedor popular.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Insumos: Productos alimenticios entregados de forma gratuita por parte de la Autoridad Responsable en el domicilio de las cocinas de los comedores públicos.

(...)

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

(...)

DocuSigned by:

Paula Andrea Ca...

1A4436F7DE5245B...

Proveedor Alimentario Social: La persona física o moral, así como organizaciones, cooperativas u otros, que en sus propuestas de adquisición para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Ración Alimentaria: Alimentos que se entregan a cada persona, los cuales deben ser suficientes, completos, inocuos y nutritivos.

Registro: Aquél que realiza el Comité de Administración sobre las personas beneficiarias.

Recurso Económico: Monto asignado anualmente a cada Comité de Administración y/o Grupo Solidario con el fin de operar los comedores.

(...)

Secretaría: La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

(...)

Artículo 5.- La Autoridad Responsable recae en la persona titular de la Secretaría, a través de la unidad administrativa correspondiente, así como de la persona titular del DIF, según corresponda.

Artículo 8.- En el marco del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, las áreas responsables de su implementación y seguimiento, deberán publicar a través de sus páginas electrónicas y redes sociales oficiales, los mecanismos de acceso de la ciudadanía, contenidos en el Reglamento o Reglas de Operación, para gestionar la instalación de un Comedor Comunitario en el interior de cualquier demarcación, con referencia a lo descrito en el artículo anterior.

Artículo 9.- (...)

Será requisito indispensable para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, que la persona propietaria del inmueble que albergue el comedor comunitario

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

presente la constancia emitida por la autoridad competente, que certifique que se encuentra operando un comedor comunitario en su propiedad.

Artículo 10.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, hará la supervisión de manera periódica de los valores nutricionales y la dictaminación sobre la calidad de los alimentos que se distribuyan en los comedores sociales de la Ciudad de México, y tendrá por objetivo garantizar que la comida sea nutritiva y de calidad para evitar la obesidad y los trastornos alimenticios.

El Reglamento y las Reglas de Operación establecerán las medidas de higiene necesarias que se deben de cumplir en los comedores sociales.

Artículo 11.- Los Comités de Administración y Grupos Solidarios serán integrados con base en lo establecido en el Reglamento y las Reglas de Operación y compartirán de forma igualitaria las responsabilidades y tareas para la operación del comedor comunitario o un comedor popular, sin que se establezcan entre ellos relaciones de subordinación, cumpliendo equitativamente con las siguientes obligaciones:

- I. Operar de forma eficiente y transparente los insumos o apoyos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México;
- II. (...)
- III. Utilizar y conservar en buen estado el equipamiento otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México;
- IV. (...)
- V. Respetar la imagen institucional de los comedores establecida en el Reglamento;
- VI. Llevar un registro diario de las personas usuarias y beneficiarias del programa de comedores y entregarlo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento o Reglas de Operación correspondiente;
- VII. Cumplir con las recomendaciones hechas por las autoridades en materia de protección civil;
- VIII. Cumplir con lo establecido en el Reglamento y las Reglas de Operación correspondientes a cada comedor;
- IX. Cuidar que las raciones alimenticias que se proporcionen sean sanas, nutritivas y balanceadas;

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

X. La persona responsable administradora de la operación de un comedor comunitario, deberá informar periódicamente, conforme al Reglamento y Reglas de Operación, el destino de los recursos otorgados, y

XI. La presidencia del Grupo Solidario deberá informar periódicamente, conforme al Reglamento y Reglas de Operación, el destino de los recursos otorgados.

Artículo 12.- Las personas integrantes de los Comités de Administración y de los Grupos Solidarios, tienen los siguientes derechos:

I. Que el Gobierno de la Ciudad de México entregue insumos o apoyos suficientes, de calidad, variados y nutritivos de acuerdo a la demanda de cada comedor;

II. (...)

III. Recibir de manera periódica y gratuita capacitaciones, talleres y/o pláticas, por parte de la Autoridad Responsable en coordinación con las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de igualdad de género, calidad y atención con enfoque de derechos humanos, manejo higiénico y preservación de alimentos, nutrición, o cualquier otra que propicie un mejor funcionamiento de los comedores;

IV. Recibir de forma anual un estímulo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el cual será actualizado conforme a la inflación anual estimada y deberá destinarse al funcionamiento del comedor, y

V. Que el Gobierno de la Ciudad de México revise de manera semestral las instalaciones de los comedores conforme a los protocolos de Protección Civil.

Artículo 13.- Para la determinación de las colonias de atención social prioritaria, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y los diferentes Órganos Políticos Administrativos requerirán anualmente, al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, un listado con las colonias que presentan rezagos en materia de desarrollo social; así como el comparativo que guarden con el Índice de Desarrollo Social que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año que corresponda. Dicho listado se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, así como en cada uno de los portales de Internet de la Secretaría, de la Secretaría de Salud y de cada Alcaldía de la Ciudad de México.

Artículo 14.- Los comedores comunitarios se constituyen en el espacio social para lograr los objetivos de la presente Ley, a través del quehacer comunitario, encargado

DocuSigned by:



98D7080AD410493...

DocuSigned by:

Paula Andrea Cas...

1A4736F7DE5245B...

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

de la preparación y el consumo de alimentos saludables, higiénicos y a bajo costo; y con la participación activa de la sociedad.

Artículo 15.- Los comedores comunitarios serán espacios físicos que cumplan con las características y requisitos establecidos en los criterios para su funcionamiento establecidos por la Autoridad Responsable y serán operados por los Comités de Administración.

La Autoridad Responsable en coparticipación con los comités de administración y los grupos sociales verificarán el correcto funcionamiento y ejecución de la operación de los comedores comunitarios, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

La operación de los comedores comunitarios de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 16.- Cada comedor comunitario debe contar con un Comité de Administración, que es responsable de su correcto funcionamiento, de administrar los recursos obtenidos mediante la cuota de recuperación, del buen uso del equipamiento y accesorios proporcionados en comodato, de rendir cuentas ante la comunidad usuaria, así como de cumplir con los compromisos establecidos en el convenio de colaboración y en el contrato de comodato para la operación del comedor comunitario.

Las personas integrantes del Comité de Administración, no deberán desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.

Artículo 17.- Los comedores populares serán operados por los Grupos Solidarios constituidos de conformidad con los criterios para el funcionamiento establecidos por el DIF.

La operación de los comedores populares de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 18.- Cada comedor popular debe contar con un Grupo Solidario, el cual asumirá la función de la administración del comedor popular y ningún integrante deberá ser persona servidora pública.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Artículo 19.- Los comedores públicos contribuyen a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad como: niñas y niños, adolescentes, personas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desempleadas, personas en situación de calle y en general toda aquella persona que solicite el servicio, que tenga limitado su derecho humano a la alimentación.

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

DocuSigned by:

Paula Andrea

1A4436F7DE5245B...

La Autoridad Responsable promoverá, en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios con autoridades educativas para el establecimiento de comedores públicos en instalaciones educativas, ubicadas en zonas con alto nivel de marginación.

La operación de los comedores públicos de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

La Autoridad Responsable debe promover prácticas que garanticen una salud alimentaria de las personas beneficiarias a través de pláticas, censo con seguimiento, actividades lúdicas y/o recreativas, entre otras, dentro de los comedores.

Artículo 20.- Los comedores públicos podrán ser emergentes en los siguientes casos:

- a) Durante la temporada invernal, la cual comprende del 1 de noviembre al 28 de febrero, y, en caso de ser necesario, podrá adelantarse o ampliarse dicho periodo;
- b) Ante situación de contingencia, emergencia o desastre provocadas por la naturaleza o por la actividad humana, para mitigar los riesgos inherentes en la población, y
- c) Como mecanismo de atención a población potencial o flotante en espacios públicos como hospitales públicos, albergues o refugios temporales.

Artículo 20 bis.- Ante la presencia de escenarios de emergencia o desastre de cualquier índole, la Autoridad Responsable llevará a cabo acciones que favorezcan la continuidad y reforzamiento del servicio de los comedores públicos, con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria de aquellas personas, que con motivo de los mismos se encuentren en situación de carencia alimentaria; en todo momento se atenderá las necesidades alimentarias de aquellos grupos de atención prioritaria.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Durante y después de la emergencia o desastre se podrán establecer comedores itinerantes para garantizar el servicio, de igual forma se establecerán medidas para que la distribución de alimentos preparados sea para consumo en el hogar, evitando la exposición de las personas a cualquier riesgo.

La Autoridad Responsable realizará una amplia difusión de la ubicación y horarios de los comedores, tanto fijos como itinerantes, que proporcionen servicio durante el tiempo que dure la emergencia.

La Autoridad Responsable desarrollará, en coordinación con la Secretaría de Salud, un protocolo aplicable durante la emergencia, atendiendo a sus características, para garantizar la correcta inocuidad en el manejo, recepción y distribución de los alimentos, con un énfasis preventivo en la propagación de contagios.

CAPÍTULO V DE LAS PERSONAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS

Artículo 21.- Cualquier persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiaria de los comedores sociales cumpliendo los siguientes requerimientos:

- I. (...)
- II. Realice el registro y/o cedula correspondiente;
- III. y IV. (...)

Artículo 22.- Los datos personales de las personas usuarias o beneficiarias de los comedores sociales, la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos del padrón unificado establecido en la Ley de Desarrollo Social vigente en la Ciudad de México.

Artículo 23.- En correspondencia social, las personas usuarias y beneficiarias podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, prevención de violencia contra las mujeres, derechos humanos, proyectos productivos, culturales u otras que sean establecidas por la Autoridad.

Artículo 24.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, capacitará a los Comités de Administración y a los

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Grupos Solidarios en materia de regulación de gestión integral de residuos sólidos que se generen en los comedores comunitarios y los comedores populares. Aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos vigente en la Ciudad de México.

Artículo 25.- La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el propósito de abastecer la demanda de los comedores sociales.

DocuSigned by:



BDFE0AD410493...

DocuSigned by:



1A4436F7DE5245B...

(...)

(...)

Artículo 26.- La Autoridad Responsable, de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos de vinculación entre los comedores sociales y los donantes.

Artículo 27.- La Autoridad Responsable establecerá los criterios para la adquisición de insumos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México, considerando la figura del proveedor alimentario social.

TÍTULO QUINTO

(...)

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CAUSAS DE SANCIONES PARA LOS COMEDORES

Artículo 28.- Las causas de apercibimiento, suspensión temporal y baja definitiva de los comedores comunitarios son:

I. El apercibimiento se dará en caso de incurrir en los supuestos siguientes:

- a) Operar el comedor por una persona distinta a la registrada en el padrón del programa;
- b) Cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y la seguridad física de las personas beneficiarias del comedor;
- c) Presentación de una o más quejas debidamente justificadas por parte de las personas beneficiarias del comedor;

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

d) No contar con los letreros correspondientes que identifiquen la operación de un comedor comunitario del Gobierno de la Ciudad de México, y

e) Las demás que se determinen en las normas correspondientes.

II. La suspensión temporal se dará en los supuestos siguientes:

a) Por solicitud justificada de la persona responsable administradora del Comité de Administración, previa autorización de la autoridad competente;

b) No acudir de manera injustificada a una o más reuniones de coordinación y/o capacitación;

c) Preparar alimentos fuera de los criterios de elaboración higiénica y nutricional, y

d) Las demás que se determinen en las normas correspondientes.

III. La baja definitiva de la operación del comedor comunitario se dará en los supuestos siguientes:

a) Cobrar una cuota superior a la establecida en la normatividad correspondiente;

b) Haberse hecho acreedor o acreedora a cinco apercibimientos y una suspensión;

c) No hacer entrega en tiempo y forma de tres informes a los que se refiere la presente ley;


d) Negar el servicio del programa por los motivos establecidos en el artículo 4, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

e) No atender de manera regular a la población los días y horarios establecidos por la autoridad competente;

f) Mudar el domicilio del comedor comunitario sin previa autorización de la autoridad competente;

g) Realizar proselitismo, colocar mensajes partidistas, usar colores de algún partido político o hacer propaganda de algún partido o candidato independiente;

h) No comprobar y justificar el apoyo económico otorgado para uso exclusivo de la mejora del comedor comunitario;

DocuSigned by:

38DF080AD410493...

DocuSigned by:
Paula Andrea Cas
1A4436F7DE5245B...

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

i) No acreditar la posesión del inmueble donde se encuentre instalado el comedor comunitario, y

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

j) Las demás que se determinen en las normas correspondientes.

DocuSigned by:

Paula Andrea Castillo

4A413657DE5245B...

Los procedimientos para efectuar el apercibimiento, suspensión temporal o baja definitiva de un comedor comunitario serán determinados por el Reglamento o las reglas de operación respectivas.

Artículo 29.- En el supuesto de baja definitiva de un comedor comunitario por los motivos que hace referencia el artículo 28 de la presente ley, se deberá incorporar un comedor comunitario nuevo dentro de la misma unidad territorial, donde se localizaba el comedor que dejó de operar.

Artículo 30.- Las causas de suspensión temporal o baja definitiva de los comedores públicos se darán en el caso de incurrir en los supuestos siguientes:

- a) Utilizar recursos de los comedores públicos con fines políticos, personales o cualquier otro que contravenga a los establecidos en la normatividad aplicable;
- b) Negar el servicio del programa por los motivos establecidos en el artículo 4, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- c) Presentación de más de 3 quejas debidamente justificadas por parte de las personas beneficiarias del comedor;
- d) Situaciones externas que afecten el funcionamiento del comedor, tales como falta de instalaciones o servicios básicos;
- e) Fenómenos naturales de emergencia o desastre que pongan en riesgo el funcionamiento del comedor y la seguridad de las personas usuarias o beneficiarias y de las personas que prestan sus servicios en éstos;
- f) Preparar alimentos fuera de los criterios de elaboración higiénica y nutricional, y
- g) Las demás que se determinen en las normas correspondientes.

Los procedimientos para efectuar la suspensión temporal o baja definitiva de un comedor público serán determinados por el Reglamento o las reglas de operación respectivas.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Artículo 31.- En el supuesto de baja definitiva de un comedor público por los motivos a que hace referencia el artículo 30 de la presente ley, se deberá incorporar un comedor público nuevo dentro de la misma unidad territorial donde se localizaba el comedor que dejó de operar.

DocuSigned by:



38DF080AD410493...

Artículo 32.- Las causas de suspensión temporal y baja definitiva para los comedores populares se darán en caso de incurrir en los supuestos siguientes:

DocuSigned by:

Paula Andrea C

1A4436F7DE5245B...

- a) Presentar documentos falsos o apócrifos por parte de algún integrante de los Grupos Solidarios a la Autoridad Responsable;
- b) Atender a la población objetivo sin enfoque de equidad de género y derechos humanos, de conformidad a las capacitaciones recibidas;
- c) Preparar alimentos fuera de los criterios de elaboración higiénica y nutricional;
- d) Cobrar una cuota superior a la establecida en las Reglas de Operación vigentes;
- e) Cambiar el domicilio del comedor popular sin previa autorización de la autoridad competente;
- f) Negar el servicio del programa por los motivos establecidos en el artículo 4, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- g) No atender las disposiciones generales sanitarias y de protección civil y que por su inobservancia implique un riesgo a la salud y/o integridad de las personas usuarias o beneficiarias del comedor;
- h) Mantener cerrado el comedor popular por más de tres días hábiles continuos, sin previa notificación por escrito que justifique las causas;
- i) No hacer entrega en tiempo y forma tres informes financieros, y
- j) Las demás que se determinen en las normas correspondientes.


Los procedimientos para efectuar la suspensión temporal o baja definitiva de un comedor popular serán determinados por el Reglamento o las reglas de operación respectivas.

Artículo 33.- En el supuesto de baja definitiva de un comedor popular por los motivos que hace referencia el artículo 32 de la presente Ley, se deberá incorporar un comedor

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

popular nuevo dentro de la misma unidad territorial donde se localizaba el comedor que dejó de operar.

Artículo 34.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la normatividad aplicable.

DocuSigned by:

38DF080AD410493...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DocuSigned by:
Doña Andrea C...
44436F7DE5245B...

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de estas reformas.


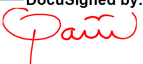
CUARTO.- Hasta en tanto se expida el Reglamento de la presente Ley, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y el DIF Ciudad de México, estarán a lo que señalen las Reglas de Operación de los Programas de Comedores Sociales y Comedores Populares, ambos de la Ciudad de México, respecto a la regulación de su funcionamiento.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE
DERECHOS SOCIALES**

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

I LEGISLATURA

| DIPUTADA / DIPUTADO | EN PRO | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
| MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA | DocuSigned by:  38DF080AD410493... | | |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA | DocuSigned by: <i>Paula Andrea Castillo Mendieta</i> 1A4436F7DE5245B... | | |
| DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO INTEGRANTE | DocuSigned by: <i>Ana Patricia Báez Guerrero</i> 358D836809644A3... | | |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE | | | |
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE | | | |
| DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE | DocuSigned by:  1D1ACE89FDAF434... | | |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE | DocuSigned by: <i>Eleazar Rubio Aldarán</i> 0270718ED717452... | | |
| DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE | DocuSigned by: <i>Ricardo Fuentes</i> 73F30AC180A0445... | | |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE | DocuSigned by: <i>Dip. Martha Ávila Ventura</i> 561A4B0270FE4C3... | | |

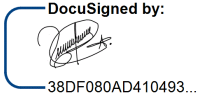


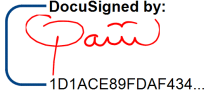
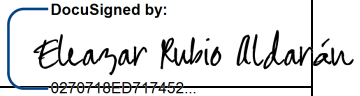

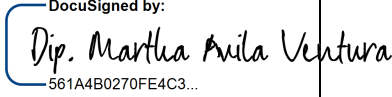
HOJA FINAL DEL DICTAMEN DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, A DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE COMEDORES SOCIALES.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

LISTA DE ASISTENCIA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MARZO DEL 2021 POR VÍA REMOTA

| Diputada o Diputado | Grupo Parlamentario | Asistencia |
|--|---------------------|--|
| DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA | MORENA | X  |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA | PRD | X  |
| DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO INTEGRANTE | PAN | X  |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE | PAN | |
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE | SIN PARTIDO | |
| DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE | PT | X  |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE | MORENA | X  |
| DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE | MORENA | X  |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE | MORENA | X  |



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

**VOTACIÓN DISPENSA DE LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y SI ES DE APROBARSE EN UN
SOLO ACTO, DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MARZO DEL 2021
POR VÍA REMOTA**

| DIPUTADA O DIPUTADO | GRUPO PARLAMENTARIO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------------------|---------|--|------------|
| DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA | MORENA | X | | |
| | | | DocuSigned by:  38DF080AD410493... | |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA | PRD | X | | |
| | | | DocuSigned by: <i>Paula Andrea Castillo Mendieta</i> 1A4436F7DE5245B... | |
| DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO INTEGRANTE | PAN | X | | |
| | | | DocuSigned by: <i>Ana Patricia Báez Guerrero</i> 358D836809644A3... | |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE | PAN | | | |
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE | SIN PARTIDO | | | |
| DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE | PT | X | | |
| | | | DocuSigned by:  1D1ACE89FDAF434... | |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE | MORENA | X | | |
| | | | DocuSigned by: <i>Eleazar Rubio Aldarán</i> 0270718ED717452... | |
| DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE | MORENA | X | | |
| | | | DocuSigned by: <i>Ricardo Fuentes</i> 73F30AC180A0445... | |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE | MORENA | X | | |
| | | | DocuSigned by: <i>Dip. Martha Avila Ventura</i> 561A4B0270FE4C3... | |

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y
EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES**



Ciudad de México, a 19 de Agosto de 2021
Oficio No. CCM/IL/CIBSEDS/018-01/2021

**DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES
P R E S E N T E**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 4, fracción XII; 77, y 78 de la Ley Orgánica; 5, fracción V, y XXIII, 7, fracción II, y III, y 193, 2do. párrafo del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, se convoca a la **Vigésima primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales**, misma que de conformidad con el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/011/2020 de la Junta de Coordinación Política para la celebración de Mesas de Trabajo Virtuales de las Comisiones y Comités del Congreso durante el período de la emergencia sanitaria causada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID)19, tendrá verificativo **a través de medios electrónicos el día lunes 23 de agosto del presente año, a las 13:00 horas.**

Así mismo con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del citado Acuerdo, adjunto le envié el orden del día con los documentos para su análisis y discusión.

En este contexto le informo que el Lic. Alejandro Álvarez Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión, le proporcionará el link y la clave de acceso designada por el Congreso para efectuar la reunión ordinaria en comento.

Sin más por el momento y, en espera de contar con su valiosa asistencia, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



**DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
PRESIDENTA**



COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

I LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DEL 2021 POR VÍA REMOTA

| Diputada o Diputado | Grupo Parlamentario | Asistencia |
|--|---------------------|---|
| DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA | MORENA | X  |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA | PRD | X <i>Paula Castillo Mendieta</i> |
| DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO INTEGRANTE | PAN | |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE | PAN | |
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE | SIN PARTIDO | |
| DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE | PT | X  |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE | MORENA | X <i>Dip. Eleazar Rubio Aldarán</i> |
| DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE | MORENA | X |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE | MORENA | X <i>Martha Avila Ventura</i> |

ORDEN DEL DÍA
**21ª SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y
EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES**
FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2021, 13:00 HRS. SESIÓN VIRTUAL


- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**
- 2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
- 4. SEGUNDO INFORME DE RECESO, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021.**
- 5. SEGUNDO INFORME DE SEMESTRAL, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2021.**
- 6. SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENERO – MARZO 2021.**
- 7. TERCER INFORME TRIMESTRAL, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ABRIL – JUNIO 2021.**
- 8. INFORME ANUAL, TERCER AÑO DE EJERCICIO I LEGISLATURA, CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2020- 2021.**
- 9. INFORME FINAL 2018-2021**
- 10. ASUNTOS GENERALES.**



COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

I LEGISLATURA

VOTACIÓN DISPENSA DE LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y SI ES DE APROBARSE EN UN SOLO ACTO, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DEL 2021 POR VÍA REMOTA

| DIPUTADA O DIPUTADO | GRUPO PARLAMENTARIO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------------------|--|-----------|------------|
| DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA | MORENA | X  | | |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA | PRD | X <i>Paula Castillo Mendieta</i> | | |
| DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO INTEGRANTE | PAN | | | |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE | PAN | | | |
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE | SIN PARTIDO | | | |
| DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE | PT | X  | | |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE | MORENA | | | |
| DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE | MORENA | X | | |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE | MORENA | X <i>Martha Avila Ventura</i> | | |

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A DOS INICIATIVAS DE ADICIÓN A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

A la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le fueron turnadas para su análisis y dictamen dos iniciativas de adición a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.

Derivado de ello, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, atendiendo a un criterio de sistematización, advierten que fueron remitidas de manera exclusiva a esta comisión.

En consecuencia, las y los legisladores que conforman esta comisión ordinaria consideran necesario, en interés de una buena administración legislativa, analizarlas de manera conjunta, en razón de encontrarse todas ellas estrechamente vinculadas.

En consecuencia, se concluye que, en atención a los principios de eficiencia y economía legislativa, en el presente dictamen se resuelvan las siguientes iniciativas:

a) Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IV del inciso e), del artículo 5, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 11, así como se adiciona el artículo 18 bis., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, beneficiando la vida digna durante la vejez, que suscribió el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

b) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo VII al título cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, que suscribió el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

El Congreso de la Ciudad de México es competente para legislar la materia a que se refiere cada una de las iniciativas relacionadas en el presente instrumento legislativo, atento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

De igual forma la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, es competente para conocer de las iniciativas relacionadas en el proemio del presente dictamen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 74, fracción XVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1°, 103, fracción I, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IV del inciso e), del artículo 5, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 11, así como se adiciona el artículo 18 bis., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, beneficiando la vida digna durante la vejez, que suscribió el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En la fecha señalada y mediante oficio MDSPOTA/CSP/0373/2021, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

2. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo VII al título cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, que suscribió el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En la fecha señalada y mediante oficio MDSPOTA/CSP/0590/2021, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

3. Con sustento en el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las Reglas para Desarrollar las

Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se reunieron vía remota, en sesión ordinaria el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, a efecto de analizar las iniciativas relacionadas previamente y emitir el dictamen correspondiente.

CONSTANCIA DE OBSERVACIONES RECIBIDAS

Para efectos de lo establecido por el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las iniciativas objeto del presente dictamen fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, habiendo transcurrido para cada una de ellas en exceso los diez días hábiles a que se refiere el artículo constitucional señalado. Por lo que se deja constancia en el presente dictamen de que no se han recibido propuestas de modificación por parte de las y los ciudadanos.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS MATERIA DEL DICTAMEN

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, realizaron un análisis respecto de las dos iniciativas que conforman el presente dictamen, exponiéndose a continuación un extracto de estas en el que se describe su exposición de motivos, integrada por la problemática planteada, la comparativa del proyecto de decreto con el texto vigente y los argumentos básicos en los que se sustentó cada una de ellas.

A. Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IV del inciso e), del artículo 5, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 11, así como se adiciona el artículo 18 bis., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, beneficiando la vida digna durante la vejez, que suscribió el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para sustentar la reforma de mérito, el diputado proponente planteó la siguiente exposición de motivos:

“El objeto de la ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México, es garantizar el ejercicio y protección de los derechos de las personas Adultas Mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, a

través de los principios rectores de autonomía y autorrealización, la participación, la equidad, la corresponsabilidad y la atención preferente de las personas Adultas Mayores, bajo esa premisa se reconocen los derechos de integridad y dignidad, la certeza jurídica y la vida en familia, la salud y la alimentación, la educación, recreación, información y participación, el trabajo y la asistencia social.

Sin embargo a juicio de los suscritos promoventes se requieren fortalecer los mecanismos legales para lograr los objetivos previstos en esta Ley en beneficio de las personas Adultas Mayores, primordialmente en el aspecto a su acceso al ámbito laboral.

Dada la importancia que implica que las personas adultas mayores vuelvan a interactuar en el ámbito laboral tanto en el sector privado como en el público, se requiere para ello promover una serie de reformas integrales al texto vigente de la Ley que esclarezca un mejor panorama preciso que tienda a otorgar el goce al trabajo, desempeñarse en forma productiva y por ultimo recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral, a fin de fortalecer su independencia personal, su capacidad de decisión, desarrollo personal e integración en la comunidad.

La o el adulto mayor que radica en el país y en las comunidades indígenas mantiene un lugar preponderante dentro del núcleo familiar: se le respeta, reconoce y es el pilar de la familia. Sin embargo, no es así en las grandes urbes, como lo es la Ciudad de México, pues generalmente en éstas se convierten en personas invisibles, incluso para sus propios seres queridos. Es ahí, en el seno familiar, donde generalmente comienza la discriminación.

Según el criterio de la Organización Mundial de la Salud, las personas consideradas mayores son aquellas de 60 años y más. Como resultado de los estereotipos contruidos sobre la edad, las personas mayores enfrentan problemas para acceder a empleos, dado que se considera que no tienen las capacidades suficientes para un buen desempeño y los trabajos que pueden obtener suponen ingresos insuficientes para mantener una buena calidad de vida. Este problema se agrava cuando no tienen prestaciones por jubilación o seguridad social, pues la falta de acceso a un sistema de salud ante el posible deterioro físico, que les asegure servicios médicos, medicamentos, pensiones y otras formas de asegurar su bienestar y subsistencia supone gastos incosteables.

Aunado a ello, la toma de decisiones a nivel personal y familiar se condiciona por las formas en que las familias asumen la manutención y bienestar de la persona mayor, que puede derivar en distintas formas de maltrato y abandono.

El promovente describe el siguiente planteamiento del problema:

En la Ciudad, la mayoría de las personas adultas mayores forma parte de grupos que todavía vive discriminado y olvidado por la sociedad. Ya que se cree en la producción masiva, valorando la productividad y rentabilidad, implantando la idea de “necesidad de producir más para generar más recursos económicos”, provocando que el adulto mayor empieza a ser discriminado porque, si bien con la vejez las personas mantienen prácticamente todas las funciones biológicas, éstas comienzan a disminuir debido a que ya no se tienen los mismos reflejos ni las mismas habilidades, por lo que se considera que una persona en esta etapa es menos productiva. Aquí es que surge el pensamiento de que el adulto mayor es una carga económica porque ya no produce, pero sí consume y cuesta.

Se debe otorgar mayores beneficios susceptibles a este segmento de la sociedad como lo componen las personas adultas mayores, concretamente se propone la iniciativa de reforma a la Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, a fin que dentro de la gama de derechos de las personas adultas mayores establecidos en la ley, se considere adicionalmente ejecutar acciones específicas de incorporación de personas adultas mayores como servidores públicos de las alcaldías y de toda la Ciudad, las cuales deberán garantizar que al menos el 3 por ciento del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas adultas mayores.

Esta propuesta entraña un nuevo marco legal que constriña a la inclusión laboral como servidores públicos a las personas adultas mayores con lo que seguramente se fortalecerá su independencia personal, su capacidad de decisión, desarrollo personal e integración en la comunidad y sobre todo su superación personal.

Bajo ese mismo tenor se plantea la regulación de los derechos de las personas adultas mayores, referente al ámbito laboral, estableciendo la implementación de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México para promover programas y acciones dirigidas á organizar una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo; así como la implementación de programas de asistencia jurídica a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales públicos y privados.

Para mayor entendimiento de la modificación propuesta se anexa el siguiente cuadro:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE LA REFORMA |
|--|--|
| CAPITULO II DE LOS DERECHOS | CAPITULO II DE LOS DERECHOS |

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas mayores los siguientes derechos:

E) Del trabajo:

I. A gozar de un trato digno y a la igualdad de oportunidades, de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio;

II. A recibir, por conducto de los sujetos establecidos en el Artículo 2 de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, capacitación gratuita y continua en los siguientes rubros:

- a) Computación;
- b) Inglés; y
- c) Oficios relacionados con sus capacidades y aptitudes.

III. A laborar en instalaciones que garanticen su seguridad e integridad física, con base en la normatividad correspondiente.

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas mayores los siguientes derechos:

E) Del trabajo:

I. A gozar de un trato digno y a la igualdad de oportunidades, de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio;

II. A recibir, por conducto de los sujetos establecidos en el Artículo 2 de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, capacitación gratuita y continua en los siguientes rubros:

- a) Computación;
- b) Inglés; y
- c) Oficios relacionados con sus capacidades y aptitudes.

III. A laborar en instalaciones que garanticen su seguridad e integridad física, con base en la normatividad correspondiente.

IV. Formular y ejecutar acciones específicas de incorporación de las personas adultas mayores como servidores públicos de la Ciudad de México, las cuales deberán garantizar que al menos el 3 por ciento del total de la planilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas adultas mayores.

Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para impulsar la contratación de personas adultas mayores establecidas en este inciso, y para ello deberán utilizar fuentes de

| | |
|---|---|
| | <p>información accesibles sobre los empleos.</p> |
| <p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO</p> <p>Artículo 11.- La Secretaría de Gobierno deberá:</p> <p>I. Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones que su limitación física o mental;</p> <p>II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización, y</p> <p>III. Proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.</p> | <p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO</p> <p>Artículo 11.- La Secretaría de Gobierno deberá:</p> <p>I. Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones que su limitación física o mental;</p> <p>II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización, y</p> <p>III. Proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.</p> <p>Artículo 18 BIS. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y las Alcaldías, implementarán programas o cursos educativos de asistencia jurídica a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales públicos y privados.</p> |

B. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo VII al título cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, que suscribió el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para sustentar la reforma de mérito, el diputado proponente realiza el siguiente planteamiento del problema:

De acuerdo con información del INEGI en nuestro país residen más de 15 millones de personas de 60 años o más, donde el 69.4% presentan alguna discapacidad.

*Aunado a lo anterior se debe considerar la estimación que hace la **Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores** con respecto a que “La población adulta mayor seguirá aumentando su peso sociodemográfico hasta alcanzar las cifras de 25% a 30% de la población general en el 2050”*

En este sentido, las personas adultas mayores son un sector vulnerable dentro de la sociedad ya sea porque viven en situaciones de riesgo por carencias económicas, violencia familiar o que por su edad avanzada tengan alguna enfermedad que imposibilite su pleno desarrollo físico, de tal manera que el Estado debe generar políticas públicas que garanticen su protección.

El impacto de diversas enfermedades en las personas adultas mayores como lo es la diabetes, hipertensión, artritis, entre otras, son un constante factor de riesgo que puede poner en peligro su vida, sin embargo existe una enfermedad progresiva e irreversible que daña de manera drástica a estas personas, refiriendo de manera concreta a el Alzheimer.

El Alzheimer es la principal causa de demencia en personas mayores, entendiendo como demencia al síndrome de naturaleza crónica debido al progresivo deterioro de la función cognitiva, implicando un serio problema de salud pública, debido a que es una de las principales causas de discapacidad y dependencia en las personas mayores de todo el mundo, pero no sólo se pueden enfrentar al Alzheimer sino también a diversas enfermedades que pueden causar demencia, entre estas destacan, la demencia vascular, la demencia con cuerpos de Lewy (enfermedad o síndrome degenerativo y progresivo del cerebro), entre otros deterioros cognitivos.

Las personas adultas mayores que padecen demencia corren un grave peligro si no tienen los cuidados necesarios, porque no sólo implica el hecho de que olviden algunas cosas o no tengan ciertos recuerdos sino que pueden extraviarse si salen de casa y no recuerdan en camino de regreso, aunando a esto la delincuencia que es un peligro latente que afecta a todos los sectores sociales.

A continuación, añadimos un cuadro comparativo para mayor entendimiento de la reforma propuesta:

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|-----------------|---|
| Sin correlativo | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</p> <p>Artículo 28 Bis.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establecerá un Programa para diseñar y otorgar brazaletes de localización para adultos mayores con diagnóstico médico de Alzheimer u otro padecimiento que no les permita poder orientarse. Para tal efecto la Secretaría de Seguridad Ciudadana desarrollará el software y se coordinará con las dependencias o instituciones correspondientes para llevar a cabo la realización de los brazaletes de localización.</p> <p>La exclusividad de acceso a los brazaletes de localización será de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.</p> |

CONSIDERANDOS

En este apartado se procede a realizar un análisis de la legitimidad en la presentación de las iniciativas, así como del cumplimiento de los requisitos reglamentarios de forma y contenido, finalmente se establece la metodología para realizar el análisis de cada una de ellas y su viabilidad jurídica, en apego al marco constitucional y convencional. El presente apartado constituye la base de los argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso, la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo anterior, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora hemos constatado que cada una de las iniciativas relacionadas en el proemio del presente dictamen fueron presentadas por quienes se encuentran legitimados constitucional y legalmente para accionar la función legislativa.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales procedimos a revisar que cada uno de los instrumentos legislativos, sujetos a estudio, hubieren cumplido con los requisitos de forma y contenido establecidos en el reglamento aplicable.

En esta lógica se advirtió que cada una de las iniciativas fue presentada por las diputadas y diputados proponentes de manera impresa, con encabezado y título, conteniendo una exposición de motivos en la que se fundamentó y motivó la propuesta y con argumentos que la sustentaron, planteando el problema que cada una de las iniciativas pretendía resolver, así como los ordenamientos a modificar y el texto normativo propuesto, artículos transitorios, lugar, fecha, nombre y firma de las y los legisladores.

TERCERO. Que analizada la legitimidad de quienes presentan cada una de las iniciativas, así como los requisitos reglamentarios de forma y contenido, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales advertimos la improcedencia de las propuestas en comento, en razón a lo expuesto en los considerandos siguientes.

CUARTO. Que el quince de enero de dos mil veintiuno, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 515 Bis, fue publicado el Decreto por el que se abroga la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México y se crea la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

QUINTO. Que atendiendo a lo anterior y en consideración a que las iniciativas de ley pretenden intervenir la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, la cual fue abrogada de manera previa a la presentación de las citadas iniciativas; las y los integrantes de esta comisión dictaminadora hemos determinado la imposibilidad jurídica y material de realizar su dictaminación, al no existir el ordenamiento jurídico que se proponían modificar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con sustento en lo dispuesto por el artículo 258 ante penúltimo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba en sentido negativo el presente dictamen, en consecuencia, son de desecharse de manera inmediata las iniciativas siguientes:

-Con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IV del inciso e, del artículo 5, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 11, así como se adiciona el artículo 18 bis., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,



-Con proyecto de decreto que adiciona un capítulo VII al título cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS
SOCIALES**

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

| DIPUTADA / DIPUTADO | EN PRO | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
| MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA |  | | |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA | <i>Paula Castillo Mendieta</i> | | |
| DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO INTEGRANTE | | | |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE | | | |
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE | | | |
| DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE |  | | |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE | <i>Dip. Eleazar Rubio Aldarán</i> | | |
| DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE | <i>Jesús Ricardo Fuentes Gómez</i> | | |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE | <i>Martha Avila Ventura</i> | | |

HOJA FINAL DEL DICTAMEN DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE LA CIUDAD

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A DOS INICIATIVAS DE ADICIÓN A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

A la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le fueron turnadas para su análisis y dictamen dos iniciativas de adición a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.

Derivado de ello, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, atendiendo a un criterio de sistematización, advierten que fueron remitidas de manera exclusiva a esta comisión.

En consecuencia, las y los legisladores que conforman esta comisión ordinaria consideran necesario, en interés de una buena administración legislativa, analizarlas de manera conjunta, en razón de encontrarse todas ellas estrechamente vinculadas.

En consecuencia, se concluye que, en atención a los principios de eficiencia y economía legislativa, en el presente dictamen se resuelvan las siguientes iniciativas:

a) Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IV del inciso e), del artículo 5, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 11, así como se adiciona el artículo 18 bis., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, beneficiando la vida digna durante la vejez, que suscribió el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

b) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo VII al título cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, que suscribió el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

El Congreso de la Ciudad de México es competente para legislar la materia a que se refiere cada una de las iniciativas relacionadas en el presente instrumento legislativo, atento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

De igual forma la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, es competente para conocer de las iniciativas relacionadas en el proemio del presente dictamen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 74, fracción XVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1°, 103, fracción I, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IV del inciso e), del artículo 5, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 11, así como se adiciona el artículo 18 bis., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, beneficiando la vida digna durante la vejez, que suscribió el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En la fecha señalada y mediante oficio MDSPOTA/CSP/0373/2021, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

2. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo VII al título cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, que suscribió el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En la fecha señalada y mediante oficio MDSPOTA/CSP/0590/2021, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

3. Con sustento en el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las Reglas para Desarrollar las

Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se reunieron vía remota, en sesión ordinaria el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, a efecto de analizar las iniciativas relacionadas previamente y emitir el dictamen correspondiente.

CONSTANCIA DE OBSERVACIONES RECIBIDAS

Para efectos de lo establecido por el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las iniciativas objeto del presente dictamen fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, habiendo transcurrido para cada una de ellas en exceso los diez días hábiles a que se refiere el artículo constitucional señalado. Por lo que se deja constancia en el presente dictamen de que no se han recibido propuestas de modificación por parte de las y los ciudadanos.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS MATERIA DEL DICTAMEN

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, realizaron un análisis respecto de las dos iniciativas que conforman el presente dictamen, exponiéndose a continuación un extracto de estas en el que se describe su exposición de motivos, integrada por la problemática planteada, la comparativa del proyecto de decreto con el texto vigente y los argumentos básicos en los que se sustentó cada una de ellas.

A. Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IV del inciso e), del artículo 5, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 11, así como se adiciona el artículo 18 bis., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, beneficiando la vida digna durante la vejez, que suscribió el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para sustentar la reforma de mérito, el diputado proponente planteó la siguiente exposición de motivos:

“El objeto de la ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México, es garantizar el ejercicio y protección de los derechos de las personas Adultas Mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, a

través de los principios rectores de autonomía y autorrealización, la participación, la equidad, la corresponsabilidad y la atención preferente de las personas Adultas Mayores, bajo esa premisa se reconocen los derechos de integridad y dignidad, la certeza jurídica y la vida en familia, la salud y la alimentación, la educación, recreación, información y participación, el trabajo y la asistencia social.

Sin embargo a juicio de los suscritos promoventes se requieren fortalecer los mecanismos legales para lograr los objetivos previstos en esta Ley en beneficio de las personas Adultas Mayores, primordialmente en el aspecto a su acceso al ámbito laboral.

Dada la importancia que implica que las personas adultas mayores vuelvan a interactuar en el ámbito laboral tanto en el sector privado como en el público, se requiere para ello promover una serie de reformas integrales al texto vigente de la Ley que esclarezca un mejor panorama preciso que tienda a otorgar el goce al trabajo, desempeñarse en forma productiva y por ultimo recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral, a fin de fortalecer su independencia personal, su capacidad de decisión, desarrollo personal e integración en la comunidad.

La o el adulto mayor que radica en el país y en las comunidades indígenas mantiene un lugar preponderante dentro del núcleo familiar: se le respeta, reconoce y es el pilar de la familia. Sin embargo, no es así en las grandes urbes, como lo es la Ciudad de México, pues generalmente en éstas se convierten en personas invisibles, incluso para sus propios seres queridos. Es ahí, en el seno familiar, donde generalmente comienza la discriminación.

Según el criterio de la Organización Mundial de la Salud, las personas consideradas mayores son aquellas de 60 años y más. Como resultado de los estereotipos contruidos sobre la edad, las personas mayores enfrentan problemas para acceder a empleos, dado que se considera que no tienen las capacidades suficientes para un buen desempeño y los trabajos que pueden obtener suponen ingresos insuficientes para mantener una buena calidad de vida. Este problema se agrava cuando no tienen prestaciones por jubilación o seguridad social, pues la falta de acceso a un sistema de salud ante el posible deterioro físico, que les asegure servicios médicos, medicamentos, pensiones y otras formas de asegurar su bienestar y subsistencia supone gastos incosteables.

Aunado a ello, la toma de decisiones a nivel personal y familiar se condiciona por las formas en que las familias asumen la manutención y bienestar de la persona mayor, que puede derivar en distintas formas de maltrato y abandono.

El promovente describe el siguiente planteamiento del problema:

En la Ciudad, la mayoría de las personas adultas mayores forma parte de grupos que todavía vive discriminado y olvidado por la sociedad. Ya que se cree en la producción masiva, valorando la productividad y rentabilidad, implantando la idea de “necesidad de producir más para generar más recursos económicos”, provocando que el adulto mayor empieza a ser discriminado porque, si bien con la vejez las personas mantienen prácticamente todas las funciones biológicas, éstas comienzan a disminuir debido a que ya no se tienen los mismos reflejos ni las mismas habilidades, por lo que se considera que una persona en esta etapa es menos productiva. Aquí es que surge el pensamiento de que el adulto mayor es una carga económica porque ya no produce, pero sí consume y cuesta.

Se debe otorgar mayores beneficios susceptibles a este segmento de la sociedad como lo componen las personas adultas mayores, concretamente se propone la iniciativa de reforma a la Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, a fin que dentro de la gama de derechos de las personas adultas mayores establecidos en la ley, se considere adicionalmente ejecutar acciones específicas de incorporación de personas adultas mayores como servidores públicos de las alcaldías y de toda la Ciudad, las cuales deberán garantizar que al menos el 3 por ciento del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas adultas mayores.

Esta propuesta entraña un nuevo marco legal que constriña a la inclusión laboral como servidores públicos a las personas adultas mayores con lo que seguramente se fortalecerá su independencia personal, su capacidad de decisión, desarrollo personal e integración en la comunidad y sobre todo su superación personal.

Bajo ese mismo tenor se plantea la regulación de los derechos de las personas adultas mayores, referente al ámbito laboral, estableciendo la implementación de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México para promover programas y acciones dirigidas á organizar una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo; así como la implementación de programas de asistencia jurídica a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales públicos y privados.

Para mayor entendimiento de la modificación propuesta se anexa el siguiente cuadro:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE LA REFORMA |
|--|--|
| CAPITULO II DE LOS DERECHOS | CAPITULO II DE LOS DERECHOS |

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas mayores los siguientes derechos:

E) Del trabajo:

I. A gozar de un trato digno y a la igualdad de oportunidades, de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio;

II. A recibir, por conducto de los sujetos establecidos en el Artículo 2 de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, capacitación gratuita y continua en los siguientes rubros:

- a) Computación;
- b) Inglés; y
- c) Oficios relacionados con sus capacidades y aptitudes.

III. A laborar en instalaciones que garanticen su seguridad e integridad física, con base en la normatividad correspondiente.

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas mayores los siguientes derechos:

E) Del trabajo:

I. A gozar de un trato digno y a la igualdad de oportunidades, de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio;

II. A recibir, por conducto de los sujetos establecidos en el Artículo 2 de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, capacitación gratuita y continua en los siguientes rubros:

- a) Computación;
- b) Inglés; y
- c) Oficios relacionados con sus capacidades y aptitudes.

III. A laborar en instalaciones que garanticen su seguridad e integridad física, con base en la normatividad correspondiente.

IV. Formular y ejecutar acciones específicas de incorporación de las personas adultas mayores como servidores públicos de la Ciudad de México, las cuales deberán garantizar que al menos el 3 por ciento del total de la planilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas adultas mayores.

Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para impulsar la contratación de personas adultas mayores establecidas en este inciso, y para ello deberán utilizar fuentes de

| | |
|---|---|
| | <p>información accesibles sobre los empleos.</p> |
| <p style="text-align: center;">CAPITULO II</p> <p>DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO</p> <p>Artículo 11.- La Secretaría de Gobierno deberá:</p> <p>I. Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones que su limitación física o mental;</p> <p>II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización, y</p> <p>III. Proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.</p> | <p style="text-align: center;">CAPITULO II</p> <p>DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO</p> <p>Artículo 11.- La Secretaría de Gobierno deberá:</p> <p>I. Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones que su limitación física o mental;</p> <p>II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización, y</p> <p>III. Proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.</p> <p>Artículo 18 BIS. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y las Alcaldías, implementarán programas o cursos educativos de asistencia jurídica a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales públicos y privados.</p> |

B. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo VII al título cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, que suscribió el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para sustentar la reforma de mérito, el diputado proponente realiza el siguiente planteamiento del problema:

De acuerdo con información del INEGI en nuestro país residen más de 15 millones de personas de 60 años o más, donde el 69.4% presentan alguna discapacidad.

*Aunado a lo anterior se debe considerar la estimación que hace la **Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores** con respecto a que “La población adulta mayor seguirá aumentando su peso sociodemográfico hasta alcanzar las cifras de 25% a 30% de la población general en el 2050”*

En este sentido, las personas adultas mayores son un sector vulnerable dentro de la sociedad ya sea porque viven en situaciones de riesgo por carencias económicas, violencia familiar o que por su edad avanzada tengan alguna enfermedad que imposibilite su pleno desarrollo físico, de tal manera que el Estado debe generar políticas públicas que garanticen su protección.

El impacto de diversas enfermedades en las personas adultas mayores como lo es la diabetes, hipertensión, artritis, entre otras, son un constante factor de riesgo que puede poner en peligro su vida, sin embargo existe una enfermedad progresiva e irreversible que daña de manera drástica a estas personas, refiriendo de manera concreta a el Alzheimer.

El Alzheimer es la principal causa de demencia en personas mayores, entendiendo como demencia al síndrome de naturaleza crónica debido al progresivo deterioro de la función cognitiva, implicando un serio problema de salud pública, debido a que es una de las principales causas de discapacidad y dependencia en las personas mayores de todo el mundo, pero no sólo se pueden enfrentar al Alzheimer sino también a diversas enfermedades que pueden causar demencia, entre estas destacan, la demencia vascular, la demencia con cuerpos de Lewy (enfermedad o síndrome degenerativo y progresivo del cerebro), entre otros deterioros cognitivos.

Las personas adultas mayores que padecen demencia corren un grave peligro si no tienen los cuidados necesarios, porque no sólo implica el hecho de que olviden algunas cosas o no tengan ciertos recuerdos sino que pueden extraviarse si salen de casa y no recuerdan en camino de regreso, aunando a esto la delincuencia que es un peligro latente que afecta a todos los sectores sociales.

A continuación, añadimos un cuadro comparativo para mayor entendimiento de la reforma propuesta:

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|-----------------|--|
| Sin correlativo | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</p> <p>Artículo 28 Bis.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establecerá un Programa para diseñar y otorgar brazaletes de localización para adultos mayores con diagnóstico médico de Alzheimer u otro padecimiento que no les permita poder orientarse. Para tal efecto la Secretaría de Seguridad Ciudadana desarrollará el software y se coordinará con las dependencias o instituciones correspondientes para llevar a cabo la realización de los brazaletes de localización.</p> <p>La exclusividad de acceso a los brazaletes de localización será de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.</p> |

CONSIDERANDOS

En este apartado se procede a realizar un análisis de la legitimidad en la presentación de las iniciativas, así como del cumplimiento de los requisitos reglamentarios de forma y contenido, finalmente se establece la metodología para realizar el análisis de cada una de ellas y su viabilidad jurídica, en apego al marco constitucional y convencional. El presente apartado constituye la base de los argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso, la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo anterior, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora hemos constatado que cada una de las iniciativas relacionadas en el proemio del presente dictamen fueron presentadas por quienes se encuentran legitimados constitucional y legalmente para accionar la función legislativa.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales procedimos a revisar que cada uno de los instrumentos legislativos, sujetos a estudio, hubieren cumplido con los requisitos de forma y contenido establecidos en el reglamento aplicable.

En esta lógica se advirtió que cada una de las iniciativas fue presentada por las diputadas y diputados proponentes de manera impresa, con encabezado y título, conteniendo una exposición de motivos en la que se fundamentó y motivó la propuesta y con argumentos que la sustentaron, planteando el problema que cada una de las iniciativas pretendía resolver, así como los ordenamientos a modificar y el texto normativo propuesto, artículos transitorios, lugar, fecha, nombre y firma de las y los legisladores.

TERCERO. Que analizada la legitimidad de quienes presentan cada una de las iniciativas, así como los requisitos reglamentarios de forma y contenido, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales advertimos la improcedencia de las propuestas en comento, en razón a lo expuesto en los considerandos siguientes.

CUARTO. Que el quince de enero de dos mil veintiuno, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 515 Bis, fue publicado el Decreto por el que se abroga la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México y se crea la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

QUINTO. Que atendiendo a lo anterior y en consideración a que las iniciativas de ley pretenden intervenir la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, la cual fue abrogada de manera previa a la presentación de las citadas iniciativas; las y los integrantes de esta comisión dictaminadora hemos determinado la imposibilidad jurídica y material de realizar su dictaminación, al no existir el ordenamiento jurídico que se proponían modificar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con sustento en lo dispuesto por el artículo 258 ante penúltimo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba en sentido negativo el presente dictamen, en consecuencia, son de desecharse de manera inmediata las iniciativas siguientes:

-Con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IV del inciso e, del artículo 5, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 11, así como se adiciona el artículo 18 bis., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,

-Con proyecto de decreto que adiciona un capítulo VII al título cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



SEGUNDO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS
SOCIALES**

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES



| DIPUTADA / DIPUTADO | EN PRO | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
| MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA |  | | |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA | <i>Paula Castillo Mendieta</i> | | |
| DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO INTEGRANTE | | | |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE | | | |
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE | | | |
| DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE |  | | |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE | <i>Dip. Eleazar Rubio Aldarán</i> | | |
| DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE | <i>Jesús Ricardo Fuentes Gómez</i> | | |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE | <i>Martha Avila Ventura</i> | | |

HOJA FINAL DEL DICTAMEN DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE LA CIUDAD

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE LA CIUDAD, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

A la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le fueron turnadas para su análisis y dictamen, la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad, que presentó el diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Derivado de ello, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, proceden a emitir el siguiente dictamen de conformidad a los siguientes:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

El Congreso de la Ciudad de México es competente para legislar la materia a que se refiere la iniciativa relacionada en el presente instrumento legislativo, atento a lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

De igual forma, la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales es competente para conocer de la iniciativa relacionada en el proemio del presente dictamen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 74, fracción XVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1°, 103, fracción I, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad, que presentó el diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
2. En la fecha señalada y mediante oficio MDPPOSA/CSP/1548/2019, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.
3. El cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, en contra de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 274, el cinco de marzo de dos mil dieciocho.
4. Con sustento en el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se reunieron vía remota, en sesión ordinaria el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, a efecto de analizar la iniciativa relacionada previamente y emitir el dictamen correspondiente.

CONSTANCIA DE OBSERVACIONES RECIBIDAS

Para efectos de lo establecido por el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la iniciativa objeto del presente dictamen fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, habiendo transcurrido en exceso los diez días hábiles a que se refiere el artículo constitucional señalado. Por lo que se deja constancia que a la fecha en que se emite el presente dictamen no se han recibido propuestas de modificación por parte de las y los ciudadanos.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA MATERIA DEL DICTAMEN

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, realizaron un análisis respecto de la iniciativa objeto del presente dictamen, observando que el diputado proponente expone en el planteamiento del problema que la pretensión de la misma es proporcionar mayor certeza jurídica a las personas con este padecimiento para eliminar todo acto o acción de discriminación hacia este sector de la población.

Asimismo de una revisión al cuerpo del decreto se advierte que la intención del promovente es incluir conceptualización acorde a la Constitución Política de la Ciudad de México, como el sustituir Asamblea Legislativa por Congreso o Delegaciones por Alcaldías, de igual manera pretende que la población a quien se dirige el ordenamiento jurídico que se interviene, pueda recibir una beca equivalente a la pensión que reciben las personas mayores en la Ciudad de México, asimismo propone se expidan protocolos especiales para atender a las personas con Síndrome de Down así como programas de empleo.

CONSIDERANDOS

En este apartado se procede a realizar un análisis de la legitimidad en la presentación de la iniciativa, así como del cumplimiento de los requisitos reglamentarios de forma y contenido, finalmente se estudia su viabilidad jurídica y procedencia de su contenido, en apego al marco constitucional y convencional. Los contenidos del presente apartado constituyen la base de los argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso, la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo anterior, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora hemos constatado que la iniciativa relacionada en el proemio del presente dictamen fue presentada por el diputado Jorge Gaviño Ambriz, quien se encuentra legitimado constitucional y legalmente para accionar la función legislativa.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales procedimos a revisar

que el instrumento legislativo, sujeto a estudio, hubiere cumplido con los requisitos de forma y contenido establecidos en el citado reglamento.

En esta lógica se advirtió que la iniciativa fue presentada por el diputado proponente de manera impresa, con encabezado y título, conteniendo una exposición de motivos en la que se fundamentó y motivó la propuesta y con argumentos que la sustentaron, planteando el problema que pretendía resolver, así como el ordenamiento a modificar y el texto normativo propuesto, los artículos transitorios, el lugar, la fecha, nombre y firma del legislador.

TERCERO. Que, habiendo constatado la legitimidad de quien presenta la iniciativa, así como los requisitos reglamentarios de forma y contenido de esta, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, procedemos a realizar el análisis de ella en lo individual para determinar la procedencia general y particular de sus contenidos.

CUARTO. Que, respecto a la procedencia en lo general, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales, advertimos que la iniciativa de mérito pretende reformar la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, sobre el particular es importante señalar que la ley que se pretende intervenir fue combatida mediante acciones de inconstitucionalidad interpuestas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, identificadas respectivamente con los números 41/2018 y 42/2018, derivado de dichas acciones se declaró la inconstitucionalidad general de la ley por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Acuerdo emitido por el Tribunal en Pleno el veintiuno de abril de dos mil veinte.

La declaración de inconstitucionalidad se derivó principalmente porque en consideración de la Corte para la creación de la Ley para la Atención Integral de Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, no se realizó ninguna consulta a personas con discapacidad ni a las asociaciones que las representan; a pesar de que el órgano legislativo estaba obligado a hacerla, toda vez que el objeto y el contenido de la Ley afectan directamente a personas con Síndrome de Down.

Sobre el particular la Suprema Corte de Justicia de la Nación estimó que no se dio cumplimiento a la *Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, que en su artículo 4.3 señala lo siguiente:

“En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las

personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”.

Derivado de lo anterior, los resolutivos de la sentencia recaída a las acciones de inconstitucionalidad determinaron:

PRIMERO. Son procedentes y fundadas la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el cinco de marzo de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en los términos precisados en el considerando sexto de esta determinación.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

QUINTO. Que, las diputadas y diputados de esta comisión dictaminadora consideramos que es necesario tener presente que a la fecha, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto procedentes varias acciones de inconstitucionalidad, interpuestas en contra de diversas legislaciones relacionadas con las personas con discapacidad.

Es importante precisar que el común denominador que ha orientado a la Corte para determinar la procedencia de dichas acciones, es la falta de consultas o mesas de análisis a los productos legislativos, las cuales no podían considerarse reales y efectivas, debido a que no se ajustaban a los parámetros establecidos en la *Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* así como tampoco consideraban la *Observación General núm. 7 sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención*, de 9 de noviembre de 2018, emitida por Naciones Unidas, misma que tampoco la iniciativa que se analiza toma en consideración.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES



SEXTO. Que, derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales consideramos que existe una causa manifiesta e indudable de improcedencia de la iniciativa de reformas a la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, en la inteligencia de que con la misma se pretende intervenir legislativamente una norma sobre la cual recayó una declaratoria general de inconstitucionalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con sustento en lo dispuesto por el artículo 258 ante penúltimo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba en sentido negativo el presente dictamen, en consecuencia es de desecharse de manera inmediata la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad, que presentó el diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



SEGUNDO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES



| DIPUTADA / DIPUTADO | EN PRO | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
| MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA |  | | |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA | <i>Paula Castillo Mendieta</i> | | |
| DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO INTEGRANTE | | | |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE | | | |
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE | | | |
| DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE |  | | |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE | <i>Dip. Eleazar Rubio Aldarán</i> | | |
| DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE | <i>Jesús Ricardo Fuentes Gómez</i> | | |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE | <i>Martha Avila Ventura</i> | | |

HOJA FINAL DEL DICTAMEN DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES POR EL QUE SE DESECHAN DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, POR EL QUE SE DESECHAN DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

A la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le fueron turnadas para su análisis y dictamen, diversas iniciativas en materia de Educación.

Derivado de ello, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, atendiendo a un criterio de sistematización, han advertido que fueron remitidas de manera exclusiva a esta comisión cinco iniciativas con el propósito de reformar, adicionar o derogar leyes en materia de Educación.

En consecuencia, las y los legisladores que conforman esta comisión ordinaria consideran necesario, en interés de una buena administración legislativa, analizarlas de manera conjunta, en razón de encontrarse todas ellas estrechamente vinculadas.

En consecuencia, se concluye que, en atención a los principios de eficiencia y economía legislativa, en el presente dictamen se resuelvan las siguientes iniciativas:

a) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY DE DERECHO A UNA BECA PARA JÓVENES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSE MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA.

b) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR,

PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE SUSCRIBIÓ EL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

c) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

d) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º Y 4º DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE SUSCRIBIÓ LA DIPUTADA SANDRA ESTHER VACA CORTÉS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

e) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

El Congreso de la Ciudad de México es competente para legislar la materia a que se refiere cada una de las iniciativas relacionadas en el presente instrumento legislativo, atento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

De igual forma la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, es competente para conocer de las iniciativas relacionadas en el proemio del presente dictamen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 74, fracción XVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1º, 103, fracción I, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de educación media superior y superior del Gobierno del Distrito Federal y se crea la Ley de derecho a una beca para jóvenes residentes en la Ciudad de México estudiando en los planteles de educación media superior y superior del Gobierno de la ciudad de México, que presentó el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda.

En la fecha señalada y mediante oficio MDSPOSA/CSP/0735/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

2. Con fecha trece de octubre de dos mil veinte, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y se modifica la denominación de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, que suscribió el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

En la fecha señalada y mediante oficio MDPPOTA/CSP/1013/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

3. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en la Ciudad de México, que suscribió el Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

En la fecha señalada y mediante oficio MDPPOTA/CSP/1330/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

4. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 1º y 4º de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar,

Primaria y Secundaria, que suscribió la Diputada Sandra Esther Vaca Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En la fecha señalada y mediante oficio MDPPOTA/CSP/2138/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

5. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos y Alumnas Residentes en la Ciudad de México, que suscribió el Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

En la fecha señalada y mediante oficio MDPPOTA/CSP/2162/2020, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.

6. Con sustento en el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se reunieron vía remota, en sesión ordinaria el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, a efecto de analizar las iniciativas relacionadas previamente y emitir el dictamen correspondiente.

CONSTANCIA DE OBSERVACIONES RECIBIDAS

Para efectos de lo establecido por el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las iniciativas objeto del presente dictamen fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, habiendo transcurrido para cada una de ellas en exceso los diez días hábiles a que se refiere el artículo constitucional señalado. Por lo que se deja constancia en el presente dictamen de que no se han recibido propuestas de modificación por parte de las y los ciudadanos.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS MATERIA DEL DICTAMEN

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, realizaron un análisis respecto de las cinco iniciativas que conforman el presente dictamen, exponiéndose a continuación un extracto de estas en el que se describe su exposición de motivos, integrada por la problemática planteada, la comparativa del proyecto de decreto con el texto vigente y los argumentos básicos en los que se sustentó cada una de ellas.

A. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY DE DERECHO A UNA BECA PARA JÓVENES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.

Para sustentar la reforma de mérito, el diputado proponente realizó el siguiente planteamiento del problema:

“Desde que la Ciudad de México ha sido gobernada por gobiernos electos de manera democrática, ha buscado ser una entidad con justicia social, garantista y progresiva en los derechos de sus habitantes, atendiendo de manera prioritaria a los sectores vulnerables, con el objetivo de impulsar el desarrollo humano.

El 27 de enero de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley que establece el Derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, como un medio para mejorar las condiciones de vida de los estudiantes e incentivar la permanencia y abatir la deserción y con ello mejorar el índice terminal de las y los jóvenes estudiantes.

A diferencia de otro tipo de programas de orden federal, o de otras instituciones educativas, la beca entregada en su momento por el Gobierno del Distrito Federal, buscaba garantizar el apoyo con el mínimo de requisitos y de manera permanente.

Posteriormente a su publicación, únicamente ha sido modificado en su texto original en 2014, sin embargo, la política social que hoy se implementa en nuestro país nos plantea la necesidad de actualizar la norma con el fin de que corresponda a las nuevas circunstancias y brindar la mayor certeza jurídica a las y los jóvenes de la Ciudad de México sobre el otorgamiento de la Beca para el apoyo a la continuidad de sus estudios.

Entre los argumentos que sustentan la iniciativa se encuentran los siguientes:

El ahora Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, cuando fue Jefe de Gobierno del Distrito Federal promovió la creación de la beca para las y los jóvenes que estuvieran realizando sus estudios de educación media superior y superior dentro de los planteles pertenecientes al Gobierno del Distrito Federal; primero como un programa social y posteriormente como un derecho adquirido por la población y preservada por su ley.

Siendo Presidente de la República, el Lic. Andrés Manuel López Obrador propuso la universalidad de las becas para alumnos de educación media superior y superior; publicando el 31 de mayo de 2019 el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, la cual tiene por objeto formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo (entre ellas la de nivel de educación media superior y superior), en lo subsecuente identificados de manera conjunta como Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Dentro del Artículo 8 apartado A numeral 1, de la Constitución Política Local, se establece que "En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad." Así mismo, dentro del mismo Artículo, en su Apartado B Numeral 3, indica que "Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales, educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior."

De lo anterior se desprende que el Gobierno de la Ciudad de México tiene la obligación de garantizar el Derecho a la Educación en todos sus niveles para sus habitantes, así como tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar la deserción escolar.

Igualmente, el Artículo 60 Numeral 1 Párrafo Cuarto, menciona que "Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas. En todo caso se observarán los principios rectores y de la hacienda pública establecidos en esta Constitución. Su aplicación será compatible con el objetivo de dar cumplimiento a los derechos reconocidos en esta Constitución y las leyes. La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales."

Es decir, es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México asignar y ejercer -entre otras- de manera eficiente los recursos con los que cuenta la Ciudad de México.

Por otro lado, el Artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a pie de la letra indica: La coordinación del Sistema Nacional compete a la Secretaría, con la concurrencia de las dependencias, entidades y organismos federales, de los gobiernos municipales y de las entidades federativas, así como de las organizaciones. La Secretaría diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social. La Secretaría coordinará la

correspondencia entre el Programa Nacional de Desarrollo Social, los programas sectoriales y los de las entidades federativas, promoviendo que la planeación sea congruente, objetiva y participativa.

*Sumado a lo anterior, el Artículo 44 Fracción II de la citada Ley, nos menciona que:
Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:*

II. Convenir acciones y programas sociales con el Gobierno Federal;

Por lo antes expuesto, el Gobierno de la Ciudad de México debe alinear sus programas con los que ha implementado el Gobierno Federal, a fin de evitar duplicidad de programas y destinar de manera adecuada los recursos para atender las necesidades de nuestra ciudad, dando certeza jurídica a la población de la Ciudad de México, en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo Social, estableciendo un convenio entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno Federal; por lo que es menester que este Congreso actualice el ordenamiento jurídico en la materia, para adecuarlo a las circunstancias actuales de su operación y establecer el marco necesario con las previsiones correspondientes para que las becas puedan ser otorgadas por el Gobierno Federal y que el Gobierno de la Ciudad cuente con el sustento jurídico necesario para retomar la entrega de becas en caso de ser necesario, asegurando en todo momento la no interrupción del apoyo a los jóvenes que estudian en instituciones de nivel medio superior y superior del Gobierno de la Ciudad de México.

A continuación, se inserta íntegra la propuesta de articulado:

LEY DE DERECHO A UNA BECA PARA JOVENES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto generar mejores condiciones para el desarrollo educativo de las y los jóvenes que residen en la Ciudad de México y que estudian en los planteles de educación Media Superior y Superior del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el derecho a recibir una Beca que no podrá ser menor a quince veces el monto del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Beca: El apoyo económico al que tienen derecho las y los jóvenes residentes en la Ciudad de México y que estudian en los planteles de educación Media Superior y Superior del Gobierno de la Ciudad de México;

II. Beneficiario: Las y los jóvenes que cumplen con los requisitos y reciben la Beca.

III. Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;

IV. Instituciones: Los planteles de educación Media Superior y Superior del Gobierno de la Ciudad de México;

V. La o el Jefe de Gobierno: La persona que ostenta la titularidad de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

VI. Ley: *La Ley de Derecho a una Beca para Jóvenes residentes en la Ciudad de México, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno de la Ciudad de México;*

VII. Reglamento: *El Reglamento de la Ley de Derecho a una Beca para Jóvenes residentes en la Ciudad de México, que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno de la Ciudad de México; y*

VIII. Secretaría: *La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México.*

Artículo 3. *Serán Beneficiarios de la Beca, quienes una vez emitida la convocatoria correspondiente, realicen en tiempo y forma su trámite de solicitud y cumplan con los requisitos siguientes:*

I.- *Acreditar la residencia efectiva en la Ciudad de México.*

II.- *Estar inscrito en alguno de los planteles de educación Media Superior y Superior del Gobierno de la Ciudad de México;*

III.- *Ser alumno regular de acuerdo con los planes y programas de estudio.*

IV.- *No contar con algún apoyo económico de otras Instituciones públicas o privadas. Las autoridades de las Instituciones serán responsables de recibir y revisar previo al otorgamiento de la Beca, la documentación necesaria en un plazo no mayor de treinta días hábiles.*

Artículo 4. *La Beca a la que se refiere la presente ley es otorgada por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Instituciones y se encuentra dentro del marco del Sistema Nacional de Desarrollo Social, no obstante, el Gobierno de la Ciudad de México podrá establecer instrumentos de coordinación y colaboración con la Federación para que la Beca sea otorgada con recursos públicos federales. Cuando la Beca sea entregada con recursos públicos locales, se observará el procedimiento y montos establecidos en la presente Ley, y será entregada por la o el Jefe de Gobierno, a través de las Instituciones. Cuando la Beca sea entregada con recursos públicos federales, se observará el procedimiento y montos establecidos en los instrumentos de coordinación y colaboración que se instituyan entre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México. La o el Jefe de Gobierno, a través de las Instituciones podrá colaborar en la operación administrativa para la entrega de la Beca.*

Artículo 5. *Las Instituciones deberán elaborar y actualizar semestralmente el padrón de Beneficiarios, el cual será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.*

Artículo 6. *Cuando las Becas sean otorgadas con recursos públicos locales, la o el Jefe de Gobierno deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho a esta Beca para las y los Beneficiarios. Así mismo, la o el Jefe de Gobierno, a través de los Titulares de las Instituciones deberá garantizar el pago oportuno de las obligaciones a las que se refiere esta Ley.*

Artículo 7. *Cuando la Beca sea otorgada con recursos públicos locales, el Congreso deberá aprobar, dentro del Decreto de Presupuesto Anual, el monto suficiente para hacer efectivo este derecho.*

Artículo 8. *La forma como se hará valer la Beca, la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del, padrón de Beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, se*

determinarán en el Reglamento correspondiente, cumpliendo con los plazos establecidos.

Artículo 9. La forma como se hará la entrega y recepción de la Beca, será preferentemente por medio de una tarjeta, o a través de la modalidad más adecuada que garantice la puntual ministración del recurso, así como la transparencia y la reducción de costos en los gastos de su operación.

Artículo 10. La entrega de la Beca, bajo ninguna circunstancia podrá suspenderse, ni en periodo electoral.

CAPITULO II SANCIONES

Artículo 11.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de transparencia igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

El otorgamiento de la Beca, no podrá ser condicionado o negado en ningún caso, ni podrá ser empleado para hacer proselitismo partidista o de cualquier otra índole.

Quien incurra en el empleo o la aplicación indebida de la Beca, será sancionado de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 12. La persona distinta al Beneficiario, que proporcione información falsa en beneficio o perjuicio de algún Beneficiario, pagará una multa equivalente a dos veces el monto del valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento del delito, con independencia de cualquier otra responsabilidad en la que incurran, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Cuando se descubra que el Beneficiario o solicitante de la Beca ha proporcionado información falsa, se cancelará su derecho para conservar el apoyo económico solicitarlo, hasta pasado un año; con independencia de cualquier otra responsabilidad en la que incurran, conforme a los ordenamientos legales aplicables

Artículo 13. El Beneficiario es el único autorizado para hacer uso de los recursos de la Beca y ninguna persona deberá hacer uso de ellos bajo ninguna circunstancia. En caso de contravenir lo antes dispuesto, cesará el otorgamiento de la Beca; y podrá ser solicitada hasta pasados seis meses de la última ministración entregada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

SEGUNDO.- *La presente ley, entrará en vigor al día siguiente a su publicación.*

Con el sustento en los argumentos transcritos y derivado de una revisión de la iniciativa, se observó que el diputado proponente planteó como base de la propuesta de nueva ley la legislación vigente, adecuando sus contenidos a un lenguaje incluyente, armonización en la denominación de las dependencias.

B. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN

ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE SUSCRIBIÓ EL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Para sustentar la reforma de mérito, el diputado proponente realizó el planteamiento del problema que se pretende resolver:

El 5 de febrero de 2017 se publicó en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en la cual se estableció en el ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO, TRANSITORIO, que “a partir de la fecha de entrada en vigor de la Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.” sin embargo, el ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO TRANSITORIO del mismo ordenamiento estableció que “en las materias de su competencia, el Congreso deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México a esta Constitución, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.”, razón jurídica que se traduce como la obligación constitucional condicionada a una fecha para que el H Congreso Local, realice las adecuaciones conducentes en todos sus ordenamientos que requieren de las mismas.

En este contexto es necesario hacer mención que después de la promulgación de la Constitución local, se generaron por mandato Constitucional ordenamientos específicos, que dieron origen a distintos procesos de modificación administrativa, a través de los que se dieron cambios en las políticas gubernamentales locales y por ende” al cambio de denominación de institutos y secretarías como de nuevos organismos, los cuales también deberán de ser integrados a todos los ordenamientos legales aplicables.

El promovente para sustentar su iniciativa realizó los siguientes argumentos:

Que en el año 2004 fue elevado al rango de Ley, el derecho a un paquete de útiles escolares gratuitos destinado a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral). Y en el año 2014 fue elevado al rango de Ley el derecho a Uniformes Escolares Gratuitos de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral). Con ello se apoya la economía familiar; en este sentido, los programas sociales han contribuido con un efecto positivo en el gasto de la mayoría de los hogares de los derechohabientes, ya que el 75% de ellos gana hasta 3 salarios mínimos.

“Los derechos a un paquete de “Útiles Escolares Gratuitos” y “Uniformes Escolares Gratuitos,” establecidos en su respectiva ley han garantizado un ahorro en la economía

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica, mediante la entrega de un vale electrónico para el apoyo en la compra de un paquete de útiles y en la compra de uniformes escolares a todas y todos los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, contribuyendo así, a consolidar los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, como apoyo para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en la adquisición de útiles y uniformes escolares y así incentivar la permanencia de las niñas y los niños dentro del sistema educativo básico.

Para dar cumplimiento a las leyes que establecen el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el distrito federal, inscritos en escuelas públicas del distrito federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y a la que establece el derecho a uniformes escolares gratuitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el distrito federal, se ejecuta un Programa Social denominado “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, mismo que es parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) para contribuir a garantizar un ahorro en la economía de las familias con estudiantes de nivel básico, así mismo, coadyuvar en el pleno ejercicio del derecho a la educación de las niñas y niños de la Ciudad de México.

De acuerdo con la Evaluación Interna 2020 de Programas Sociales realizada por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social al programa social de Útiles Escolares Gratuitos 2019 se estableció que “Una de las grandes fortalezas en la implementación del programa de Útiles Escolares Gratuitos en 2019 fue el proceso de entrega de los vales, la cual se realizó de manera continua. En una primera etapa se visitaron los planteles escolares para ahí hacer la entrega y, en otra etapa, para aquellos padres o madres de familia que no pudieron ir por el vale electrónico en las escuelas podían acudir a las oficinas de FIDEGAR en cualquier día para recogerlo. Este cambio en los tiempos de entrega permitió aumentar la entrega de 88,815 vales electrónicos comparado con el año 2018.

Dado el resultado de esta estrategia de entrega se recomienda que la instancia responsable del programa social de Útiles Escolares Gratuitos para el ejercicio fiscal 2020 continúe con esos tiempos de entrega, ya que permite que más niñas, niños y adolescentes cuenten con el vale electrónico.”

El texto normativo que se propone se sintetiza en el siguiente cuadro:

| Texto vigente | Texto de la propuesta |
|---|---|
| LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS | LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODO EL |

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES



| | |
|--|--|
| <p>RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA</p> | <p>ALUMNADO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO, INSCRITO EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA</p> |
| <p>Artículo 1 °.- Los alumnos radicados en el Distrito Federal, inscritos en las escuelas públicas de la Entidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena tienen derecho a recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobada por la SEP en correspondencia a cada ciclo escolar que inicien. Para los efectos de esta Ley, se considerara a los alumnos inscritos en el nivel preescolar, los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno del Distrito Federal. Así como los alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple (CAM's), las Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y los Centros de Recursos, Información e Innovación para la integración Educativa (CRIIE).</p> | <p>Artículo 1 °.- Las y los alumnos radicados en la Ciudad de México, inscritos en las escuelas públicas de la Entidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena tienen derecho a recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobada por la SEP en correspondencia a cada ciclo escolar que inicien. Para los efectos de esta Ley, se considerara a las y los alumnos inscritos en el nivel preescolar, los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México. Así como las y los alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple (CAM's), las Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y los Centros de Recursos, Información e Innovación para la integración Educativa (CRIIE).</p> |
| <p>Artículo 2. °- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto que garantice la operación del programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de útiles escolares a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.</p> | <p>Artículo 2. °- La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, un monto que garantice la operación del programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de útiles escolares a todas y todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.</p> |

Artículo 3º.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de un paquete de útiles a los alumnos inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los términos del artículo primero de esta Ley.

Artículo 4º.- La dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los paquetes de útiles escolares, será aquella a la que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal le confiere atribuciones en materia educativa.

Artículo 5º.- En el ámbito de sus facultades, el Jefe de Gobierno elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.

SIN CORRELATIVO

Artículo 3º.- **El Congreso de la Ciudad de México** deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de un paquete de útiles **a las y** los alumnos inscritos en escuelas públicas de la **Ciudad de México** en los términos del artículo primero de esta Ley.

Artículo 4º.- La dependencia del Gobierno de la **Ciudad de México** responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los paquetes de útiles escolares, será aquella a la que la Ley Orgánica del **Poder Ejecutivo** y de la Administración Pública de la **Ciudad de México** le confiere atribuciones en materia educativa

Artículo 5º.- En el ámbito de sus facultades, **La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México** elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.

CAPITULO II SANCIONES

Artículo 6.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad, protección de datos personales, transparencia e incurrirán en falta, serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables. Los servidores públicos no podrán en ningún caso condicionar o negar el otorgamiento del apoyo económico, ni podrán emplearlo para hacer proselitismo político, o con propósito comercial, en caso contrario, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

SIN CORRELATIVO

Artículo 7.- La persona que proporcione información falsa para solicitar el apoyo, o para conservarlo fuera de los términos previstos en las disposiciones aplicables.

C. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELA PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Para sustentar la reforma de mérito, el diputado realizó el siguiente planteamiento del problema:

El uniforme escolar, es una indumentaria distintiva utilizada por los alumnos y alumna de un centro educativo que impone su uso obligatorio.

Se trata de una prenda con historia, que comenzó a utilizarse en congregaciones religiosas de Francia e Inglaterra. Niñas y niños de distintas procedencias, desde las clases más humildes hasta las más adineradas, asistían a las escuelas de las congregaciones.

Con el objetivo de evitar las diferencias y las distinciones de clases sociales, los religiosos que gestionaban los colegios implantaron el uniforme escolar. Lo fundamental era que, el uniforme tuviera un precio accesible para cualquiera y fuera fuerte para poder aguantar todo el curso escolar.

Los primeros uniformes fueron diseñados por los propios religiosos, eran sencillos y debían cumplir ciertas normas de recato como que las faldas de las niñas cubrieran las rodillas.

Actualmente, los uniformes escolares se utilizan tanto en centros de educación pública, como privada, y en todos los países del mundo se puede ver a los niños salir del colegio portando uniforme.

En algunos países el uso de uniforme escolar, es obligatorio, sin embargo, las escuelas no los proporcionan y las familias tienen que comprarlo, lo que significa un gran esfuerzo económico que demasiadas veces es imposible, sobre todo para las familias de bajos recursos.

No tener uniforme puede ser motivo de abandono escolar. Los uniformes escolares facilitan la igualdad de condiciones entre los estudiantes y reducen la discriminación.

El tema del uniforme escolar es polémico y existen detractores y personas que están a favor. Algunas de las ventajas que aporta el uso del uniforme escolar son las siguientes:

-Mejora el rendimiento del alumnado. El uniforme escolar contribuye a que los estudiantes estén más concentrados en clase, porque se crea un ambiente más formal, por lo que su rendimiento mejora, así como sus calificaciones.

-Contribuye a la igualdad. Con el uniforme todos los alumnos visten igual por lo que no se notan las diferentes procedencias o niveles económicos. Esto es especialmente importante en aquellas escuelas en las que hay niños y niñas de procedencias muy diferentes.

-Aumenta la autoestima. El hecho de que todos los niños y niñas de un colegio vistan igual fomenta la confianza en sí mismos y fortalece su autoestima porque se genera un sentido de pertenencia.

-Incrementa la seguridad. Los colegios suelen hacer excursiones y otras actividades fuera del centro, y el hecho de que los niños y niñas vayan vestidos de una misma forma favorece que se les controle mejor, porque se les identifica más rápido, de manera que aumenta la seguridad y se reduce el riesgo de que algún niño o niña se pierda.

-Contribuye a ahorrar dinero. Llevar a los niños y niñas al colegio puede suponer un importante gasto y aunque algunos colegios exigen que los niños y niñas lleven uniforme y no lo subvencionan, sí que facilitan las donaciones, de manera que los alumnos y alumnas puedan donar los uniformes que ya no utilizan a otros niños y niñas. También, se pueden pasar de hermanos o hermanas mayores a los más pequeños. En cualquier caso, los uniformes suelen estar hechos de materiales duraderos de manera que no se deterioran fácilmente.

-Crea un sentido de pertenencia. El uniforme escolar puede lograr que los alumnos y alumnas se sientan orgullosos del colegio en el que estudian porque el uniforme crea un fuerte sentido de pertenencia al grupo.

-Contribuye a la sostenibilidad ambiental. Esto se debe a que son prendas duraderas que, además, como se mencionaba antes, se pueden heredar entre hermanos.

En función de las ventajas que se han detallado anteriormente, podemos afirmar que el uniforme escolar puede ayudar a evitar problemas tan importantes como los siguientes:

-El bullying, es un problema que afecta en todas partes y en países con distintas situaciones económicas. De hecho, según datos del Instituto de Estadísticas de la Unesco, casi un tercio de los adolescentes del mundo ha sufrido acoso escolar recientemente.

-La discriminación social y económica. Cuando los niños y niñas no utilizan uniforme, puede ocurrir que los niños y niñas de familias con mayor capacidad económica, utilicen ropa más cara y de marca. Esto puede suponer que surja una discriminación social y económica en perjuicio de los niños y niñas de familias más desfavorecidas.

-El abandono escolar. Cuando los niños y niñas se sienten diferentes respecto a sus compañeros o compañeras de colegio, pueden llegar a querer abandonar el colegio o a reducir su rendimiento escolar

Sobre el uniforme escolar dentro de su institución no solo los estudiantes están de acuerdo como elemento definidor sino también con la importancia de la indumentaria de esta, porque conlleva detrás de esta todo lo que implica ser parte de una institución educativa, y solo con portarlo se lleva una representación de la misma.

Por ello, el acceso universal a este derecho sin importar su posición económica, posibilita a las alumnas y a los alumnos su permanencia en la educación básica, mejora los resultados de la escolaridad en nuestra Ciudad y consolida el sistema de derechos, haciendo efectivo el derecho a la educación previsto en el artículo 3° de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No podemos olvidar, además, que la educación de calidad, es uno de los objetivos de desarrollo sostenible. La educación de calidad supone que todas las personas tengan acceso a una educación inclusiva y equitativa. El uniforme escolar puede ayudar a lograr este objetivo, facilitando la igualdad entre los alumnos y alumnas de los centros escolares. Por otra parte, derivado de la aprobación y entrada en vigor de la Constitución Política de La Ciudad de México, nuestra Capital, se encuentra en una etapa de transformación integral, lo anterior debido a que dicha Carta Magna Local sienta las bases del desarrollo justo, garantista, progresista, democrático y reconocedoras de todos los derechos de las personas que habitamos y transitamos en ella.

Las y los Diputados integrantes de este Congreso de la Ciudad, a través de esta Primera Legislatura, hemos aprobado leyes que reflejan sin duda la imperiosa necesidad de atender las necesidades de las y los ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde su Artículo décimo cuarto transitorio establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México...”

Así también de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en donde su Artículo trigésimo noveno transitorio establece lo siguiente:

“...TRIGÉSIMO NOVENO. - En las materias de su competencia, el Congreso deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México a esta Constitución, a más tardar el 31 de diciembre de 2020...”

De conformidad con la publicación del Decreto de fecha 29 de enero de 2016, por lo que el Distrito Federal pasa a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que a ello conlleva, por lo que en su artículo Transitorio Décimo Cuarto establece que a partir de la entrada en vigor del mismo todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan del Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

En consecuencia y tomando en consideración que en nuestro marco normativo de la Ciudad de México existen diversas Leyes que regulan las distintas materias entre ellas la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal, por lo que, a la fecha, se hace mención en dicha Ley al Distrito Federal.

Por lo anterior, resulta necesario con apego a lo dispuesto en el Trigésimo Noveno Transitorio, Adecuar el orden Jurídico y hacer referencia a la Ciudad de México, para armonizar nuestra la presente legislación con la reforma constitucional.

Es por ello, que la presente Iniciativa, tienen como objetivo principal el adecuar los ordenamientos normativos que rigen la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal, a lo mandado en la Constitución Política de la Ciudad de México, para que las Instituciones y actores que de una u otra manera intervienen en la misma,

adecuen su funcionamiento a los derechos que nuestra Carta Magna Local mandata en dicha materia.

Finalmente, cabe señalar como referencia que en fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que se crearon y cambiaron la nomenclatura de diversas Dependencias de la Administración Pública; por lo que resulta necesaria la actualización de diversos artículos de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal.

Con el sustento en los argumentos transcritos, el diputado proponente planteó el siguiente articulado:

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**TÍTULO ÚNICO
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto dotar gratuitamente de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en la Ciudad de México, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2º.- Para efectos de la presente ley, se consideran inscritos en las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México:

I.- Las alumnas y alumnos de nivel preescolar, primaria y secundaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México.

II.- Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México.

III.- Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple, Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular y Centros de Recursos, Información e Innovación para la integración Educativa ubicados dentro de la Ciudad de México.

Artículo 3º.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, un monto que garantice la entrega gratuita de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos al inicio de cada ciclo escolar a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

Artículo 4º.- El Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a recibir gratuitamente dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México en los términos del artículo 2º de esta ley.

Artículo 5º.- La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, será la dependencia responsable de operar el proceso para contar con los uniformes escolares o los vales electrónicos para la adquisición de los mismos; la difusión de éste y la entrega de los apoyos. El registro y control de los uniformes o vales electrónicos entregados será a través de sus distintas unidades administrativas y podrá solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos de la Ciudad de México, para la ejecución de la presente ley.

Artículo 6º.- En el ámbito de sus facultades, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.

D. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1o Y 4o DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE SUSCRIBIÓ LA DIPUTADA SANDRA ESTHER VACA CORTÉS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Para sustentar la reforma de mérito, la diputada proponente hizo el siguiente planteamiento del problema:

“Una de las consecuencias de la pandemia que vive nuestro país y nuestra ciudad en especial por el mal manejo de las medidas preventivas al contagio y que esto agravó el problema en la Ciudad de México, es que los niños en edad escolar e inscritos en el sistema de educación escolar de la Ciudad de México se han visto afectados por el cierre de los planteles escolares y en la necesidad de tomar sus clases a distancia provocando con esto que las familias tenga que derivar un gasto adicional al gasto regular que tiene cada uno de estos hogares.

Qué cómo sabemos el tomar clases a distancia requiere de contar con una estructura que va desde destinar un lugar en la vivienda, televisión, un sencillo celular “inteligente”, una computadora o las popularmente conocidas como tabletas, Para cumplir con el requisito de asistir de manera remota a las clases que se imparten o que imparte la secretaría de educación de la Ciudad de México.

Tomando en cuenta que el costo de los servicios de internet incrementan de manera significativa el gasto de los hogares donde los educandos toman clases, por ejempló en India el equivalente a un Gb cuesta 4.94 pesos mexicanos, en Chile 35.53, Canadá 228.67, en USA 235.33, Zimbabue 1429 y en México 140.43, aun estando dentro de los países con uno precio moderado por gb, el costo por hora clases es de 21.06 pesos que a la semana en nivel primaria equivale a 315.97 pesos y de nivel secundaria 526.61 y al mes 1263. 87 y 2106.45 respectivamente, tomado en cuenta que el salario mínimo es de 123.22 esto equivaldría a 34.19 y 56.98 pesos por ciento del salario mínimo al mes respectivamente, estos costos dejan fuera de la posibilidad de continuar los ciclos

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES



escolares a los estudiantes de bajos recursos marcando más la desigualdad hacia los mas desfavorecidos” SIC.

Para sustentar la reforma de mérito, la diputada proponente realizó los siguientes argumentos:

“Las condiciones de salud por la pandemia de covid-19 ha obligado al gobierno a mantener los planteles educativos cerrados y tomar clases a distancia, esto ha sumado un gasto mas a las familias ya que el costo por hora en un servicio público de internet va de los 25 hasta 30 pesos, además de los riesgos que conlleva para los menores el ciber acoso, si bien en algunas casas se cuenta con el servicio de telefonía e internet en otras tantas no, esto pone en condiciones de desigualdad a los estudiantes de esta ciudad que podría provocar el abandono escolar y la posibilidad de perder una generación de estudiantes.

El gobierno de la ciudad debe brindar las condiciones para que los estudiantes inscritos en las escuelas públicas puedan cursar el ciclo escolar a distancia o vía remota, para esto deberá de dotar a los alumnos de los medios necesarios, ya que por disposición oficial no se puede tener clases presenciales.

En este contexto la Secretaria de Educación de la Ciudad de México, debe destinar los recursos necesarios para dotar del servicio de internet gratuito, así como los medios necesarios para tener acceso a este servicio a toda la población estudiantil inscrita en el sistema de educación de esta Ciudad.

Para tener acceso a internet desde cualquier sitio, la Secretaria de Educación de la Ciudad de México se debe otorgar a los alumnos y alumnas un enrutador o un modem móvil dentro del paquete de útiles escolares que se establece en la ley.

Este sistema establece conectividad de banda ancha de alta velocidad que puede ser compartida hasta por diez usuarios a la vez. Se puede utilizar con múltiples dispositivos WiFi como: ordenadores de sobremesa, portátiles, tabletas, teléfono móvil o iPad en este sentido propongo la modificación de EL ARTICULO 1° Y 4° DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN ELE DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA” SIC.

Con el propósito de dar mayor entendimiento a la reforma de mérito, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| Artículo 1°.- Los alumnos radicados en el Distrito Federal, inscritos en las escuelas públicas de la Entidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena tienen derecho a | Artículo 1°.- Los alumnos radicados en el Distrito Federal, inscritos en las escuelas públicas de la Entidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena tienen derecho a |

| | |
|---|---|
| recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobada por la SEP en correspondencia a cada ciclo escolar que inicien. | recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobada por la SEP en correspondencia a cada ciclo escolar que inicien además de un modem móvil o enrutador con servicio de internet. |
| Artículo 4°.- La dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los paquetes de útiles escolares, será aquella a la que la Ley Orgánica de la Administración Pública Del Distrito Federal le confiere atribuciones en materia educativa. | Artículo 4°.- La dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los paquetes de útiles escolares, enrutadores o modem móvil y servicio de internet , será aquella a la que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal le confiere atribuciones en materia educativa. |

E. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Con el propósito de justificar la reforma de mérito, el diputado proponente argumentó en su exposición de motivos, los razonamientos siguientes:

El sistema educativo es responsabilidad de todas y todos incluyendo a las madres, padres, alumnas, alumnos, maestras, maestros, autoridades e instituciones educativas, a educación es un pase al futuro no solo de forma individual sino también para la sociedad en conjunto, la inversión en educación es indispensable para que el país cuente con la fuerza laboral competitiva, la educación es un activo valioso con el que cuenta México, siendo determinante para todas las personas, es un mecanismo para mejorar la condición de vida de la población, por ello es importante impulsar a las y los estudiantes que se encuentran en estado vulnerable, la formación es fundamental para que las y los estudiantes posean conocimientos y habilidades para desenvolverse en el mundo cambiante.

El sistema educativo ha logrado avances importantes en la ampliación de su cobertura y en consecuencia aumentar el nivel de calidad, sin embargo existen factores como la falta de dinero para comprar sus útiles escolares ya que muchos de las y los estudiantes no

cuentan con recursos económicos para comprar sus útiles siendo tema recurrente en la educación.

Por esa razón para incentivar la educación de las y los estudiantes el Gobierno de la Ciudad de México garantiza un paquete escolar al inicio de cada ciclo en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, fortaleciendo la educación básica en todas y todos ellos.

Un ejemplo de lo anterior es la siguiente nota que público la página oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 24 de agosto de 2019 que contiene el apoyo que el Gobierno les brinda a todas las y los estudiantes con uniformes escolares y útiles escolares:

“Para el “Apoyo a Uniformes y Útiles Escolares”, el Gobierno de la Ciudad de México entregó el doble del monto que se destinaba anteriormente para niñas y niños. A quienes cursan el preescolar se les otorga 720 pesos; primaria 820 pesos; y secundaria 900 pesos. Cabe destacar que este apoyo es para todos los menores.

El “Uniforme Neutro” permite que ahora, las niñas decidan si asisten a clases con falda o pantalón a la escuela, con el propósito de que puedan sentirse más cómodas al realizar cualquier actividad en los planteles.

Por otro lado las estadísticas del Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima que en el año 2030 la población de niñas y niños será de 26 millones, lo que representa demanda en el sistema educativo de preescolar y primaria, dato relevante para que el Gobierno siga apoyando a todas las y los estudiantes con el paquete de útiles que beneficiara a millones de ellas y ellos, factor primordial para continuar con su educación, a continuación se cita la estadística publicada en la Página oficial del Gobierno de México:

“De acuerdo con las proyecciones de la población del CONAPO, en 2018 la población de niñas y niños en nuestro país, ascenderá a 26 millones 548 mil 4, lo que representa el 21.3 por ciento del total de la población a nivel nacional. De esta, el 49.8 por ciento corresponde al grupo de 0 a 5 años de edad y el 50.2 por ciento a niñas(os) de 6 a 11 años.

Para 2030, la población de 0 a 11 años alcanzará 26 millones de personas, cifra equivalente al 18.9 por ciento del total de población para ese año. En el 2050, serán 24.9 millones de niños y niñas, que representarán el 16.6 por ciento del total de la población.

Se estima que en el año 2018, la entidad federativa con menor porcentaje de personas de 0 a 11 años de edad sea la Ciudad de México, con 16.6 por ciento del total de su población; en tanto que Chiapas es la entidad con mayor porcentaje, con un 24.3 por ciento.

Se proyecta que para el año 2030, estas entidades se seguirán manteniendo como las que menor y mayor porcentaje tienen de niños y niñas respecto a su población

total, con un 14.9 por ciento para la Ciudad de México y un 21.3 por ciento para Chiapas.

Las personas de 3 a 5 años de edad, quienes representan la demanda de educación preescolar, para el año 2018 ascenderán a 6 millones 613 mil 863 habitantes, lo que significa un 5.3 por ciento respecto al total de población a nivel nacional; donde 3 millones 384 mil 176 corresponde a los niños y 3 millones 229 mil 687 son niñas. Para los años 2030 y 2050 los porcentajes de población de 3 a 5 años serán de 4.72 y 4.68 por ciento, respectivamente.

La demanda de educación primaria, actualmente debe responder a 13 millones 315 mil 384 personas de 6 a 11 años de edad, que representan el 10.7 por ciento de la población

total; 6 millones 814 mil 938 de ese grupo etario son niños, y 6 millones 500 mil 446 son niñas. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, del total de esa población 97.7 por ciento de quienes asisten a la escuela son niños y 97.8 por ciento son niñas.

Con el propósito de dar mayor entendimiento a la reforma de mérito, se agrega la propuesta de articulado:

**LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES
POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS RESIDENTES EN
LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 1º.- Los alumnos radicados y alumnas radicadas en la Ciudad de México, inscritos en las escuelas públicas de la Entidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena tienen derecho a recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares determinado a partir de la list oficial de útiles aprobada por la SEP (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA) en correspondencia a cada ciclo escolar que inicien.

Para los efectos de esta Ley, se considerara a los alumnos y alumnas inscritos en el nivel preescolar, los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México. Así como los alumnos y alumnas de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple (CAM's), las Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y los Centros de Recursos, Información e Innovación para la integración Educativa (CRIIE).

Artículo 2º.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, un monto que garantice la operación del programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de útiles escolares a todos los alumnos y alumnas inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 3º.- El Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de un paquete de útiles a los alumnos y alumnas inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los términos del artículo primero de esta Ley.

Artículo 4º.- La dependencia del Gobierno de la Ciudad de México responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los paquetes de útiles escolares, será aquella a la que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México le confiere atribuciones en materia educativa.

Artículo 5º.- En el ámbito de sus facultades, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.

CONSIDERANDOS

En este apartado se procede a realizar un análisis de la legitimidad en la presentación de las iniciativas, así como del cumplimiento de los requisitos reglamentarios de forma y contenido, finalmente se establece la metodología para realizar el análisis de cada una de ellas y su viabilidad jurídica, en apego al marco constitucional y convencional.

El presente apartado constituye la base de los argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso, la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo anterior, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora hemos constatado que cada una de las iniciativas relacionadas en el proemio del presente dictamen fueron presentadas por quienes se encuentran legitimados constitucional y legalmente para accionar la función legislativa.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales procedimos a revisar que cada uno de los instrumentos legislativos, sujetos a estudio, hubieren cumplido con los requisitos de forma y contenido establecidos en el reglamento aplicable.

En esta lógica se advirtió que cada una de las iniciativas fue presentada por las diputadas y diputados proponentes de manera impresa, con encabezado y título, conteniendo una exposición de motivos en la que se fundamentó y motivó la propuesta y con argumentos que la sustentaron, planteando el problema que cada una de las iniciativas pretendía resolver, así como los ordenamientos a modificar y el texto normativo propuesto, artículos transitorios, lugar, fecha, nombre y firma de las y los legisladores.

TERCERO. Que analizada la legitimidad de quienes presentan cada una de las iniciativas, así como los requisitos reglamentarios de forma y contenido, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales advertimos la improcedencia de las propuestas en comento, en razón a lo expuesto en el considerando siguiente.

CUARTO. Que el siete de junio de dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 612, fue publicado el Decreto por el que se abroga la Ley de Educación del Distrito Federal y se expide la Ley de Educación de la Ciudad de México.

Esta dictaminadora advierte que el artículo tercero transitorio del citado decreto a la letra dice:

TERCERO.- Se abrogan las siguientes leyes: Ley de Educación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de junio del 2000; Ley que establece el derecho a uniformes escolares gratuitos a alumnas y

alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de junio de 2014; Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de mayo de 2008; Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 08 de octubre de 2014 y la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de educación media superior y superior del Gobierno del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de noviembre del 2014.

QUINTO. Que atendiendo a lo anterior y en consideración a que durante la etapa de análisis y estudio de los instrumentos legislativos, objeto del presente dictamen, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Educación de la Ciudad de México que dispuso la abrogación de las leyes que las iniciativas señaladas pretendían modificar o abrogar, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora hemos determinado la no viabilidad de las mismas, en virtud de que las leyes que se proponían modificar ya no se encuentran vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con sustento en lo dispuesto por el artículo 258 ante penúltimo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba en sentido negativo el presente dictamen, en consecuencia, son de desecharse de manera inmediata las siguientes:

-Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Deroga la Ley que establece el Derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal y se crea la Ley de Derecho a una Beca para Jóvenes Residentes en la Ciudad De México, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado José Martín del Campo Castañeda.

-Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma y se modifica la denominación de la Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria, suscrita por el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

-Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Nazario Norberto Sánchez Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

-Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 1º y 4º de la Ley que establece el derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria, suscrita por la Diputada Sandra Esther Vaca Cortés, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

-Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a todos los Alumnos y Alumnas Residentes en la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.



SEGUNDO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS
SOCIALES**

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES



| DIPUTADA / DIPUTADO | EN PRO | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
| MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA |  | | |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA | <i>Paula Castillo Mendieta</i> | | |
| DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO INTEGRANTE | | | |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE | | | |
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE | | | |
| DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE |  | | |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE | <i>Dip. Eleazar Rubio Aldarán</i> | | |
| DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE | <i>Jesús Ricardo Fuentes Gómez</i> | | |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE | <i>Martha Avila Ventura</i> | | |

HOJA FINAL DEL DICTAMEN DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES POR EL QUE SE DESECHAN DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

| | |
|--------------------------------|---|
| TITLE | Envío documentos que se aprobaron en la sesión de la... |
| FILE NAME | Dictamen ADULTOS MAYORES ST.docx and 2 others |
| DOCUMENT ID | ea55a4b973f5095be891ea16ba07889927d3b95e |
| AUDIT TRAIL DATE FORMAT | MM / DD / YYYY |
| STATUS | ● Completed |

Document History



SENT

08 / 27 / 2021

00:56:54 UTC

Sent for signature to Marisela Zuñiga Cerón (marisela.zuniga.congreso.cdmx@gmail.com), Paula Andrea Castillo Mendieta (paula.castillo.congresocdmx@gmail.com), Janette Elizabeth Guerrero Maya (jannete.guerrero.congresocdmx@gmail.com), Ricardo Fuentes Gómez (ricardo.fuentes.congresocdmx@gmail.com), Martha Soledad Ávila Ventura (martha.avila.congresocdmx@gmail.com) and Eleazar Rubio Aldarán (eleazar.rubio.congresocdmx@gmail.com) from marisela.zuniga.congreso.cdmx@gmail.com
IP: 201.141.87.19



VIEWED

08 / 27 / 2021

01:11:19 UTC

Viewed by Janette Elizabeth Guerrero Maya (jannete.guerrero.congresocdmx@gmail.com)
IP: 187.190.159.129



SIGNED

08 / 27 / 2021

01:12:31 UTC

Signed by Janette Elizabeth Guerrero Maya (jannete.guerrero.congresocdmx@gmail.com)
IP: 187.190.159.129

| | |
|--------------------------------|---|
| TITLE | Envío documentos que se aprobaron en la sesión de la... |
| FILE NAME | Dictamen ADULTOS MAYORES ST.docx and 2 others |
| DOCUMENT ID | ea55a4b973f5095be891ea16ba07889927d3b95e |
| AUDIT TRAIL DATE FORMAT | MM / DD / YYYY |
| STATUS | ● Completed |

Document History



08 / 27 / 2021
01:43:05 UTC

Viewed by Marisela Zuñiga Cerón
(marisela.zuniga.congreso.cdmx@gmail.com)
IP: 201.141.87.19



08 / 27 / 2021
01:43:19 UTC

Signed by Marisela Zuñiga Cerón
(marisela.zuniga.congreso.cdmx@gmail.com)
IP: 201.141.87.19



08 / 27 / 2021
02:51:02 UTC

Viewed by Paula Andrea Castillo Mendieta
(paula.castillo.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.217.82.211



08 / 27 / 2021
02:51:22 UTC

Signed by Paula Andrea Castillo Mendieta
(paula.castillo.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.217.82.211

| | |
|--------------------------------|---|
| TITLE | Envío documentos que se aprobaron en la sesión de la... |
| FILE NAME | Dictamen ADULTOS MAYORES ST.docx and 2 others |
| DOCUMENT ID | ea55a4b973f5095be891ea16ba07889927d3b95e |
| AUDIT TRAIL DATE FORMAT | MM / DD / YYYY |
| STATUS | ● Completed |

Document History



08 / 27 / 2021
17:42:34 UTC

Viewed by Martha Soledad Ávila Ventura
(martha.avila.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.146.149.54



08 / 27 / 2021
17:47:50 UTC

Signed by Martha Soledad Ávila Ventura
(martha.avila.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.146.149.54



08 / 29 / 2021
01:04:12 UTC

Viewed by Eleazar Rubio Aldarán
(eleazar.rubio.congresocdmx@gmail.com)
IP: 187.190.195.68



08 / 29 / 2021
01:04:41 UTC

Signed by Eleazar Rubio Aldarán
(eleazar.rubio.congresocdmx@gmail.com)
IP: 187.190.195.68

| | |
|--------------------------------|---|
| TITLE | Envío documentos que se aprobaron en la sesión de la... |
| FILE NAME | Dictamen ADULTOS MAYORES ST.docx and 2 others |
| DOCUMENT ID | ea55a4b973f5095be891ea16ba07889927d3b95e |
| AUDIT TRAIL DATE FORMAT | MM / DD / YYYY |
| STATUS | ● Completed |

Document History



08 / 29 / 2021
01:19:30 UTC

Viewed by Ricardo Fuentes Gómez
(ricardo.fuentes.congresocdmx@gmail.com)
IP: 200.68.186.220



08 / 29 / 2021
01:20:52 UTC

Signed by Ricardo Fuentes Gómez
(ricardo.fuentes.congresocdmx@gmail.com)
IP: 200.68.186.220



08 / 29 / 2021
01:20:52 UTC

The document has been completed.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE LA CIUDAD, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

A la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le fueron turnadas para su análisis y dictamen, la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad, que presentó el diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Derivado de ello, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, proceden a emitir el siguiente dictamen de conformidad a los siguientes:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

El Congreso de la Ciudad de México es competente para legislar la materia a que se refiere la iniciativa relacionada en el presente instrumento legislativo, atento a lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

De igual forma, la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales es competente para conocer de la iniciativa relacionada en el proemio del presente dictamen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 74, fracción XVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1°, 103, fracción I, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad, que presentó el diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
2. En la fecha señalada y mediante oficio MDPPOSA/CSP/1548/2019, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa referida.
3. El cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, en contra de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 274, el cinco de marzo de dos mil dieciocho.
4. Con sustento en el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se reunieron vía remota, en sesión ordinaria el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, a efecto de analizar la iniciativa relacionada previamente y emitir el dictamen correspondiente.

CONSTANCIA DE OBSERVACIONES RECIBIDAS

Para efectos de lo establecido por el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la iniciativa objeto del presente dictamen fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, habiendo transcurrido en exceso los diez días hábiles a que se refiere el artículo constitucional señalado. Por lo que se deja constancia que a la fecha en que se emite el presente dictamen no se han recibido propuestas de modificación por parte de las y los ciudadanos.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA MATERIA DEL DICTAMEN

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, realizaron un análisis respecto de la iniciativa objeto del presente dictamen, observando que el diputado proponente expone en el planteamiento del problema que la pretensión de la misma es proporcionar mayor certeza jurídica a las personas con este padecimiento para eliminar todo acto o acción de discriminación hacia este sector de la población.

Asimismo de una revisión al cuerpo del decreto se advierte que la intención del promovente es incluir conceptualización acorde a la Constitución Política de la Ciudad de México, como el sustituir Asamblea Legislativa por Congreso o Delegaciones por Alcaldías, de igual manera pretende que la población a quien se dirige el ordenamiento jurídico que se interviene, pueda recibir una beca equivalente a la pensión que reciben las personas mayores en la Ciudad de México, asimismo propone se expidan protocolos especiales para atender a las personas con Síndrome de Down así como programas de empleo.

CONSIDERANDOS

En este apartado se procede a realizar un análisis de la legitimidad en la presentación de la iniciativa, así como del cumplimiento de los requisitos reglamentarios de forma y contenido, finalmente se estudia su viabilidad jurídica y procedencia de su contenido, en apego al marco constitucional y convencional. Los contenidos del presente apartado constituyen la base de los argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso, la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo anterior, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora hemos constatado que la iniciativa relacionada en el proemio del presente dictamen fue presentada por el diputado Jorge Gaviño Ambriz, quien se encuentra legitimado constitucional y legalmente para accionar la función legislativa.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales procedimos a revisar

que el instrumento legislativo, sujeto a estudio, hubiere cumplido con los requisitos de forma y contenido establecidos en el citado reglamento.

En esta lógica se advirtió que la iniciativa fue presentada por el diputado proponente de manera impresa, con encabezado y título, conteniendo una exposición de motivos en la que se fundamentó y motivó la propuesta y con argumentos que la sustentaron, planteando el problema que pretendía resolver, así como el ordenamiento a modificar y el texto normativo propuesto, los artículos transitorios, el lugar, la fecha, nombre y firma del legislador.

TERCERO. Que, habiendo constatado la legitimidad de quien presenta la iniciativa, así como los requisitos reglamentarios de forma y contenido de esta, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, procedemos a realizar el análisis de ella en lo individual para determinar la procedencia general y particular de sus contenidos.

CUARTO. Que, respecto a la procedencia en lo general, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales, advertimos que la iniciativa de mérito pretende reformar la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, sobre el particular es importante señalar que la ley que se pretende intervenir fue combatida mediante acciones de inconstitucionalidad interpuestas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, identificadas respectivamente con los números 41/2018 y 42/2018, derivado de dichas acciones se declaró la inconstitucionalidad general de la ley por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Acuerdo emitido por el Tribunal en Pleno el veintiuno de abril de dos mil veinte.

La declaración de inconstitucionalidad se derivó principalmente porque en consideración de la Corte para la creación de la Ley para la Atención Integral de Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, no se realizó ninguna consulta a personas con discapacidad ni a las asociaciones que las representan; a pesar de que el órgano legislativo estaba obligado a hacerla, toda vez que el objeto y el contenido de la Ley afectan directamente a personas con Síndrome de Down.

Sobre el particular la Suprema Corte de Justicia de la Nación estimó que no se dio cumplimiento a la *Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, que en su artículo 4.3 señala lo siguiente:

“En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las

personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”.

Derivado de lo anterior, los resolutivos de la sentencia recaída a las acciones de inconstitucionalidad determinaron:

PRIMERO. Son procedentes y fundadas la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el cinco de marzo de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en los términos precisados en el considerando sexto de esta determinación.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

QUINTO. Que, las diputadas y diputados de esta comisión dictaminadora consideramos que es necesario tener presente que a la fecha, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto procedentes varias acciones de inconstitucionalidad, interpuestas en contra de diversas legislaciones relacionadas con las personas con discapacidad.

Es importante precisar que el común denominador que ha orientado a la Corte para determinar la procedencia de dichas acciones, es la falta de consultas o mesas de análisis a los productos legislativos, las cuales no podían considerarse reales y efectivas, debido a que no se ajustaban a los parámetros establecidos en la *Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* así como tampoco consideraban la *Observación General núm. 7 sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención*, de 9 de noviembre de 2018, emitida por Naciones Unidas, misma que tampoco la iniciativa que se analiza toma en consideración.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES



SEXTO. Que, derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales consideramos que existe una causa manifiesta e indudable de improcedencia de la iniciativa de reformas a la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, en la inteligencia de que con la misma se pretende intervenir legislativamente una norma sobre la cual recayó una declaratoria general de inconstitucionalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con sustento en lo dispuesto por el artículo 258 ante penúltimo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba en sentido negativo el presente dictamen, en consecuencia es de desecharse de manera inmediata la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad, que presentó el diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



SEGUNDO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES



| DIPUTADA / DIPUTADO | EN PRO | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
| MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA |  | | |
| DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA | <i>Paula Castillo Mendieta</i> | | |
| DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO INTEGRANTE | | | |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE | | | |
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE | | | |
| DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE |  | | |
| DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE | <i>Dip. Eleazar Rubio Aldarán</i> | | |
| DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE | <i>Jesús Ricardo Fuentes Gómez</i> | | |
| DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE | <i>Martha Avila Ventura</i> | | |

HOJA FINAL DEL DICTAMEN DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES POR EL QUE SE DESECHAN DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.